

**COMISION CONSULTIVA EN ASUNTOS ADMINISTRATIVOS
Y DE PRESUPUESTO**

**SEGUNDO A VIGESIMO SEGUNDO INFORMES
SOBRE EL PROYECTO DE PRESUPUESTO
POR PROGRAMAS
PARA EL BIENIO 1982-1983**

ASAMBLEA GENERAL

DOCUMENTOS OFICIALES: TRIGESIMO SEXTO PERIODO DE SESIONES

SUPLEMENTO No. 7A (A/36/7/Add.1 a 21)



NACIONES UNIDAS

Nueva York, 1982

NOTA

Las signaturas de los documentos de las Naciones Unidas se componen de letras mayúsculas y cifras. La mención de una de tales signaturas indica que se hace referencia a un documento de las Naciones Unidas.

INDICE

N.B. Para los informes sobre las consecuencias administrativas y financieras de propuestas formuladas durante el período de sesiones, el número del tema del programa pertinente se indica en el índice. El título del tema del programa figura con cada informe.

	<u>Página</u>
Siglas	v
<u>Signatura del documento</u>	<u>Título</u>
	[El primer informe se publicó como <u>Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo sexto período de sesiones, Suplemento No. 7 (A/36/7)</u>]
A/36/7/Add.1	<u>Segundo informe.</u> Centro Internacional de Viena 1
A/36/7/Add.2	<u>Tercer informe.</u> Examen y evaluación del Programa de Enseñanza de Idiomas de las Naciones Unidas 10
A/36/7/Add.3	<u>Cuarto informe.</u> Actividades del Servicio de Gestión Administrativa 12
A/36/7/Add.4	<u>Quinto informe.</u> Cálculos revisados para la sección 19 (Centro de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos (Hábitat)): recursos para la ejecución del programa de trabajo a nivel regional 14
A/36/7/Add.5	<u>Sexto informe.</u> Cálculos revisados para las secciones 26C, 29A y 28D: funciones de depositario del Secretario General y registro y publicación de tratados 17
A/36/7/Add.6	<u>Séptimo informe.</u> Medidas de seguridad interorganizacionales: Fondo General de Seguridad 20
A/36/7/Add.7	<u>Octavo informe.</u> Creación de una Dependencia de Sistemas de Información en el Departamento de Asuntos Económicos y Sociales Internacionales 23
A/36/7/Add.8	<u>Noveno informe.</u> Aplicación de la escala de sueldos revisada del personal del cuadro de servicios generales en Ginebra 25
A/36/7/Add.9	<u>Décimo informe.</u> Cálculos revisados correspondientes a la sección 28L.1 (Comisión de Administración Pública Internacional) y a la sección 2 de ingresos (Ingresos generales) 31
A/36/7/Add.10	<u>Undécimo informe.</u> Cálculos revisados resultantes de las decisiones adoptadas por el Consejo Económico y Social en sus períodos ordinarios de sesiones primero y segundo de 1981 34

INDICE (continuación)

<u>Signatura del documento</u>	<u>Título</u>	<u>Página</u>
A/36/7/Add.11	<u>Duodécimo informe.</u> Servicios en idioma árabe	38
A/36/7/Add.12	<u>Decimotercer informe.</u> Cálculos revisados para las secciones 4, 5A, 6, 27 y 29 relativos a la Asamblea Mundial sobre el Envejecimiento	41
A/36/7/Add.13	<u>Decimocuarto informe.</u> Consecuencias administrativas y financieras del proyecto de resolución contenido en el documento A/36/L.11 y de la versión revisada contenida en el documento A/36/L.11/Rev.1 (relativo al tema 14 b) del programa)	47
A/36/7/Add.14	<u>Decimoquinto informe.</u> Locales de las Naciones Unidas en Nairobi. Servicios comunes en el Centro de las Naciones Unidas en Nairobi	51
A/36/7/Add.15	<u>Decimosexto informe.</u> Utilización de expertos y consultores en las Naciones Unidas	55
A/36/7/Add.16	<u>Decimoséptimo informe.</u> Consecuencias administrativas y financieras de los proyectos de resolución contenidos en los documentos A/36/L.23/Rev.1 y A/36/L.24 a A/36/L.28 (relativos al tema 36 del programa)	57
A/36/7/Add.17	<u>Decimoctavo informe.</u> Consecuencias administrativas y financieras del proyecto de resolución XVIII presentado por la Tercera Comisión en el documento A/36/792 (relativo al tema 12 del programa)	66
A/36/7/Add.18	<u>Decimonoveno informe.</u> Situación contractual de los profesores de idiomas en la Sede	69
A/36/7/Add.19	<u>Vigésimo informe.</u> Creación de una guardería infantil en la Sede	71
A/36/7/Add.20	<u>Vigésimo primer informe.</u> Consecuencias administrativas y financieras del proyecto de resolución B presentado por la Comisión Política Especial en el documento A/36/819 (relativo al tema 67 del programa)	74
A/36/7/Add.21	<u>Vigésimo segundo informe.</u> Cálculos revisados para las secciones 6 y 29 a partir de la entrada en vigor de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer	77

Anexo

Informes presentados verbalmente por el Presidente de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto en el curso de las sesiones de la Quinta Comisión	80
--	----

SIGLAS

CAC	Comité Administrativo de Coordinación
CAAALD	Comité Asesor de Asuntos de Ajustes por Lugar de Destino
CAPI	Comisión de Administración Pública Internacional
CCI	Centro de Comercio Internacional
CEPA	Comisión Económica para Africa
CEPAL	Comisión Económica para América Latina
CEPAO	Comisión Económica para Asia Occidental
CESPAP	Comisión Económica y Social para Asia y el Pacífico
CICE	Centro Internacional de Cálculos Electrónicos
CPC	Comité del Programa y de la Coordinación
DIS	Sistema de Información sobre el Desarrollo
FNUAP	Fondo de las Naciones Unidas para Actividades en Materia de Población
JISIAC	Junta Interorganizacional para Sistemas de Información y Actividades Conexas
OIEA	Organismo Internacional de Energía Atómica
OIT	Organización Internacional del Trabajo
ONUFI	Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial
PNUD	Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo
PNUMA	Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente
SGA	Servicio de Gestión Administrativa
UNITAR	Instituto de las Naciones Unidas para Formación Profesional e Investigaciones

Segundo informe

Centro Internacional de Viena

[Original: inglés]
[15 de septiembre de 1981]

1. El Secretario General en su informe sobre los locales en el Centro Internacional de Viena presentado a la Asamblea General en su trigésimo quinto período de sesiones (A/C.5/35/81 y Corr.1) indicó que las negociaciones realizadas el año pasado entre las autoridades austríacas, las Naciones Unidas y el Organismo Internacional de Energía Atómica tuvieron como resultado los siguientes acuerdos:

a) Acuerdo entre las Naciones Unidas y el Gobierno Federal de la República de Austria como complemento del Acuerdo entre las Naciones Unidas y el Gobierno de Austria relativo a la sede de la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial, de 13 de abril de 1967;

b) Acuerdo entre las Naciones Unidas, el Organismo Internacional de Energía Atómica y la República Federal de Austria para el establecimiento y la administración de un fondo común para sufragar el costo de las reparaciones y reposiciones en el Centro Internacional de Viena;

c) Protocolo entre las Naciones Unidas, el Organismo Internacional de Energía Atómica y la República Federal de Austria sobre la lista provisional de los elementos principales a que se refiere el párrafo 2 del artículo 2 del Acuerdo entre las Partes relativo al establecimiento y la administración de un fondo común para la financiación de las obras mayores de reparación y reposición en el Centro Internacional de Viena.

2. Según la descripción del Secretario General Adjunto de Administración, Finanzas y Gestión, el primero de estos acuerdos regula aspectos concretos de la ocupación del Centro Internacional de Viena por parte de las organizaciones internacionales. El segundo establece un fondo común para financiar las obras mayores de reparación y reposición en el Centro Internacional de Viena y describe la forma en que el fondo será administrado. El tercero es un Protocolo que contiene una lista provisional de los principales elementos que servirán para definir si una reparación o reposición debe considerarse mayor y, por tanto, ser financiada por el fondo. Se informó a la Comisión que las conversaciones finales sobre la redacción precisa de los acuerdos ya estaban en marcha y que se esperaba que los acuerdos estuvieran listos para la firma a finales de 1980.

3. La Comisión Consultiva recibió los textos completos de los proyectos de acuerdos hacia fines del trigésimo quinto período de sesiones de la Asamblea General. En el párrafo 4 de su informe sobre los locales en el Centro Internacional de Viena ^{1/} la Comisión Consultiva pidió que se le presentaran los textos definitivos de los acuerdos de ocupación del Centro Internacional de Viena por las organizaciones internacionales. En atención a este pedido, el 15 de diciembre de 1980 se presentaron a la Comisión Consultiva los textos definitivos.

^{1/} Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo quinto período de sesiones, Suplemento No. 7 (A/35/7 y Add.1 a 32), documento A/35/7/Add.28.

4. Poco después se recibió información en el sentido de que esos acuerdos habían sido firmados en Viena. De inmediato el Presidente de la Comisión Consultiva escribió al Secretario General para expresarle que la Comisión deploraba que no se hubiera tratado de averiguar, antes de la firma, si la Comisión tenía algunas reservas, sugerencias u observaciones que hacer. Se informó al Secretario General sobre cuál era la opinión de la Comisión sobre los acuerdos y se le comunicó que la Comisión tenía la intención de presentar a la Asamblea General un informe completo sobre la cuestión.

5. En marzo de 1981, la Comisión recibió una carta del Secretario General Adjunto de Administración, Finanzas y Gestión que describía en líneas generales la posición del Secretario General sobre las cuestiones planteadas por la Comisión Consultiva.

6. En estas circunstancias, la Comisión Consultiva ha decidido que el acuerdo sobre el fondo común y los arreglos en materia de seguridad que figuran en el suplemento del acuerdo relativo a la sede de la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial (ONUDI) deben señalarse a la atención de la Asamblea General. En el caso del acuerdo sobre el establecimiento de un fondo común, siendo ésta la primera vez que se establece un fondo de tal clase, es importante que la Asamblea General tenga conocimiento de todos los diferentes aspectos administrativos y financieros de esta operación, y por dicha razón el documento se reproduce en su totalidad en el anexo del presente informe. En cuanto al suplemento del acuerdo relativo a la sede de la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial, las observaciones de la Comisión se limitan a los arreglos sobre seguridad.

Acuerdo sobre un fondo común

7. En el párrafo 52 de su informe sobre los locales en el Centro Internacional de Viena, presentado a la Asamblea General en su trigésimo cuarto período de sesiones (A/C.5/34/48 (parte II)), el Secretario General afirmó que "aunque aún no se ha concluido un acuerdo apropiado, se prevé el establecimiento de un fondo común para sufragar el costo de las reparaciones y reposiciones importantes que deban realizarse en el Centro Internacional de Viena. Según se estima, el Fondo entrará en vigor el 1° de enero de 1981, y la contribución anual a él será de 100.000 dólares, dividida por igual entre las tres partes". Sobre esa base, el Secretario General solicitó una consignación de 33.400 dólares, que constituye la parte correspondiente a las Naciones Unidas de la contribución inicial al fondo para 1981 (ibid.).

8. Aunque en su informe conexo la Comisión Consultiva recomendó la aprobación de la suma total solicitada por el Secretario General 2/, ni la Comisión ni la Asamblea General examinaron el principio del establecimiento del fondo común.

9. El acuerdo al que hizo referencia el Secretario General en su informe a la Asamblea General en su trigésimo cuarto período de sesiones ha sido ahora concertado (véase el anexo). Como se indica en el párrafo 4 supra, la Comisión Consultiva tenía varias observaciones y recomendaciones relativas al acuerdo que podían haberse reflejado en un texto enmendado, antes de la firma. Aun cuando el acuerdo haya sido firmado, la Comisión cree que varias de sus observaciones siguen siendo pertinentes y pueden servir para aclarar la posición de las Naciones Unidas respecto del cumplimiento del acuerdo.

2/ Ibid., trigésimo cuarto período de sesiones, Suplemento No. 7A (A/34/7/Add.1 a 28), documento A/34/7/Add.26, párr. 10.

10. El párrafo 2 del artículo 3 del Acuerdo sobre el fondo común dispone que:

"2. Los desembolsos hechos por concepto de obras mayores de reparación y reposición en un año civil serán reembolsados al fondo en proporciones iguales por las Partes en el año civil siguiente, a reserva de que:

- a) Ni las Naciones Unidas ni el OIEA estarán obligados a efectuar en un año civil determinado un pago total con arreglo a los párrafos 2) y 1) del presente artículo que exceda de 225.000 dólares de los Estados Unidos cada uno, y
- b) El Gobierno podrá deducir de la suma pagadera por concepto de la parte que le corresponde con arreglo a este párrafo toda suma que haya pagado como anticipo en el año anterior con arreglo al párrafo 3."

11. Al respecto, debe tenerse presente que el artículo 2 del Acuerdo dispone una división de responsabilidades entre las Partes, como sigue:

"1. Teniendo debidamente en cuenta los principios de que:

a) Las Naciones Unidas y el OIEA serán responsables, a su propia costa, del buen funcionamiento y adecuado mantenimiento de los edificios e instalaciones que forman parte de las zonas de las sedes y de las instalaciones situadas en ellas, de las obras menores de reparación y reposición que sean necesarias para mantener esos edificios e instalaciones en buen estado y de las obras de reparación y reposición que sean necesarias en razón de un funcionamiento defectuoso o un mantenimiento inadecuado; y

b) El Gobierno llevará a cabo a su propia costa las obras de reparación y reposición de edificios, servicios e instalaciones que sean necesarios por razones de fuerza mayor o defectos de material, o diseño o negligencia de la mano de obra utilizados bajo la responsabilidad del Gobierno en su construcción."

12. Teniendo esto presente, la Comisión Consultiva confía en que las disposiciones del párrafo 2 del artículo 3, acerca de que los desembolsos hechos por concepto de obras mayores de reparación y reposiciones hechas durante un año civil serán reembolsadas al fondo en proporciones iguales por las partes, se apliquen a reserva de que ni las Naciones Unidas ni el Organismo sean responsables de hacer reembolsos al fondo en concepto de reparaciones o reposiciones que sean responsabilidad del Gobierno.

13. A este respecto, el Secretario General ha asegurado a la Comisión Consultiva que no se harán reembolsos al fondo por razones de fuerza mayor o por reparaciones debido a defectos de materiales o diseño o negligencia de mano de obra utilizados bajo la responsabilidad del Gobierno en la construcción de los edificios, equipos e instalaciones, ya que, de conformidad con las disposiciones del inciso b) del párrafo 1 del artículo 2 esos gastos han de ser sufragados por el Gobierno.

14. En relación con el límite máximo para los pagos establecidos en el inciso a) del párrafo 2 del artículo 3, la Comisión Consultiva interpreta que éste se refiere no sólo al monto del pago, sino a la responsabilidad conexas, y que, por lo tanto, independientemente de las responsabilidades que se fijan en el artículo 2 del Acuerdo, la obligación total de las Naciones Unidas, en cualesquiera circunstancias

que se presenten en un solo año, no debe de exceder de 225.000 dólares. Al hacer esta interpretación, la Comisión Consultiva supuso que esa disposición no se había incluido simplemente a los efectos de la "corriente de efectivo" sino que se trata de una limitación de la responsabilidad. El Secretario General ha asegurado a la Comisión Consultiva que esta hipótesis es correcta y que la limitación a que se refiere el inciso a) del párrafo 2 del artículo 3 es el límite absoluto de la responsabilidad financiera de la Organización para todo año en que se reembolsen adelantos hechos por el Gobierno de Austria, es decir, la obligación de efectuar reembolsos no puede distribuirse en el transcurso de los años. La Comisión recibió información en el sentido de que este punto se había debatido extensamente durante las negociaciones y que se habían disipado todas las dudas de las partes al respecto.

15. En relación con el funcionamiento del Acuerdo sobre el fondo común, la Comisión Consultiva opina que, antes de comprometer fondos, se debería preparar y presentar a la Comisión, para su examen, un programa de las reparaciones y reposiciones proyectadas por las Naciones Unidas. Los casos imprevistos, si los hubiera, podrán señalarse a la atención de la Comisión cuando ocurran. Se ha informado a la Comisión Consultiva de que el Secretario General proyecta preparar un programa de mantenimiento y reposiciones mayores a largo plazo que se actualizaría cada dos años y se presentaría a la Comisión en el contexto del presupuesto bienal. Se ha comunicado además a la Comisión que, puesto que no se considera necesario hacer reparaciones o reposiciones mayores en la actualidad, el primero de esos programas se presentaría con el presupuesto para el bienio 1984-1985.

16. La Comisión Consultiva cree también que las revisiones del límite máximo de la responsabilidad financiera que se propongan (artículos 7 y 8), deben ser también examinadas por la Comisión antes de su aceptación por el Secretario General. El Secretario General ha convenido en seguir este procedimiento.

17. La Comisión Consultiva planteó el caso de que la ONUDI se convirtiera en parte separada del Acuerdo en algún momento en el futuro, teniendo presente la posibilidad de que se transforme en un organismo especializado jurídicamente separado de las Naciones Unidas. Se informó a la Comisión de que esa posibilidad se ha previsto en un intercambio de cartas entre el Secretario General Adjunto de Administración, Finanzas y Gestión y el Ministro Federal de Relaciones Exteriores de Austria.

18. La Comisión observa que no hay un mecanismo de enmienda del Acuerdo, salvo la disposición del artículo 8 que establece que, transcurridos 10 años de la entrada en vigor del Acuerdo, las partes examinarán las condiciones en que habrá de continuar el fondo y que, en esa oportunidad y ulteriormente a intervalos quinquenales, las partes revisarán el valor máximo de las responsabilidades financieras según sea necesario (véase párr. 16 *supra*). La Comisión observa además que el Acuerdo no puede terminarse a menos que quede sin efecto el Acuerdo sobre la sede.

Suplemento del Acuerdo relativo a la sede de la ONUDI

19. Como se indica en el párrafo 6 *supra*, la Comisión Consultiva limita sus comentarios sobre este acuerdo a los arreglos de seguridad que dispone el artículo X del acuerdo en los términos siguientes:

1. Las Naciones Unidas y las autoridades austríacas competentes cooperarán estrechamente respecto de la relación que debe existir entre el mantenimiento de medidas eficaces de seguridad en la sede y, fuera de ella, en su vecindad inmediata.
2. Las Naciones Unidas, al preparar su reglamento de seguridad y establecer los procedimientos conexos consultará con el Gobierno con el fin de que el ejercicio de las funciones relacionadas con la seguridad se realice de la manera más eficaz y eficiente posible.

20. La Comisión Consultiva confía en que nada de lo dispuesto por este artículo obligue a las Naciones Unidas a efectuar gastos por actividades que no estén relacionadas con la Organización y que tengan lugar en el Centro Internacional de Viena o en sus cercanías. Por otra parte, debe entenderse que el compromiso de las Naciones Unidas de consultar con las autoridades austríacas para preparar su reglamentación y establecer sus procedimientos en materia de seguridad no afecta a las prerrogativas de las Naciones Unidas en esta esfera.

21. La Comisión Consultiva observa que no hay una mención expresa de las condiciones en que entrarían en la zona de la sede los funcionarios de policía, los bomberos y los funcionarios de seguridad pública. Respecto de este punto, el Secretario General ha asegurado a la Comisión que no se discute que, de acuerdo con la práctica y la política de las Naciones Unidas, los funcionarios de policía, los bomberos y los funcionarios de seguridad pública sólo podrán entrar a la sede por invitación previa. Según el Secretario General, una de las razones por las que la función de seguridad en el Centro Internacional de Viena se asignó a la administración de las Naciones Unidas fue asegurar la aplicación de esta regla. Se informó también a la Comisión de que las consultas mencionadas en el párrafo 2 del artículo X tenían simplemente por fin asegurar que se coordinarán eficazmente las actividades de seguridad en la zona de la sede. El Gobierno sólo ejercerá una función de asesoramiento y está claramente entendido que la adopción definitiva de todo reglamento o procedimiento de seguridad incumbe a las Naciones Unidas.

Conclusiones

22. Como se ha indicado en el párrafo 6 supra, los acuerdos a que se hace referencia en el presente informe ya han entrado en vigor. En estas circunstancias, la Comisión Consultiva recomienda que la Asamblea General tome nota de los acuerdos, apruebe las observaciones e interpretaciones que ha hecho la Comisión Consultiva respecto de ellos y tenga en cuenta las seguridades dadas por el Secretario General en cuanto a las diversas preocupaciones que expresó la Comisión.

Acuerdo entre las Naciones Unidas, el Organismo Internacional de Energía Atómica y la República de Austria relativo al establecimiento y la administración de un fondo común para la financiación de obras mayores de reparación y reposición en sus sedes en el Centro Internacional de Viena

TENIENDO PRESENTE que las Naciones Unidas, el Organismo Internacional de Energía Atómica (en lo sucesivo denominado "el OIEA") y el Gobierno Federal de la República de Austria (en lo sucesivo denominado "el Gobierno") desean establecer un fondo común a los efectos de sufragar el costo de las obras mayores de reparación y reposición en las sedes de las organizaciones en el Centro Internacional de Viena;

Las Naciones Unidas, el Organismo Internacional de Energía Atómica y la República de Austria (en lo sucesivo denominada "las Partes") han convenido en lo siguiente:

Artículo 1

Por el presente acuerdo, las Partes establecen un fondo común a los efectos de sufragar el costo de las obras mayores de reparación y reposición de edificios, servicios e instalaciones técnicas que son propiedad del Gobierno y forman parte de las zonas de las sedes definidas en los Acuerdos relativos a las zonas comunes de las sedes y a las sedes respectivas de la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial y otras oficinas de las Naciones Unidas y el OIEA, de fechas 28 de septiembre de 1979 los dos primeros y 20 de septiembre de 1979 el tercero.

Artículo 2

1. Teniendo debidamente en cuenta los principios de que:
 - a) Las Naciones Unidas y el OIEA serán responsables, a su propia costa, del buen funcionamiento y adecuado mantenimiento de los edificios e instalaciones que forman parte de las zonas de las sedes y de las instalaciones situadas en ellas, de las obras menores de reparación y reposición que sean necesarias para mantener esos edificios e instalaciones en buen estado y de las obras de reparación y reposición que sean necesarias en razón de un funcionamiento defectuoso o un mantenimiento inadecuado; y
 - b) El Gobierno llevará a cabo a su propia costa las obras de reparación y reposición de edificios, servicios e instalaciones que sean necesarias por razones de fuerza mayor o defectos de material, o diseño o negligencia de la mano de obra utilizados bajo la responsabilidad del Gobierno en su construcción;

se considerará que una obra de reparación o reposición:

- i) es mayor si no tiene carácter periódico, teniendo también en cuenta su costo, y surte como efecto la renovación o una ampliación considerable de la vida útil de los principales componentes de los edificios, servicios e instalaciones técnicas que forman parte de las zonas de las sedes;
- ii) es menor si tiene carácter periódico y es necesaria para asegurar, en el curso de su vida útil, el buen funcionamiento de los edificios, servicios e instalaciones técnicas que forman parte de las zonas de las sedes.

2. A los efectos del presente artículo, las Naciones Unidas, el OIEA y el Gobierno convendrán en una lista provisional de componentes principales, que podrán modificar a la luz de la experiencia.

Artículo 3

1. Cada una de las Partes aportará al fondo común en cada año civil la suma de 33.333 dólares de los Estados Unidos que se pagará en enero.

2. Los desembolsos hechos por concepto de obras mayores de reparación y reposición en un año civil serán reembolsados al fondo en proporciones iguales por las Partes en el año civil siguiente, a reserva de que:

- a) Ni las Naciones Unidas ni el OIEA estarán obligados a efectuar en un año civil determinado un pago total con arreglo a los párrafos 2) y 1) del presente artículo que exceda de 225.000 dólares de los Estados Unidos cada uno, y
- b) El Gobierno podrá deducir de la suma pagadera por concepto de la parte que le corresponde con arreglo a este párrafo toda suma que haya pagado como anticipo en el año anterior con arreglo al párrafo 3.

3. El Gobierno pagará por adelantado la parte del costo de las obras mayores de reparación y reposición que se efectúen en un año civil determinado y excedan del monto disponible en el fondo común en ese año. El anticipo al fondo común se hará en el año en que se efectúe el gasto.

En todo caso, el Gobierno estará obligado a pagar la parte del costo en un año civil determinado que exceda de la responsabilidad financiera de las Naciones Unidas y el OIEA.

4. Los ingresos devengados por la inversión de recursos procedentes del fondo común e ingresos varios, como descuentos y posibles donaciones, se acreditarán al fondo común y estarán disponibles a los efectos mencionados en el artículo 1.

Artículo 4

El fondo común entrará en funcionamiento el 1° de enero de 1981.

Artículo 5

1. La autoridad respecto del fondo común corresponderá conjuntamente a las Partes. El fondo común será administrado por un Comité Mixto.
2. El Comité decidirá en particular, sobre la base de los criterios enunciados en el artículo 2, si una obra de reparación o reposición se considerará mayor y se cargará al fondo común. Además, previa solicitud de cualquiera de las Partes, el Comité decidirá, sobre una base técnica y económica, si se ha de proceder a una reparación o a una reposición con cargo al fondo común. El Comité adoptará también decisiones respecto de las inversiones de los recursos del fondo común, el procedimiento para desembolsar recursos del fondo y el procedimiento de contabilidad.
3. El Comité estará integrado por un representante de cada una de las Partes, que podrá hacerse acompañar de asesores.
4. El Comité establecerá su propio reglamento. Las decisiones se adoptarán con el consentimiento de todas las Partes.

Artículo 6

Las controversias dimanadas de la administración del fondo común y de la aplicación o interpretación del presente Acuerdo se resolverán en la forma prevista en el Acuerdo entre las Naciones Unidas y la República de Austria relativo a la sede de la Organización Internacional de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial y otras oficinas de las Naciones Unidas en el Centro Internacional de Viena, de fecha 19 de febrero de 1981, y el Acuerdo entre la República de Austria y el Organismo Internacional de Energía Atómica relativo a la sede del Organismo Internacional de Energía Atómica, de fecha 11 de diciembre de 1957.

Artículo 7

Una vez transcurridos cinco años de funcionamiento del fondo común, las Partes reconsiderarán el límite máximo de la responsabilidad financiera anual de las Naciones Unidas y el OIEA especificado en el inciso a) del párrafo 2 del artículo 3 supra a la luz de la experiencia en la aplicación del presente Acuerdo o de los planes convenidos en materia de obras mayores de reparación y reposición.

Artículo 8

1. Una vez transcurridos diez años desde la entrada en vigor del presente Acuerdo, las Partes examinarán las condiciones en que se mantendrá el fondo común teniendo debidamente en cuenta los principios de que habrá un límite máximo de la responsabilidad financiera anual de las Naciones Unidas y el OIEA y de que este límite será revisado.
2. En ese momento y, en lo sucesivo, cada cinco años, las Partes revisarán ese límite máximo según proceda, para tener en cuenta la experiencia en la aplicación del presente Acuerdo, el costo efectivo de las obras mayores de reparación y reposición, los planes convenidos en materia de obras mayores de reparación y reposición, la inflación y las fluctuaciones monetarias.

3. El presente Acuerdo dejará de estar en vigor respecto de las Naciones Unidas o el OIEA si queda sin efecto el Acuerdo sobre la sede respectiva, de fecha 19 de enero de 1981. En ese caso, las Partes restantes celebrarán consultas para determinar si el Acuerdo seguirá en vigor respecto de ellas, a reserva de la introducción de las enmiendas necesarias.

Artículo 9

El presente Acuerdo entrará en vigor el 1° de enero de 1981, con sujeción a que el Gobierno notifique a las Naciones Unidas y el OIEA de que se han cumplido los requisitos de procedimiento previstos en la Constitución de Austria.

HECHO en Viena, en triplicado, en alemán e inglés, siendo ambos textos igualmente auténticos, el 19 de enero de 1981.

Por las NACIONES UNIDAS
Helmut Debatin
Secretario General Adjunto
de Administración, Finanzas
y Gestión

Por el ORGANISMO INTERNACIONAL
DE ENERGIA ATOMICA
Sigvard Eklund

Por la REPUBLICA DE AUSTRIA
Willibald Pahr

Tercer informe

Examen y evaluación del Programa de Enseñanza de Idiomas
de las Naciones Unidas

[Original: inglés]
[5 de octubre de 1981]

1. La Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto ha examinado el informe del Secretario General sobre el examen y la evaluación del Programa de Enseñanza de Idiomas de las Naciones Unidas (A/C.5/36/2), preparado en cumplimiento de recomendaciones formuladas por la Comisión Consultiva 1/.
2. En el párrafo 7 de su informe (ibid.), el Secretario General indica que los objetivos del programa de enseñanza de idiomas son los siguientes:
 - a) Ofrecer al personal capacitación en los idiomas oficiales de las Naciones Unidas: árabe, chino, español, francés, inglés y ruso;
 - b) Utilizar tan extensamente como sea posible los métodos modernos de enseñanza de idiomas;
 - c) Proporcionar esos cursos al personal de todas las categorías;
 - d) Asegurar que quienes participen con éxito en los cursos de idiomas adquieran una plena comprensión del idioma escrito y del idioma hablado;
 - e) Confirmar la competencia lingüística mediante pruebas cuyas juntas de examen estén integradas por profesores de idiomas.
3. En los anexos estadísticos del informe del Secretario General (ibid.) se proporciona información sobre el volumen del programa de enseñanza de idiomas. Aunque una gran parte de esa información no está muy actualizada (la mayoría de los datos se refieren a 1978 y 1979, no a 1980), puede observarse que las Naciones Unidas ofrecen capacitación lingüística a unas 4.300 personas en todo el mundo (aproximadamente 1.800 personas en la Sede, Nueva York, 1.200 en Ginebra, 400 en Viena y el resto en las comisiones regionales y el PNUMA).
4. Los anexos estadísticos también muestran que un considerable número de alumnos tiende a repetir cursos, y que a veces aprueban el examen de competencia lingüística menos de la mitad de los candidatos que se presentan a ese examen. En el párrafo 20 de su informe el Secretario General menciona problemas de asistencia.

1/ Véase Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo sexto período de sesiones, Suplemento No. 7 (A/36/7), párr. 28.111; ibid., trigésimo cuarto período de sesiones, Suplemento No. 7 (A/34/7), párr. 28.97; e ibid., trigésimo segundo período de sesiones, Suplemento No. 8 (A/32/8 y Corr.1), párr. 22.72.

5. La Comisión Consultiva entiende que las recomendaciones formuladas por el Secretario General en su informe están concebidas para ayudar a los alumnos aplicados, y al mismo tiempo a evitar gastos innecesarios en alumnos que no están plenamente decididos a mejorar sus conocimientos de los idiomas oficiales y de trabajo de las Naciones Unidas. Para lograr el primer objetivo, el Secretario General propone (párr. 19 de su informe), reducir el tamaño de las clases en la Sede del nivel actual de 21 ó 22 alumnos a entre 12 y 18 (que es el tamaño medio en otros lugares de destino). También propone (párr. 24) aumentar el número de horas de enseñanza desde el nivel de principiantes hasta el más elevado (en la actualidad aproximadamente 300 horas). A este respecto, los representantes del Secretario General informaron a la Comisión Consultiva de que con ello no se pretendía aumentar el número de horas hasta alcanzar el total de horas de enseñanza en instituciones externas de enseñanza de idiomas (entre 500 y 1.000 horas). Otras mejoras propuestas por el Secretario General se refieren a los materiales didácticos y los manuales para los profesores (párr. 27), la revisión del examen de competencia lingüística (párr. 36), la organización de cursos para que los funcionarios que hayan aprendido idiomas puedan utilizarlos más ampliamente (párr. 38) y el aumento de la asistencia que se presta a las oficinas situadas fuera de la Sede en lo tocante a material didáctico y orientación pedagógica (párr. 45).

6. Los recursos necesarios para aplicar las propuestas del Secretario General se obtendrán simplificando el programa de la manera que expone en el párrafo 46 de su informe, a saber:

- a) Cobranza de los derechos normales a los funcionarios que repitan algún curso;
- b) Reducción del número de exámenes de competencia lingüística de tres a dos por año;
- c) Limitación del estudio de idiomas a un idioma por vez;
- d) Fijación de un máximo de dos idiomas oficiales que se pueden aprender sin cargo alguno.

7. En lo que respecta a la recomendación d) *supra*, la Comisión Consultiva señala que se realizaría un examen antes del bienio 1984-1985 para asegurar que la recomendación no tenga un efecto negativo en la matrícula de los cursos de idiomas que atraen a menos alumnos.

8. En cuanto a la recomendación a), la Comisión Consultiva opina que no debería aplicarse a los funcionarios que repitan un curso debido a ausencias del trabajo imputables a mala salud o a misiones de las que no tuvieran noticia cuando se matricularon en el curso.

9. A juicio de la Comisión Consultiva, las recomendaciones del Secretario General están de acuerdo con los objetivos perseguidos por la Asamblea General en sus resoluciones relativas a la utilización de idiomas en la Secretaría y, en particular, en sus resoluciones 2241 B (XXI), de 20 de diciembre de 1966, 2359 B (XXII), de 19 de diciembre de 1967, y 2480 B (XXIII), de 21 de diciembre de 1968, y al mismo tiempo reconocen que las Naciones Unidas no pueden equipararse a una institución docente para el estudio de idiomas. Por consiguiente, la Comisión recomienda que se aprueben las recomendaciones del Secretario General contenidas en su informe (A/C.5/36/2).

10. La Comisión Consultiva también recomienda que el Secretario General le presente, a comienzos de 1983, un informe sobre los progresos realizados, junto con datos estadísticos más actualizados y mejorados, para que la Comisión los analice en el contexto de su examen del proyecto de presupuesto por programas para 1984-1985.

DOCUMENTO A/36/7/Add.3

Cuarto informe

Actividades del Servicio de Gestión Administrativa

[Original: inglés]
[5 de octubre de 1981]

1. En el inciso e) del párrafo 1 de la resolución 31/94 C de 14 de diciembre de 1976, de la Asamblea General, se pide al Secretario General que:

"Presente cada año a la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto un informe resumido sobre los proyectos de mejora de la gestión y demás servicios de asesoramiento prestados por el Servicio de Gestión Administrativa durante los 12 meses precedentes; esos informes incluirán también:

- i) Una lista completa de todos los informes y recomendaciones presentados por el Servicio de Gestión Administrativa durante el año, con una indicación de las recomendaciones, o de las partes de éstas, que no hayan sido aprobadas por el Secretario General;
- ii) Un resumen de los informes sobre la marcha de los trabajos presentados durante el año precedente de conformidad con el apartado iv) del inciso b) supra, junto con una evaluación del Secretario General, de los beneficios que se hayan obtenido hasta la fecha, o que se espere obtener en el futuro, como consecuencia de la aplicación de las recomendaciones aprobadas a que se refieren estos informes;"

2. La Comisión Consultiva se reunió con el Director del SGA en septiembre de 1981 y examinó con él los informes presentados de conformidad con la resolución mencionada. Entre las actividades del SGA en 1980 figuraron los siguientes proyectos respecto de los cuales se publican informes finales:

Examen de la gestión en la División de Presupuesto de la Oficina de Servicios Financieros;

Examen de la gestión en la División de Contaduría General de la Oficina de Servicios Financieros;

Examen de la función de seguridad en el Palacio de las Naciones en Ginebra;

Examen de las necesidades de personal de la Dependencia Especial de los Derechos de los Palestinos.

Entre los proyectos sobre los cuales se terminaron proyectos de informe que se enviaron a los departamentos para que formularan observaciones figuraron los siguientes:

Examen de la gestión en la División de Tesorería de la Oficina de Servicios Financieros;

Examen de la función de edición en la Secretaría;

Examen de la gestión en el Centro de Desarrollo Social y Asuntos Humanitarios del Departamento de Asuntos Económicos y Sociales Internacionales;

Examen de los arreglos para el registro de candidatos en la Sede;

Examen de la formación ocupacional y sobre gestión en la Sede;

Examen de la distribución de las dependencias regionales en el Servicio de Radio del Departamento de Información Pública;

Examen de la secretaría de la Comisión Económica para Africa;

Examen de los servicios comunes en el Centro de las Naciones Unidas en Nairobi;

Examen de la estructura orgánica y las prácticas de gestión en el Centro de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos (Hábitat).

3. El Director del SGA ha informado a la Comisión que se propone identificar futuros sectores de actividad para su examen, centrando la atención en un número limitado de actividades y que los informes a la Comisión Consultiva serían pormenorizados, con las principales recomendaciones claramente deslindadas. Entre las esferas en que se hará hincapié figurarán los estudios comparativos de dependencias que desempeñan funciones similares y la solución de los problemas creados por la superposición de las responsabilidades de las dependencias orgánicas. Se informó a la Comisión de que se prestaría mayor atención a la tarea de seguir de cerca la aplicación de las recomendaciones.

4. La Comisión Consultiva confía en que el SGA se mantendrá al corriente de los adelantos en materia de gestión de oficinas, en especial en lo que respecta a la nueva tecnología para oficinas y equipo conexo. La Comisión también cree que un contacto más estrecho con otras dependencias y órganos, como la Junta de Auditores, la Dependencia Común de Inspección y la División de Auditoría Interna, será beneficioso.

5. Puesto que el SGA tiene proyectado concentrar sus actividades en esferas seleccionadas y, una vez que el Secretario General haya aprobado las recomendaciones, supervisar atentamente su ejecución, la Comisión Consultiva estima que todos los interesados deberían determinar previamente los temas que ha de estudiar el SGA. Además, éste debería cuidar de no duplicar las actividades de la DCI, la Junta de Auditores o dependencias de la Secretaría, como la Oficina de Servicios Financieros. Una vez que se haya establecido el programa de trabajo deberían mantenerse al mínimo las solicitudes especiales, a fin de no injerir en la ejecución del programa del SGA.

6. Para racionalizar aún más los procedimientos del SGA y contribuir a asegurar la aplicación de sus recomendaciones, una vez que las haya aprobado el Secretario General, la Comisión Consultiva recomienda que se autorice al SGA a que presente a la Comisión informes bienales en lugar de anuales como se pide en la resolución 31/94 C de la Asamblea General. Dichos informes bienales deberían presentarse a más tardar el mes de abril del año en que la Comisión Consultiva examine el proyecto de presupuesto por programas para el bienio siguiente. De este modo, los informes del SGA y la aplicación de sus recomendaciones pueden vincularse directamente al proceso presupuestario, como se prevé en el inciso f) del párrafo 1 de la resolución 31/94 C, en que se pide al Secretario General que:

"Procure que los proyectos de presupuesto por programas, a partir del correspondiente al bienio 1978-1979, reflejen todos los beneficios derivados de los esfuerzos para mejorar la gestión mencionados en el apartado ii) del inciso e) supra."

DOCUMENTO A/36/7/Add.4

Quinto informe

Cálculos revisados para la sección 19 (Centro de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos (Hábitat)): recursos para la ejecución del programa de trabajo a nivel regional

[Original: inglés]
[22 de octubre de 1981]

1. La Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto ha examinado el informe del Secretario General (A/C.5/36/15) sobre recursos para la ejecución del programa de trabajo del Centro de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos (Hábitat) a nivel regional. En dicho informe, el Secretario General presenta cálculos revisados por valor de 1.029.600 dólares (733.800 dólares para sueldos y 295.800 dólares para gastos comunes de personal) para la sección 19 del proyecto de presupuesto por programas para el bienio 1982-1983 y de 196.200 dólares para la sección 31, Contribuciones del personal (cifra esta última compensada por un aumento de igual cantidad en la sección 1 de ingresos), para un total de ocho puestos de plantilla del cuadro orgánico y cuatro puestos de contratación local en las Comisiones Económicas para Africa, América Latina y Asia Occidental y la Comisión Económica y Social para Asia y el Pacífico (un P-4, un P-3 y un puesto de contratación local para cada una de ellas). El Secretario General señala en el párrafo 5 de su informe que su petición es compatible con la resolución 4/5 aprobada por la Comisión de Asentamientos Humanos en su cuarto período de sesiones, celebrado en mayo de 1981. En el párrafo 5 de dicha resolución, la Comisión de Asentamientos Humanos pide al Secretario General que "proponga a la Asamblea General en su trigésimo sexto período de sesiones que los puestos de personal supernumerario cuya asignación a las regiones se aprobó para 1981 se conviertan en puestos de personal permanente para 1982" 1/.

1/ Véase Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo sexto período de sesiones, Suplemento No. 8 (A/36/8), anexo I.

2. En los párrafos 2 y 3 de su informe (A/C.5/36/15), el Secretario General recuerda que después de haber aprobado la resolución 34/229, la Asamblea General en sus períodos de sesiones trigésimo cuarto y trigésimo quinto, consignó recursos por un total de 140.000 dólares para 1980 y 330.000 dólares para 1981 destinados a sufragar esos 12 puestos de personal supernumerario. El Secretario General recuerda también los factores que llevaron a la Comisión Consultiva a no recomendar el establecimiento sobre una base permanente de esos puestos 2/.

3. El Secretario General manifiesta en el párrafo 4 de su informe (ibid.) que siete de los puestos de personal supernumerario del cuadro orgánico se llenaron entre noviembre de 1980 y febrero de 1981 y el octavo se llenó a mediados de 1981. En la sección II de su informe, el Secretario General hace una descripción de "las actividades del personal del Centro de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos (Hábitat) asignado a las regiones, con inclusión de las funciones desempeñadas hasta mediados de 1981, los resultados concretos previstos para fines de 1981 y las actividades y productos propuestos para 1982-1983 y la relación de dichas actividades tanto con el programa de trabajo general del Centro como con las actividades de las comisiones regionales" (ibid., párr. 6). En el anexo 1 de su informe se presenta un desglose de los meses de trabajo correspondientes a la distribución proyectada de los recursos adicionales para los subprogramas 1 a 5 3/ del programa de trabajo del Centro para 1982-1983. En el anexo 2 del informe figura un resumen de los recursos de personal, con cargo al presupuesto ordinario y a recursos extrapresupuestarios, de que dispondrán las comisiones regionales para la ejecución de sus programas de asentamientos humanos en 1982-1983.

4. A juicio del Secretario General, esa asignación de recursos de personal supernumerario del Centro a las regiones "ha permitido que el Centro ejecute el componente regional de su programa de trabajo a menor costo y con un máximo de resultados" (ibid., párr. 40); "también ha servido como medio eficaz para armonizar los programas de trabajo y planes de mediano plazo respectivos del Centro y de las comisiones regionales" (ibid., párr. 41). Según estima el Secretario General la experiencia obtenida a fines de 1980 y en 1981 ha proporcionado "una base suficiente para formarse un juicio sobre la necesidad de convertir en puestos de plantilla los recursos de personal supernumerario" (ibid., párr. 4).

5. Durante su examen de la propuesta del Secretario General, la Comisión Consultiva tomó nota de ciertos casos de posible duplicación entre las tareas que había de realizar el personal del Centro asignado a las regiones y las de las propias comisiones regionales. Por ejemplo, en el programa de la CESPAP en materia de asentamientos humanos (09) se incluyen los elementos de programa 09.01.02 sobre "Identificación de cuestiones de política regional" y 09.01.04 sobre "Elaboración de directrices regionales para la formulación de políticas en materia de asentamientos" 4/. Esos elementos de programa parecen abarcar los mismos aspectos

2/ Ibid., Trigésimo quinto período de sesiones, Suplemento No. 7 (A/35/7 y Add.1 a 32), documento A/35/7/Add.6, párrs. 4 y 5.

3/ Políticas y estrategias en materia de asentamientos; planificación de los asentamientos; edificaciones, infraestructura y servicios; políticas de uso del suelo; y participación pública.

4/ Official Record of the Economic and Social Council, 1981, Supplement No. 12 (E/1981/52), anexo I, programa 09.

que la labor que lleva a cabo el personal del Centro asignado a la CESPAP en relación con el componente regional del subprograma 1 "Políticas y estrategias en materia de asentamientos" del programa general de trabajo del Centro que se describe en los párrafos 9 y 10 del informe del Secretario General (A/C.5/36/15). Los representantes del Secretario General informaron la Comisión Consultiva de que tanto ese caso como otros de aparente duplicación entre los programas de trabajo del Centro y de las comisiones regionales habían sido objeto de consultas entre las organizaciones interesadas y, como resultado de ellas, las comisiones regionales enmendaron sus respectivos programas en materia de asentamientos humanos a fin de suprimir esas superposiciones. En consecuencia, en el programa de la CESPAP en materia de asentamientos humanos que figura en la sección 11 del proyecto de presupuesto por programas para 1982-1983 5/ no figuraban los elementos de programa antes mencionados. Los representantes del Secretario General manifestaron además que se reducía aún más la posibilidad de duplicación de tareas, teniendo en cuenta que dentro del marco administrativo y sustantivo para la asignación de personal del Centro a las regiones (ibid., párrs. 36 a 39) se preveía, entre otras cosas, la supervisión cotidiana de la labor del personal asignado por el Centro por parte de los respectivos jefes de sección en las distintas comisiones regionales.

6. En su examen de la petición del Secretario General que figura en el documento A/C.5/36/15, la Comisión Consultiva recordó que en el proyecto de presupuesto por programas para 1982-1983 se excluía el costo de los 12 puestos de personal supernumerario aprobados por la Asamblea General para 1980 y 1981 6/. En sus observaciones conexas, la Comisión Consultiva observó que si se hubiese incluido en los cálculos el costo de esos puestos, la sección 19 habría registrado un crecimiento de los recursos de 74.200 dólares a valores revisados de 1981 7/.

7. Habida cuenta de la información adicional suministrada por el Secretario General en el documento A/C.5/36/15, la Comisión Consultiva no tiene objeciones a la petición del Secretario General de que se creen ocho puestos del cuadro orgánico (cuatro P-4 y cuatro P-3) y cuatro puestos de plantilla de contratación local para la sección 19, para su asignación a las comisiones regionales. Las necesidades conexas para 1982-1983 son las que figuran en el párrafo 43 del informe del Secretario General.

8. Al mismo tiempo la Comisión Consultiva recomienda que la Comisión de Asentamientos Humanos y los órganos rectores de las comisiones regionales vigilen los programas en materia de asentamientos humanos en el plano regional a fin de asegurarse de que no haya duplicación de tareas en el futuro.

5/ Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo sexto período de sesiones, Suplemento No. 6 (A/36/6 y Corr.1), vol. I, págs. 490 y 491.

6/ Ibid., Suplemento No. 6 (A/36/6 y Corr.1), vol. II, párrs. 19.4, 19.35 y 19.36.

7/ Ibid., Suplemento No. 7 (A/36/7), párr. 19.7.

Sexto informe

Cálculos revisados para las secciones 26C, 29A, y 28D:
funciones de depositario del Secretario General y registro
y publicación de tratados

[Original: inglés]
[9 de noviembre de 1981]

1. La Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto ha examinado el informe del Secretario General (A/C.5/36/25) sobre las funciones de depositario del Secretario General y registro y publicación de tratados, en que figuran cálculos revisados que requerirían una suma adicional de 539.900 dólares para las secciones 26C, 29A y 28D del proyecto de presupuesto por programas.

2. El informe se ha presentado de conformidad con la sección I de la Resolución 35/217 de la Asamblea General de 17 de diciembre de 1980, en que la Asamblea hacía suyas las recomendaciones formuladas por la Comisión Consultiva a la Asamblea General en su trigésimo quinto período de sesiones en los párrafos 11 y 12 de su informe sobre las funciones de depositario del Secretario General y registro y publicación de tratados 1/. El texto de esos párrafos es el siguiente:

"11. La Comisión ha recomendado la aprobación de los recursos de personal solicitados por el Secretario General para el bienio 1980-1981 en la inteligencia de que esos recursos se utilizarán únicamente para las tareas previstas para ellos, a saber, la ejecución del programa anual de publicación de la Treaty Series y la eliminación propuesta del atraso. La Comisión espera que el Secretario General tome todas las medidas necesarias para asegurar la óptima gestión de los recursos que se ponen a su disposición con tal objeto, de modo que se realice el plan de acción propuesto por él.

12. La Comisión Consultiva recomienda que la Asamblea General tome nota del plan de acción para eliminar el atraso en la publicación de la Treaty Series, en la inteligencia de que ello no implica la aceptación del cálculo relativo a la totalidad de los recursos necesarios durante los cuatro próximos bienios. A ese respecto, la Comisión toma nota de la declaración del Secretario General, que figura en el párrafo 29 de su informe, de que si la Asamblea aprobara el plan propuesto, el Secretario General informaría a la Asamblea en su trigésimo sexto período de sesiones, y posteriormente cada dos años, sobre los progresos realizados en la eliminación del retraso, e indicaría los reajustes que fuera preciso efectuar en las estimaciones de los recursos necesarios para años venideros. La Comisión se propone seguir examinando la cuestión de la publicación de la Treaty Series y considerarla en el contexto de los futuros proyectos de presupuesto."

3. El informe sobre los progresos realizados en la eliminación del trabajo atrasado, que incluye una recapitulación de los recursos aprobados para el bienio 1980-1981 y un análisis de la situación actual, figura en la sección I del informe

1/ Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo quinto período de sesiones, Suplemento No. 7 (A/35/7 y Add.1 a 32), documento A/35/7/Add.1.

del Secretario General (A/C.5/36/25, párrs. 4 a 15); en la sección II del informe (ibid., párrs. 16 a 23) figura un pronóstico.

4. En el párrafo 10 de su informe, el Secretario General propone modificar el plan de nueve años (que se expuso por primera vez en el párrafo 21 del documento A/C.5/34/40) para eliminar el atraso en la publicación de la Treaty Series de las Naciones Unidas. Teniendo en cuenta las circunstancias expuestas en el párrafo 9 del informe del Secretario General, la Comisión acepta el plan revisado propuesto. Los cambios consiguientes en las necesidades de recursos para 1982-1983 se examinan en el párrafo 10 infra.

5. La Comisión observa que, según se indica en el párrafo 13 del informe del Secretario General, debido a problemas de contratación y capacitación, no se alcanzó el nivel de producción previsto para la Sección de Tratados en el plan original y que en el informe final sobre la ejecución del presupuesto se informará de los recursos consignados para este objetivo durante el bienio 1980-1981 que no se han utilizado (véase A/C.5/36/75/Add.26).

6. La Comisión observa que, según se indica en el párrafo 14 del informe del Secretario General, la División de Publicaciones sólo ha utilizado cerca del 40% de los recursos aprobados para la División para la publicación de la Treaty Series durante 1980-1981, y que los recursos no utilizados se reflejarán en el informe final sobre la ejecución del presupuesto para 1980-1981 (véase A/C.5/36/75/Add.29). Análogamente, en el párrafo 15 se indica que en 1980-1981 no se necesitarán los 62.400 dólares destinados a impresión externa que se habían aprobado para la publicación de cinco volúmenes que forman parte del trabajo atrasado, y que en el informe final sobre la ejecución del presupuesto se hará referencia a esos recursos (véase A/C.5/36/75/Add.26).

7. En el cuadro que figura a continuación se resumen los recursos de los cuales se deberá dar cuenta en el informe final sobre la ejecución del presupuesto para 1980-1981 en relación con las secciones 26C y 29A (véase A/C.5/36/75 y Add.26 y 29).

	<u>Recursos consignados</u>	<u>Recursos utilizados</u>	<u>Recursos que se han de reintegrar</u>
		(Dólares EE.UU.)	
Sección 26C, Oficina de Asuntos Jurídicos, Sección de Tratados (un P-2, seis meses; dos G-4/1, 18 meses; dos G-4/1, seis meses) . .	82 500	51 300	31 200
Impresión externa	62 400	-	62 400
Sección 29A, Departamento de Servicios de Conferencias, Sede División de Publicaciones	<u>18 700</u>	<u>-</u>	<u>18 700</u>
TOTAL	<u>163 600</u>	<u>51 300</u>	<u>112 300</u>

Nota: Los recursos correspondientes a la sección 28D no son gastos periódicos, sino gastos que se efectúan una sola vez (véase A/C.5/36/25, párr. 4).

8. En el párrafo 16 de su informe el Secretario General señala que, si bien en 1980-1981 sólo pudo llevarse a cabo el 70% del plan correspondiente a la Treaty Series, hay que tener en cuenta que las demoras "se debieron en parte a las dificultades administrativas inherentes al establecimiento de un plan de tal importancia, cuya primera fase se aprobó en diciembre de 1979". En el párrafo 17 del informe se indica que "por lo tanto, la modificación propuesta del plan, tal como figura en el párrafo 10, exigirá también una modificación de los recursos que se requieren para el bienio 1982-1983".

9. Como se indica en el párrafo 5 del informe del Secretario General, las secciones 26C y 29A del proyecto de presupuesto por programas para el bienio 1982-1983 ya incluyen créditos por valor de 330.000 dólares y 68.500 dólares, respectivamente, para la eliminación del atraso. En el cuadro siguiente se indican los recursos aprobados para las secciones 26C, 29A y 28D en el bienio 1980-1981 a valores de 1981 y los que se incluyeron en el proyecto de presupuesto por programas para el bienio 1982-1983 a valores de 1982-1983.

	<u>Recursos aprobados para 1980-1981 a valores de 1981</u>	<u>Recursos propuestos incluidos en el pre- supuesto por progra- mas para 1982-1983, a valores de 1982-1983 b/</u>
	(Dólares EE.UU.)	
i) Sección 26C, Oficina de Asuntos Jurídicos, Sección de Tratados		
Puestos supernumerarios (un P-2; cuatro G-4/1)	82 500 a/	255 900
Impresión externa	62 400 a/	74 100
ii) Sección 29A, Departamento de Servicios de Conferencias, Sede		
Puestos supernumerarios (un P-3)	18 700 a/	68 500
iii) Sección 28D, Oficina de Servicios Generales, Sede		
Gastos de servicios comunes relacionados con los apartados i) y ii) <u>supra</u> . . .	<u>31 600</u>	-
TOTAL	<u>195 200</u>	<u>398 500</u>

a/ Estas sumas corresponden al costo para una parte del bienio 1980-1981 (véase A/C.5/36/25, párr. 4 y el cuadro que figura en el párr. 7 supra).

b/ Las sumas corresponden al costo para el bienio completo 1982-1983 del nivel de recursos aprobados en 1980-1981.

10. Los recursos adicionales solicitados por el Secretario General en el párrafo 25 del documento A/C.5/36/25 a fin de poner en práctica el plan propuesto para el bienio 1982-1983 con miras a eliminar el atraso en la publicación de la Treaty Series ascienden a 539.900 dólares. Por consiguiente, actualmente se calcula que las necesidades totales en el bienio 1982-1983 para eliminar el atraso ascienden a 938.400 dólares.

11. La Comisión Consultiva, por las razones expuestas en el informe del Secretario General y a la luz de su recomendación mencionada en el párrafo 4 supra, no tiene objeciones respecto de la solicitud del Secretario General. La Comisión reitera la posición adoptada en su informe anterior (véase párr. 2 supra) de que los recursos que recomiende deberán utilizarse exclusivamente para la ejecución del plan.

12. Por consiguiente, la Comisión recomienda que la Asamblea General consigne en el proyecto de presupuesto por programas para 1982-1983 las sumas adicionales que se indican a continuación:

<u>Sección</u>	<u>(Dólares EE.UU.)</u>
26C	267 600
29A	194 900
28D	<u>77 400</u>
TOTAL	<u>539 900</u>

Las sumas que habrá que consignar en la sección 31 (Contribuciones del personal) ascienden a 47.800 dólares, que se compensarán con ingresos adicionales del mismo monto en la sección 1 de ingresos (Ingresos por concepto de contribuciones del personal).

DOCUMENTO A/36/7/Add.6

Séptimo informe

Medidas de seguridad interorganizacionales: Fondo General de Seguridad

[Original: inglés]
[9 de noviembre de 1981]

1. La Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto ha examinado el informe del Secretario General (A/C.5/36/24) titulado "Medidas de seguridad interorganizacionales: Fondo General de Seguridad".

2. El Secretario General señala que, normalmente, en los presupuestos de las Naciones Unidas y los organismos especializados no se consignan créditos que puedan utilizarse inmediatamente para proteger al personal y los bienes de las Naciones Unidas en situaciones "en que, por cualquier razón, incluidos los desastres naturales, el Gobierno huésped no puede cumplir sus responsabilidades normales en lo que respecta al orden público" (ibid., párr. 1). Varias situaciones de este

tipo se han planteado en años recientes. El plan para el establecimiento de un Fondo General de Seguridad, formulado en colaboración con el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, ha sido examinado por el Comité Consultivo en Cuestiones Administrativas (Cuestiones financieras y presupuestarias) y una Reunión Interinstitucional Especial sobre cuestiones de seguridad (gestión en situaciones de crisis sobre el terreno) y ha sido aceptado por el Comité Administrativo de Coordinación.

3. En los párrafos 5 a 7 del informe se propone que se establezca el Fondo General de Seguridad a un nivel inicial de operaciones de 400.000 dólares. La cuenta especial sería administrada por el Coordinador del Secretario General para cuestiones de seguridad 1/ en nombre de los organismos participantes del sistema de las Naciones Unidas. El propósito del Fondo sería sufragar únicamente los siguientes gastos de emergencia:

a) Los relacionados con operaciones de evacuación (transporte excepcional y personal de apoyo);

b) Los relacionados con el suministro de personal de seguridad a corto plazo en una emergencia;

c) Los relacionados con el suministro de equipo móvil para fines de seguridad.

En los incisos a) a f) del párrafo 10 del informe se dan ejemplos de medidas de emergencia cuyo costo podría sufragarse con cargo al Fondo propuesto (A/C.5/36/24).

4. Según el Secretario General, las contribuciones que aporten las Naciones Unidas y los organismos participantes al Fondo General de Seguridad propuesto serán proporcionales al número de funcionarios internacionales de todas las categorías que trabajen en las oficinas exteriores, excluidos los funcionarios que trabajen en los lugares donde haya sedes de los principales organismos y el personal de las operaciones de mantenimiento de la paz y en misiones especiales (respecto de los cuales se espera que se concierten arreglos de seguridad por separado e individualmente).

5. En el párrafo 12 de su informe el Secretario General indica que, si la Asamblea General aprobara el establecimiento del Fondo General de Seguridad, conforme a lo propuesto, sería necesario consignar créditos por la suma de 92.000 dólares (23% del nivel de operaciones propuesto de 400.000 dólares) en la sección 28L, Actividades administrativas financiadas conjuntamente, del proyecto de presupuesto por programas para el bienio 1982-1983, esa suma reflejaría la aportación correspondiente a las Naciones Unidas. En el párrafo 13 de su informe, el Secretario General indica que tal vez tenga que solicitar una asignación complementaria, en el contexto del informe final sobre la ejecución del presupuesto para 1980-1981, para sufragar gastos relativos a la seguridad.

1/ Los representantes del Secretario General informaron a la Comisión Consultiva de que el Coordinador sería el Subsecretario General de la Oficina de Servicios Generales.

6. A este respecto, la Comisión Consultiva recuerda que el Secretario General, en su primer informe sobre la ejecución del presupuesto por programas para el bienio 1980-1981, solicitó la suma de 108.000 dólares con cargo a la sección 28L como aporte de las Naciones Unidas a un fondo interorganismos para financiar las medidas que habrían de tomarse en el caso de situaciones de emergencia en países distintos de aquellos en que las organizaciones de las Naciones Unidas tenían sus sedes (A/C.5/35/100, párr. 10). En el párrafo 8 de su informe conexo 2/, la Comisión Consultiva recomendó que se rechazara la petición de recursos, dado que la Asamblea General no había adoptado una decisión respecto del establecimiento de tal fondo. La Comisión recomendó asimismo que el Secretario General presentara propuestas sobre esta cuestión en el contexto de su presupuesto por programas para 1982-1983.

7. En respuesta a indagaciones de la Comisión Consultiva, los representantes del Secretario General le informaron que el Fondo fomentaría la cooperación entre organismos en cuestiones de seguridad y eliminaría actividades no coordinadas de las organizaciones. En los 18 meses anteriores se habían efectuado gastos relativos a cuestiones de seguridad por unos 130.000 dólares, principalmente para la compra de equipo de radio para comunicaciones con el personal sobre el terreno y entre las oficinas exteriores y las sedes, así como para misiones de asesoramiento realizadas por el personal de seguridad. Los representantes del Secretario General indicaron que si la Asamblea General aprobaba el establecimiento del Fondo propuesto a un nivel inicial de operaciones de 400.000 dólares en 1982-1983, aproximadamente el 50% de esa suma se utilizaría para la compra de equipo adicional móvil de comunicaciones (como transmisores-receptores portátiles, cargadores de acumuladores y estaciones de base en apoyo de los transmisores receptores portátiles y estaciones de radio de banda lateral única). El saldo se mantendría en reserva para gastos de conservación del equipo, gastos especiales de comunicaciones por cable, viajes del personal de seguridad, contratación de guardias temporales para proteger las propiedades oficiales, suministro de alimentos y equipo sanitario de emergencia y, en casos excepcionales, gastos de transporte de emergencia (como fletado de aviones).

8. La Comisión Consultiva está de acuerdo en que es posible que las organizaciones tengan que adoptar medidas en situaciones de emergencia para proteger a su personal y bienes y que la responsabilidad de esas actividades tendría que ser asumida por el Secretario General de las Naciones Unidas. La Comisión Consultiva tampoco plantea objeciones a la fórmula de participación en los gastos convenida por las Naciones Unidas y los organismos participantes y esbozada en el informe del Secretario General. Sin embargo, en opinión de la Comisión, el objetivo deseado puede obtenerse sin el establecimiento del Fondo propuesto.

9. La Comisión Consultiva recomienda que la Asamblea General autorice al Secretario General a contraer obligaciones por una suma que no exceda los 300.000 dólares en un bienio, con cargo a la sección 28D del presupuesto por programas de las Naciones Unidas, inicialmente con arreglo a las disposiciones de la resolución de la Asamblea General sobre gastos imprevistos y extraordinarios, y a solicitar a las demás organizaciones el reembolso de los gastos de conformidad con la fórmula convenida de participación en los gastos. Si en un determinado bienio fuera necesario contraer obligaciones por más de 300.000 dólares, el Secretario General habría de obtener previamente el acuerdo de la Comisión Consultiva. El Secretario General informaría de todos esos gastos relativos a la seguridad, así como de los

2/ Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo quinto período de sesiones, Suplemento No. 7 (A/35/7 y Add.1 a 32), documento A/35/7/Add.31.

reembolsos conexos, a la Asamblea General en el contexto de sus informes sobre la ejecución del presupuesto. Si no se rebasara el límite de 300.000 dólares impuesto a las obligaciones, la aportación neta pagadera por las Naciones Unidas ascendería a 69.000 dólares (23% de 300.000 dólares).

10. Si la Asamblea General aprobara la recomendación que formula la Comisión Consultiva en el párrafo 9 supra no se requerirían consignaciones adicionales por el momento.

DOCUMENTO A/36/7/Add.7

Octavo informe

Creación de una Dependencia de Sistemas de Información en el Departamento de Asuntos Económicos y Sociales Internacionales

[Original: inglés]
[9 de noviembre de 1981]

1. La Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto ha examinado el informe del Secretario General (A/C.5/36/6) y el de la Junta Interorganizacional para Sistemas de Información (A/C.5/36/7) sobre la creación de una Dependencia de Sistemas de Información en el Departamento de Asuntos Económicos y Sociales Internacionales. Ambos informes se presentaron en respuesta a la sección XIII de la resolución 35/217, de 17 de diciembre de 1980, en la que la Asamblea General decidió:

"que los sueldos y gastos comunes de personal de la dotación básica del Sistema de Información sobre el Desarrollo de la Dependencia de Sistemas de Información, integrada por dos puestos del cuadro orgánico (un P-4 y un P-2) y dos puestos del cuadro de servicios generales (un G-5 y un G-3) se satisfagan provisionalmente con cargo al presupuesto ordinario para 1981; que los otros gastos de operaciones y servicios se financien mediante una combinación de ingresos obtenidos de los servicios que se presten a sus usuarios, la financiación extrapresupuestaria de gastos de apoyo y contribuciones voluntarias; que el Sistema se someta a una evaluación externa permanente; y que se distribuya oportunamente a las delegaciones un informe al respecto, de modo que la Asamblea pueda pronunciarse acerca del posible mantenimiento y los métodos de financiación de la Dependencia de Sistemas de Información en su trigésimo sexto período de sesiones."

2. Por las razones indicadas en los párrafos 4 y 5 de su informe (A/C.5/36/7), la Junta Interorganizacional para Sistemas de Información (JISIAC) encomendó una nueva evaluación externa al profesor F.W. Lancaster, de la Facultad de Ciencias Bibliotecarias y de Información de la Universidad de Illinois, que había hecho la primera evaluación externa del Sistema de Información sobre el Desarrollo (DIS) en 1980. El informe del consultor se reproduce en el anexo al informe de la Junta (ibid.).

3. Como se indica en dicho informe, el consultor opina que la actual base de datos del DIS es de alcance y cobertura muy limitados y por consiguiente presta servicios a un público usuario reducido. Además, el consultor expresa dudas acerca

del valor de parte de la "literatura efímera" que se ha incluido en la base de datos del DIS hasta ahora. El consultor llega a la conclusión de que el DIS sigue ofreciendo más una promesa que resultados. La Dependencia de Sistemas de Información podría convertirse en un centro para prestar servicios con un recurso consolidado de documentos relacionados con el desarrollo, pero esto requeriría una ampliación considerable de las actividades actuales de la Dependencia y un aumento de su presupuesto. Con los fondos de que dispone actualmente, el DIS no puede recoger más que una ínfima parte de la literatura relacionada con el desarrollo. El consultor dice que se necesitarían gastos del orden de 300.000 dólares por año para constituir un sistema verdaderamente completo y útil. En sus conclusiones, el consultor dice: "Como el autor considera que en la Asamblea General no se reconoce mucho la importancia de la documentación relacionada con el desarrollo, se ve obligado a llegar a la conclusión de que debe ponerse fin al limitado sistema actual".

4. Tras resumir la conclusión del consultor, la JISIAC dice, en el párrafo 6 de su informe (A/C.5/36/7), que la cuestión de si el DIS ha de mantenerse o suprimirse "es una cuestión que la propia Asamblea General debe decidir, y acerca de la cual la Junta Interorganizacional para Sistemas de Información no puede expresar una opinión".

5. En su informe (A/C.5/36/6) el Secretario General describe la labor de la Dependencia de Sistemas de Información en 1981 y las actividades que pueden emprenderse en 1982-1983 si la Dependencia se mantiene. El Secretario General dice que el costo del funcionamiento de la Dependencia en 1980-1981 asciende a 355.918 dólares, de los cuales 250.218 dólares, o sea el 70,3%, se sufragan con recursos extrapresupuestarios, incluso contribuciones de Estados Miembros, y 105.700 dólares, o sea el 29,7%, con cargo al presupuesto ordinario. El Secretario General estima que el mantenimiento de la Dependencia a su nivel operacional actual en 1982-1983 requeriría recursos del orden de 447.200 dólares, y sugiere tres posibles métodos de financiar estos gastos, en el caso de que la Asamblea General decidiera que la Dependencia siguiera en funciones, a saber:

- a) Incluir los gastos de la Dependencia en el presupuesto ordinario;
- b) Hacer funcionar el sistema sobre la base del reembolso de los gastos;
- c) Procurar fondos adicionales de fuentes de contribuciones voluntarias y con cargo a gastos generales.

6. La Comisión Consultiva observa que el Secretario General no hace comentarios en su informe (A/C.5/36/6) sobre las observaciones y conclusiones del consultor de la JISIAC mencionadas en el párrafo 3 *supra*. Los representantes del Secretario General han informado a la Comisión Consultiva de que ven pocas perspectivas de obtener más contribuciones voluntarias y fondos extrapresupuestarios para sufragar los gastos de la Dependencia de Sistemas de Información. También se ha informado a la Comisión Consultiva de que no es probable que el Sistema pueda financiarse sobre la base de recuperación de gastos. En estas condiciones, todo el costo del mantenimiento de la Dependencia, incluso al limitado nivel de operaciones actual, tendría que incluirse en el presupuesto ordinario.

7. La Comisión Consultiva recuerda que, en el párrafo 12 de su décimo informe a la Asamblea General en su trigésimo quinto período de sesiones, dijo que:

"no se ha demostrado la necesidad de la Dependencia de Sistemas de Información y del DIS con su constitución actual. En consecuencia, la Comisión Consultiva recomienda que no se apruebe el propuesto mantenimiento de la Dependencia de Sistemas de Información mediante su financiación con cargo al presupuesto ordinario" 1/.

La información contenida en los informes del Secretario General (A/C.5/36/6) y de la JISIAC (A/C.5/36/7) no ha convencido a la Comisión de que hay motivos para que cambie su posición.

DOCUMENTO A/36/7/Add.8

Noveno informe

Aplicación de la escala de sueldos revisada del personal
del cuadro de servicios generales en Ginebra*

[Original: inglés]

[23 de noviembre de 1981]

1. La Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto ha examinado la nota del Secretario General sobre la aplicación de la escala de sueldos revisada del personal del cuadro de servicios generales en Ginebra (A/C.5/36/29). En el párrafo 10 de dicha nota, el Secretario General afirma que él y los jefes ejecutivos de las organizaciones con sede en Ginebra informaron a su personal de que, con efecto a partir del 1° de marzo de 1981, tenían la intención de conceder a los funcionarios del cuadro de servicios generales a los que se había aplicado la escala de sueldos anterior a 1978 un aumento comparable al aumento concedido por el Consejo de Administración de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) al personal de dicha organización al que se había aplicado la escala de sueldos anterior a 1978. El Secretario General añade que él y sus colegas indicaron que, debido a los compromisos contraídos anteriormente con la Comisión de Administración Pública Internacional (CAPI) y sus respectivos órganos legislativos, presentarían la cuestión a cada uno de esos órganos.

2. El aumento concedido por la OIT equivale al 3% de los sueldos netos conforme a la escala de sueldos anterior a 1978. En el párrafo 11 de su nota, el Secretario General señala que, debido a que las organizaciones interesadas habían dejado de aplicar hacía tiempo la escala anterior a 1978, el "aumento comparable" se efectuaría incrementando los subsidios personales de transición de los funcionarios del cuadro de servicios generales a los que se había aplicado la escala anterior a 1978. En el párrafo 12 de su nota, el Secretario General calcula que el costo para las Naciones Unidas asciende a 903.400 dólares respecto de 10 meses de 1981 (1° de marzo a 31 de diciembre) y 1.084.000 dólares para el bienio 1982-1983. En

* Esta cuestión se relaciona también con el tema 99 del programa (Presupuesto por programas para el bienio 1980-1981) y el tema 108 del programa (Informe de la Comisión de Administración Pública Internacional).

1/ Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo quinto período de sesiones, Suplemento No. 7 (A/35/7 y Add.1 a 32), documento A/35/7/Add.9.

respuesta a las indagaciones de la Comisión Consultiva, los representantes del Secretario General informaron de que se esperaba que para fines de 1982 la "nueva" escala de sueldos del personal del cuadro de servicios generales de Ginebra se igualara con la escala de sueldos anterior a 1978 y que, por consiguiente, las consecuencias financieras para 1982-1983 se limitarían al primer año del bienio. A solicitud de la Comisión Consultiva, el Secretario General le proporcionó un desglose de la distribución de esas sumas entre el presupuesto ordinario y los recursos extrapresupuestarios, así como un desglose por secciones del presupuesto (véase el anexo).

3. La Comisión Consultiva recuerda que el Secretario General fija las escalas de sueldos del personal del cuadro de servicios generales de las Naciones Unidas con arreglo a lo dispuesto en el párrafo 7 del anexo I del Estatuto del Personal, cuyo texto es el siguiente:

"7. El Secretario General fijará la escala de sueldos de los funcionarios del cuadro de servicios generales y los sueldos o salarios de los trabajadores manuales, basándose normalmente en las mejores condiciones de empleo que prevalezcan en la localidad donde se encuentre la oficina de las Naciones Unidas de que se trate, con la salvedad de que el Secretario General podrá, cuando lo estime adecuado, establecer normas y límites de sueldos para el pago de un subsidio de no residente a los funcionarios de servicios generales contratados fuera de la zona donde se encuentre la oficina."

4. La Comisión Consultiva recuerda también que en el párrafo 1 del artículo 12 del Estatuto de la CAPI se dispone que:

"1. En las sedes y en los demás lugares de destino que de tiempo en tiempo se designen a petición del Comité Administrativo de Coordinación, la Comisión determinará los hechos pertinentes y formulará recomendaciones en cuanto a las escalas de sueldos del personal del cuadro de servicios generales y de otras categorías de contratación local."

5. El 22 de diciembre de 1976, la Asamblea General aprobó la resolución 31/193 B en cuya sección I pidió a la CAPI que "en virtud de las atribuciones previstas en el párrafo 1 del artículo 12 de su Estatuto, haga realizar un estudio de las condiciones de empleo locales de Ginebra, formule recomendaciones sobre las escalas de sueldos que considere adecuadas, habida cuenta de las circunstancias, e informe a la Asamblea General en su trigésimo segundo período de sesiones sobre las medidas adoptadas a ese respecto". A la luz de los resultados del estudio que realizó, la Comisión recomendó una escala de sueldos que representaba una considerable reducción en relación con la escala entonces vigente 1/.

6. En la 48a. sesión de la Quinta Comisión, celebrada el 22 de noviembre de 1977, el Secretario General informó a la Comisión de que él y los demás jefes ejecutivos habían convenido en que "en conjunto, dichas conclusiones [de la CAPI] están bien fundadas y deben aceptarse", y agregó, "quiero declarar en nombre de los jefes ejecutivos de los organismos con sede en Ginebra y en el mío propio, que básicamente estamos de acuerdo en aceptar el informe y sus conclusiones y que es nuestra intención aplicar las nuevas escalas de sueldos recomendadas por la CAPI con efecto a partir del 1° de enero de 1978" (A/C.5/32/51, pág. 2).

1/ Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo segundo período de sesiones, Suplemento No. 30 (A/32/30), cap. IV.

7. Los procedimientos de aplicación convenidos por los jefes ejecutivos eran los siguientes:

"1. A partir del 1° de enero de 1978, todos los funcionarios quedarán ubicados en la nueva escala recomendada por la Comisión, en la inteligencia de que los funcionarios que estén prestando servicios quedarán ubicados en la categoría y el escalón que tengan en esa fecha.

2. Se protegerá plenamente a todos los funcionarios que estén prestando servicios en cuanto a los niveles de remuneración neta alcanzados mediante el pago de un subsidio personal de transición, que también permitirá, de conformidad con las tasas actuales de contribuciones del personal, salvaguardar los niveles alcanzados por la remuneración pensionable de esos funcionarios. En cada caso particular, el subsidio pagadero equivaldrá a la diferencia exacta en francos suizos entre la suma que habría correspondido pagar el 1° de enero de 1978 a la persona interesada en virtud de la escala actual y la suma pagadera a partir de esa misma fecha en virtud de la nueva escala.

3. Todos los funcionarios, una vez ubicados en la nueva escala, tendrán derecho a recibir incrementos anuales de escalón (a menos que ya estén en el escalón máximo de su categoría) y también todas las sumas mayores pagaderas como resultado de ascensos que entren en vigor después del 31 de diciembre de 1977. Los incrementos de escalón y los aumentos resultantes de ascensos se basarán en la nueva escala. El monto del subsidio de transición que se pagará no se verá afectado por esos pagos.

4. Todos los funcionarios, una vez ubicados en la nueva escala, aunque percibirán todos los aumentos resultantes de ajustes por concepto de costo de la vida, experimentarán una reducción correspondiente en el monto del subsidio personal de transición que he mencionado en el punto 2. En cada caso particular, la cuantía de la reducción equivaldrá a la cantidad exacta de francos suizos en que se haya aumentado el sueldo neto de la categoría y el escalón correspondientes.

5. Las disposiciones precedentes permanecerán en vigor durante un período limitado y estarán sujetas a revisión por parte de los jefes ejecutivos competentes luego de que se reciba el próximo informe de la Comisión de Administración Pública Internacional sobre los sueldos del cuadro de servicios generales en Ginebra. A este respecto, el Presidente de la CAPI, atendiendo a la solicitud de los jefes ejecutivos de que se adelantara la fecha del próximo estudio, ha accedido a revisar el calendario establecido en su informe y a iniciar un nuevo estudio en los últimos meses de 1979, en la esperanza de que esté concluido para su presentación a los jefes ejecutivos en el curso de 1980" (A/C.5/32/51, pág. 3) 2/.

2/ En cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo 5 de los procedimientos de aplicación, la CAPI recomendó en su informe a la Asamblea General en su trigésimo quinto período de sesiones la nueva escala de sueldos brutos y netos que "reflejaba adecuadamente las mejores condiciones y sueldos prevalecientes para el cuadro de servicios generales en Ginebra al 1° de marzo de 1980" (Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo quinto período de sesiones, Suplemento No. 30 (A/35/30 y Corr.1), párr. 172).

8. En el párrafo 14 de su informe sobre el particular, la Comisión Consultiva señaló que la CAPI "ha determinado que los funcionarios del cuadro de servicios generales de Ginebra perciben en la actualidad remuneraciones considerablemente más altas de lo que les correspondería con arreglo al concepto de las "mejores condiciones prevalecientes". En el párrafo 15, la Comisión afirmó que se necesitarían varios años para eliminar gradualmente el subsidio personal de transición 3/.

9. En la sección III de la resolución 32/200, de 21 de diciembre de 1977, la Asamblea General, entre otras cosas:

"1. Toma nota con reconocimiento de las medidas adoptadas por la Comisión de Administración Pública Internacional, de conformidad con el párrafo 1 del artículo 12 de su Estatuto y en cumplimiento de la resolución 31/193 B de 22 de diciembre de 1976 de la Asamblea General, con respecto a los sueldos del personal del cuadro de servicios generales de Ginebra;

2. Toma nota con reconocimiento de la declaración formulada por el Secretario General sobre el acuerdo básico a que llegó con los jefes ejecutivos de los organismos con sede en Ginebra en el sentido de aceptar el informe de la Comisión, sus conclusiones de hecho y sus recomendaciones, así como el acuerdo básico a que llegaron sobre las disposiciones de transición necesarias;

3. Toma nota asimismo con reconocimiento de la intención del Secretario General de aplicar la decisión acordada, en uso de la competencia que le confiere el párrafo 7 del anexo I del Estatuto del Personal de las Naciones Unidas."

10. Como puede advertirse en los párrafos 5 a 9 supra, a fines de 1977 los jefes ejecutivos estuvieron de acuerdo con la CAPI en que el personal del cuadro de servicios generales de Ginebra percibía remuneraciones demasiado elevadas. Al mismo tiempo, se convino en procedimientos de aplicación que aseguraran que el personal en servicio no sufriera una disminución de su paga líquida o su remuneración pensionable. Ello se lograría concediendo a los funcionarios interesados subsidios personales de transición. Se previó que los subsidios de transición se reducirían progresivamente, a medida que las nuevas escalas aumentarían como resultado de los ajustes por costo de la vida, y que finalmente desaparecerían. A este respecto, la Comisión Consultiva subraya que en los procedimientos de aplicación no se contempló el aumento de los subsidios de transición en ningún momento.

11. Además, en un momento en que el Secretario General consideró que, para el bienio 1982-1983, tenía que adoptar una política presupuestaria "orientada deliberadamente a mantener y fortalecer la credibilidad financiera de la Organización en un momento en que muchos Estados Miembros tropiezan con graves dificultades económicas y financieras" 4/, es discutible que se justifique conceder un aumento de sueldo a funcionarios que ya perciben remuneraciones excesivas.

3/ Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo segundo período de sesiones, Suplemento No. 8A (A/32/8/Add.1 a 30), documento A/32/8/Add.16.

4/ Ibid., trigésimo sexto período de sesiones, Suplemento No. 6 (A/36/6 y Corr.1), vol. I, prólogo, párr. 2.

12. En el párrafo 9 de su nota (A/C.5/36/29), el Secretario General señala que los jefes ejecutivos "tenían que atender la solicitud, muy normal, que había formulado su personal ante la situación creada por la decisión del Consejo de Administración de la OIT, particularmente en vista de los compromisos que habían contraído anteriormente de mantener un sistema unificado de sueldos en Ginebra en interés del régimen común y del trato equitativo del personal". En el párrafo 10, el Secretario General señala que él y sus colegas "llegaron a la conclusión de que debía concederse fundamental importancia al principio del trato equitativo del personal".

13. A este respecto, la Comisión Consultiva toma nota del análisis de la situación que figura en los párrafos 126 a 138 del informe de la CAPI 5/. En el párrafo 137 de dicho informe, la Comisión señala que consideraba que la medida adoptada por los jefes ejecutivos (véase el párr. 1 supra) "socavaba el concepto mismo de las mejores condiciones prevalecientes, que había sido la base de las recomendaciones iniciales que habían aceptado previamente los seis jefes ejecutivos. Sin duda, a largo plazo, lo que más convendría a la administración pública internacional sería evitar serias discrepancias en las condiciones de empleo y evitar también la competencia entre las organizaciones en lo relativo a la contratación y retención del personal, pero esto debía lograrse en forma compatible con el principio de las mejores condiciones prevalecientes".

14. En opinión de la Comisión Consultiva, la cuestión que ha de examinarse es si el mantenimiento del régimen común y el principio del trato equitativo del personal exigen que las organizaciones sigan el ejemplo de cualquiera de ellas que, por razones particulares, decida unilateralmente apartarse de las normas aceptadas. La Comisión Consultiva considera que no debe ser así y que la mejor forma de que las organizaciones pueden desalentar la adopción de medidas unilaterales consiste en negarse a considerarse obligadas por ellas. De introducirse cambios, deben ser objeto de un acuerdo colectivo basado en los antecedentes y no resultado de una medida unilateral adoptada por una organización.

15. En el caso concreto que se examina, la discrepancia desaparecerá para fines de 1982 (véase párr. 2 supra). Sin embargo, hay otras discrepancias que no tienen un límite cronológico. Por ejemplo, tal como lo ha señalado la Comisión Consultiva en su informe sobre la coordinación administrativa y presupuestaria de las Naciones Unidas con los organismos especializados y el Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA), la OIT tiene instituido el otorgamiento de aumentos por méritos y años de servicio al personal del cuadro orgánico y del cuadro de servicios generales (véase A/36/641, párrs. 35 a 38). La Organización Mundial de la Salud y el OIEA tienen un sistema limitado de categorías personales por servicios meritorios 6/. La cuestión de si otras organizaciones deben adoptar prácticas análogas entraña importantes consideraciones de política de personal, y no bastaría con enfocarla exclusivamente desde el punto de vista del principio del trato equitativo del personal.

5/ Ibid., Suplemento No. 30 (A/36/30 y Corr.1).

6/ Ibid., trigésimo quinto período de sesiones, Suplemento No. 7 (A/35/7 y Add.1 a 32), documento A/35/7/Add.8.

16. Como puede advertirse en el anexo, el costo en 1981 del aumento con cargo al presupuesto ordinario de los subsidios personales de transición se calcula en 754.800 dólares. La Comisión Consultiva entiende que esta suma puede sufragarse con las economías imputables a la firmeza del dólar de los Estados Unidos en relación con el franco suizo durante la mayor parte de 1981. En cambio, no puede darse la misma seguridad con respecto a la suma de 905.800 dólares requerida para 1982.

17. La Comisión Consultiva confía en que el Secretario General tenga presentes las consideraciones que anteceden cuando adopte la decisión definitiva respecto de si se han de aumentar los subsidios personales de transición.

ANEXO

Desglose del costo del aumento de los subsidios
personales de transición a/

(En miles de dólares EE.UU.)

	<u>1981</u>	<u>1982-1983</u>
a) PRESUPUESTO ORDINARIO		
Sección 1	7,4	8,9
Sección 2	1,9	2,3
Sección 6	6,2	7,4
Sección 7	13,8	16,6
Sección 10	66,2	79,4
Sección 15	104,2	125,0
Sección 18	1,5	1,8
Sección 21	29,9	35,9
Sección 22	7,4	8,9
Sección 23	17,9	21,5
Sección 27	13,6	16,3
Sección 28	243,0	291,6
Sección 29	213,2	255,8
Sección 16 (CCI, aportación de las Naciones Unidas)	17,7	21,3
Sección 3 de ingresos	<u>10,9</u>	<u>13,1</u>
Total parcial a)	754,8	905,8
b) RECURSOS EXTRAPRESUPUESTARIOS	<u>148,6</u>	<u>178,2</u>
TOTAL	<u><u>903,4</u></u>	<u><u>1 084,0</u></u>

a/ Véase párr. 2 del presente informe.

Décimo informe

Cálculos revisados correspondientes a la sección 28L.1, Comisión de Administración Pública Internacional, y a la sección 2 de ingresos, Ingresos generales

[Original: inglés]
[24 de noviembre de 1981]

1. La Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto ha examinado el informe del Secretario General (A/C.5/36/30 y Corr.1) en el que figuran los cálculos revisados correspondientes a la sección 28L, subsección 1, Comisión de Administración Pública Internacional (CAPI) y a la sección 2 de ingresos, Ingresos generales, del proyecto de presupuesto por programas para el bienio 1982-1983. Al examinar esta cuestión, la Comisión Consultiva se reunió con los representantes del Secretario General y con el Secretario Ejecutivo de la CAPI.
2. Según consta en el párrafo 1 del informe del Secretario General, en el párrafo 2 del artículo 21 del Estatuto de la Comisión de Administración Pública Internacional (CAPI) se estipula que "el presupuesto de la Comisión se incluirá en el presupuesto ordinario de las Naciones Unidas. El proyecto de presupuesto será establecido por el Secretario General, tras consultar con el Comité Administrativo de Coordinación, sobre la base de las propuestas de la Comisión". En opinión de la Comisión Consultiva, si se observara estrictamente el procedimiento estipulado en este artículo al Secretario General le sería posible presentar propuestas sobre el presupuesto para su examen por la Comisión Consultiva y la Quinta Comisión sin que fuera necesario pedirles que consideraran propuestas adicionales no incluidas en el informe del Secretario General.
3. El monto de los cálculos revisados que ahora presenta el Secretario General asciende a 5.701.500 dólares, suma superior en 303.500 dólares al cálculo provisional de 5.398.000 dólares (cifra que reflejaba el mantenimiento del nivel de recursos aprobados para el bienio 1980-1981) ya incluido en la subsección 1 de la sección 28L del proyecto de presupuesto por programas para el bienio 1982-1983 1/ y del cual la Comisión Consultiva ya había tomado nota en su primer informe sobre el proyecto de presupuesto por programas para el bienio 1982-1983 2/. En el párrafo 2 de su informe, el Secretario General afirma que los cálculos revisados se basan en las propuestas presentadas por la Comisión y en las consultas celebradas con el Comité Administrativo de Coordinación (CAC).

1/ Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo sexto período de sesiones, Suplemento No. 6 (A/36/6 y Corr.1), vol. II, párrs. 28L.1 y 28L.2.

2/ Ibid., Suplemento No. 7 (A/36/7), párr. 28.121.

4. El incremento de 303.500 dólares puede desglosarse de la manera siguiente:

<u>Objetos de los gastos</u>	<u>Aumento/(disminución) a valores de 1982-1983 (En miles de dólares EE.UU.)</u>	<u>Referencia a párrafos del documento A/C.5/36/30 y Corr.1</u>
<u>Comisión</u>		
Personal supernumerario para reuniones	(66,5)	5
Impresión externa	(6,1)	7
<u>Secretaría</u>		
<u>Sueldos:</u>		
Puestos de plantilla	304,2	9 a 12
Puestos supernumerarios	(149,7)	12
Consultores	(30,8)	13
Horas extraordinarias	21,9	14
Otros gastos comunes de personal	49,4	9 a 12
Viajes de funcionarios	60,2	15
Alquiler y conservación de equipo	52,8	16
Otros gastos generales de funcionamiento	77,2	17
Suministros y materiales	(9,1)	18
	<hr/>	
TOTAL	303,5	
	<hr/> <hr/>	

5. Los recursos revisados necesarios para sueldos y gastos comunes de personal reflejan las siguientes modificaciones en la plantilla:

a) Puestos de plantilla establecidos recientemente

2 estadísticos (P-3)
2 empleados estadísticos (G-4/1)

b) Reclasificaciones de puestos de plantilla

1 programador/analista de sistemas (P-2 a P-3)
1 auxiliar personal para el Presidente de la CAPI (G-4 a G-5)
1 empleado de investigaciones (G-4 a G-5)

c) Conversión de 3 puestos supernumerarios en puestos de plantilla

1 P-3, 1 G-5, 1 G-4

6. Todos los recursos adicionales de personal, incluidas las reclasificaciones se solicitan para la Sección del Costo de la Vida de la secretaría de la CAPI 3/. En el párrafo 3 de su informe (A/C.5/36/30 y Corr.1), el Secretario General dice lo siguiente:

"Basada en las recomendaciones del Comité Asesor de Asuntos de Ajustes por Lugar de Destino (CAAALD), la Comisión consideró que debían aumentarse el programa y los recursos de la Sección del Costo de la Vida, a fin de que pudiera mejorarse la metodología aplicable a la medición del costo de la vida."

7. En respuesta a sus averiguaciones, se informó a la Comisión Consultiva que la CAPI había dispuesto que se determinara a nivel externo la clasificación adecuada para los tres puestos cuya reclasificación se proponía. Además, en lo tocante a la reclasificación propuesta del puesto de auxiliar personal del Presidente de la CAPI, se indicó que la propuesta se ajustaba a la práctica en virtud de la cual los puestos de los auxiliares personales de funcionarios a nivel de Secretario General Adjunto y Subsecretario General se clasificaban en la categoría G-5.

8. La Comisión Consultiva recomienda la aceptación de todas las propuestas sobre la dotación de personal que se resumen en el párrafo 5 supra. Asimismo, la Comisión no tiene objeciones que oponer a los incrementos solicitados en relación con los otros objetos de los gastos (véase cuadro en párr. 4 supra).

9. Si la Asamblea General aprueba las recomendaciones de la Comisión Consultiva, se necesitará un crédito adicional de 303.500 dólares en relación con la subsección 1 de la sección 28L, del proyecto de presupuesto por programas para el bienio 1982-1983. Por lo tanto, habría que hacer también un incremento de 53.600 dólares

3/ En el párrafo 1 de la sección VI de la resolución 35/214 A, la Asamblea General decidió lo siguiente: "establecer, a partir del 1° de enero de 1981, tres puestos supernumerarios (uno de P-3, uno de G-5 y uno de G-4) en la Sección del Costo de la Vida de la secretaría de la Comisión de Administración Pública Internacional, a la espera del estudio sobre las necesidades a largo plazo de dicha secretaría que deberá presentarse a la Asamblea General en su trigésimo sexto período de sesiones".

en la sección 31 (Contribuciones del personal), que sería compensado con un aumento equivalente en la sección 1 de ingresos.

10. Además, sería necesario aumentar en 185.400 dólares los cálculos de ingresos correspondientes a la sección 2 de ingresos, a fin de reflejar el reembolso por los organismos especializados de la parte que les corresponde (aproximadamente el 61,1%) en las necesidades adicionales de la CAPI para el bienio 1982-1983.

DOCUMENTO A/36/7/Add.10

Undécimo informe

Cálculos revisados resultantes de las decisiones adoptadas por el Consejo Económico y Social en sus períodos ordinarios de sesiones primero y segundo de 1981

[Original: inglés]
[24 de noviembre de 1981]

1. La Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto ha examinado el informe del Secretario General (A/C.5/36/33 y Corr.1) en que presenta cálculos revisados atribuibles a ciertas resoluciones y decisiones adoptadas por el Consejo Económico y Social en sus períodos ordinarios de sesiones primero y segundo de 1981. Los recursos adicionales solicitados por el Secretario General para 1982-1983 para las necesidades distintas de las relativas a los servicios de conferencias, ascienden a 298.100 dólares en cifras brutas, o a 285.500 dólares una vez deducidas las contribuciones del personal. Los gastos de servicios de conferencias conexos ascienden, según los cálculos del Secretario General a 5.251.700 dólares (3.269.100 dólares en 1982 y 1.982.600 dólares en 1983) sobre la base del costo total. En el párrafo 4 de su informe, el Secretario General señala que las necesidades adicionales netas de servicios de conferencias para 1982 se incluirán en una exposición consolidada que se presentará hacia finales del actual período de sesiones de la Asamblea General (véase A/C.5/36/105).

2. En el cuadro siguiente se resumen los cálculos revisados por secciones (con exclusión de los gastos de servicios de conferencias):

Cálculos revisados (con exclusión de los gastos de servicios de conferencias)

(Dólares EE.UU.)

<u>Sección</u>	<u>1982</u>	<u>1983</u>	<u>Total</u>
1	14 700	-	14 700
4	-	11 300	11 300
23	240 300	17 500	257 800
28G	<u>1 700</u>	<u>-</u>	<u>1 700</u>
TOTAL	<u>256 700</u>	<u>28 800</u>	<u>285 500</u>

3. La Comisión Consultiva observa que el Secretario General no ha solicitado recursos adicionales para las partidas que entrañan, en cada caso, consecuencias financieras de 10.000 dólares o menos (A/C.5/36/33 y Corr.1, párr. 3). El Secretario General proyecta absorber las cantidades correspondientes a esta categoría, que ascienden a 9.400 dólares (A/C.5/36/33 y Corr.1, anexo I, párrs. 23.5 y 23.32).

4. La Comisión toma nota de que, según el párrafo 6 del informe del Secretario General:

"Cualquier necesidad nueva de recursos a que pudieran dar lugar las decisiones o resoluciones que ha de examinar y aprobar el Consejo Económico y Social en la continuación de su segundo período ordinario de sesiones se publicaría como adición al presente informe."

Sección 1. Determinación de políticas, dirección y coordinación generales

Resolución 1982/31. Asistencia a los refugiados en Somalia

5. La cantidad de 14.700 dólares solicitada por el Secretario General para esta partida se destinaría a sufragar los gastos de viaje y dietas de un Secretario General Adjunto o un Subsecretario General y de tres funcionarios del cuadro orgánico que efectuarían una misión de evaluación en Somalia durante una semana en enero de 1982. La Comisión Consultiva no tiene objeción que oponer a esta solicitud.

Sección 4. Organos normativos (actividades económicas y sociales)

Resolución 1981/6. Décima Conferencia Cartográfica Regional de las Naciones Unidas para Asia y el Pacífico

6. El Secretario General solicita 11.300 dólares en esta partida para los gastos de viaje y dietas de tres funcionarios sustantivos de Nueva York, quienes serían necesarios para prestar servicios a esta Conferencia de dos semanas en Bangkok. La Comisión Consultiva no tiene objeción que oponer a esta solicitud.

Sección 23. Derechos humanos

7. En esta sección el Secretario General presenta las consecuencias financieras de una resolución y diez decisiones del Consejo Económico y Social. Los recursos adicionales solicitados para gastos distintos de los correspondientes a servicios de conferencias se calculan en 257.800 dólares, según el detalle siguiente:

Cálculos revisados de la sección 23

	<u>1982</u>	<u>1983</u>	<u>1984</u>
a) Decisión 1982/137	121 100	17 500	138 600
b) Decisión 1981/138	36 200	-	36 200
c) Decisión 1981/139	38 600	-	38 600
d) Decisión 1981/149	<u>44 400</u>	<u>-</u>	<u>44 400</u>
TOTAL	<u><u>240 300</u></u>	<u><u>17 500</u></u>	<u><u>257 800</u></u>

Decisión 1981/137. Violaciones de los derechos humanos en el Africa meridional: mandato del Grupo Especial de Expertos

8. En esta decisión el Consejo Económico y Social aprobó la decisión de la Comisión de Derechos Humanos (resolución 5 (XXXVII)) de renovar el mandato del Grupo Especial de Expertos y pidió al Secretario General que proporcionase toda la asistencia y los recursos necesarios al Grupo Especial a fin de que pudiese cumplir sus obligaciones de conformidad con su mandato. En el párrafo 23.17 del anexo I de su informe, el Secretario General indica que las necesidades de fondos para sufragar los gastos distintos de los servicios de conferencias se calculan en 138.600 dólares. La Comisión Consultiva recomienda que se acepte esta solicitud.

Decisión 1981/138. Situación de los derechos humanos en Chile

9. Las necesidades de fondos para sufragar los gastos distintos de los servicios de conferencias resultantes de esta decisión se calculan en 36.200 dólares (párr. 23.22 del anexo I del informe del Secretario General).

10. La Comisión observa en el párrafo 23.23 que, dado el carácter confidencial de las tareas que realiza el Relator Especial en relación con la situación de los derechos humanos en Chile, el Secretario General está haciendo todos los esfuerzos posibles para asignar personal permanente de la División de Derechos Humanos a fin de que preste asistencia al Relator Especial. El Secretario General solicita 21.100 dólares para el personal supernumerario requerido para reemplazar al personal de plantilla asignado al Relator Especial. Teniendo presente que ya se han solicitado 197.000 dólares para personal supernumerario en general en la sección 23 del proyecto de presupuesto por programas para 1982-1983 1/ y habida cuenta también de la posibilidad de reasignar a personal de plantilla para hacer frente a las misiones especiales, la Comisión recomienda que las necesidades que surjan como consecuencia de la asignación de personal de plantilla al Relator Especial de conformidad con la decisión 1981/138 se atiendan con los recursos ya aprobados por la Quinta Comisión en primera lectura.

Decisión 1981/139. Grupo de Trabajo sobre desapariciones forzadas o involuntarias

11. En los párrafos 23.27 a 23.29 del anexo I de su informe, el Secretario General indica que las necesidades de fondos para sufragar partidas distintas de los servicios de conferencias relacionadas con esta decisión se calculan en 38.600 dólares y corresponden a viajes y dietas, y a personal supernumerario.

12. De esa cantidad, 33.800 dólares son para personal supernumerario. Por la razón indicada en el párrafo 10 supra, la Comisión Consultiva recomienda que las necesidades que surjan se satisfagan con cargo a los recursos solicitados en la sección 23 del proyecto de presupuesto por programas.

1/ Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo sexto período de sesiones, Suplemento No. 6 (A/36/6 y Corr.1), vol. II, cuadro 23.10.

Decisión 1981/149. Realización de los derechos económicos, sociales y culturales que figuran en la Declaración Universal de Derechos Humanos y en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y estudio de los problemas especiales con que se enfrentan los países en desarrollo en sus esfuerzos para la realización de estos derechos

13. En virtud de esta decisión, el Consejo Económico y Social, entre otras cosas, aprobó la decisión de la Comisión de Derechos Humanos de establecer un grupo de trabajo de 15 expertos gubernamentales y aprobó la petición de la Comisión de que el grupo de trabajo celebrara tres reuniones en Ginebra, dos en 1981 y la tercera en 1982. El Consejo pidió al Secretario General que prestase al grupo de trabajo toda la asistencia necesaria. En el párrafo 23.37 del anexo I de su informe (A/C.5/36/33 y Corr.1), el Secretario General calcula que los gastos no relativos a servicios de conferencias de la tercera reunión del grupo de trabajo, que ha de celebrarse en enero de 1982, ascenderán a 44.400 dólares por concepto de viajes y dietas de los miembros del grupo. La Comisión recomienda que se apruebe este cálculo.

Sección 28G. División de Elaboración Electrónica de Datos y de Sistemas de Información - Centro Internacional de Cálculos Electrónicos, Ginebra (parte correspondiente a las Naciones Unidas)

Decisión 1981/139. Grupo de Trabajo sobre desapariciones forzadas o involuntarias

14. El Secretario General calcula que se necesitarán 1.700 dólares en la sección 28G como contribución de las Naciones Unidas a los gastos de alquiler de dos unidades de visualización en relación con las actividades del grupo de trabajo. Las consecuencias financieras conexas en la sección 23 se indican en el párrafo 12 supra. La Comisión Consultiva recomienda que la cantidad de 1.700 dólares se absorba con los recursos ya aprobados en primera lectura para la sección 28G del proyecto de presupuesto por programas para 1982-1983.

Recapitulación

15. La Comisión Consultiva recomienda que se aprueben para 1982-1983 las siguientes cantidades adicionales atribuibles a las resoluciones y decisiones adoptadas por el Consejo Económico y Social en sus períodos ordinarios de sesiones primero y segundo de 1981:

<u>Sección</u>	<u>(Dólares EE.UU.)</u>
1	14 700
4	11 300
23	<u>202 900</u>
TOTAL	<u>228 900</u>

16. Como consecuencia de las recomendaciones de la Comisión formuladas en los párrafos 10 y 12 supra, no habrá necesidades adicionales en la sección 31 (Contribuciones del personal).

Duodécimo informe

Servicios en idioma árabe

[Original: inglés]
[25 de noviembre de 1981]

1. La Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto ha examinado el informe del Secretario General sobre los servicios en idioma árabe (A/C.5/36/54 y Corr.1 y 2).
2. Como se indica en el párrafo 1 del informe del Secretario General, en su resolución 35/219 A, de 17 de diciembre de 1980, la Asamblea General: a) decidió incluir el árabe entre los idiomas oficiales y de trabajo de sus órganos subsidiarios a más tardar el 1° de enero de 1982 y b) pidió al Consejo de Seguridad (respecto de sus idiomas oficiales y de trabajo) y al Consejo Económico y Social (respecto de sus idiomas oficiales) que adoptasen medidas análogas, a partir del 1° de enero de 1983, a más tardar. Asimismo, pidió al Secretario General que adoptase las medidas necesarias con ese fin y que presentase un informe a la Asamblea en su trigésimo sexto período de sesiones sobre la aplicación de esa resolución.
3. Para la época en que se preparó el informe del Secretario General, el Consejo de Seguridad no había tomado ninguna decisión sobre la cuestión, mientras que el Consejo Económico y Social, en su decisión 1981/135, de 8 de mayo de 1981, decidió efectuar los arreglos necesarios para dar pleno cumplimiento a la solicitud y pidió al Secretario General que informase sobre las consecuencias prácticas pertinentes a la Asamblea General en su trigésimo sexto período de sesiones. El Consejo convino en completar los arreglos en su primer período ordinario de sesiones de 1982, a la luz del examen del informe del Secretario General por la Asamblea.
4. El Secretario General expone en su informe las consecuencias de la resolución 35/219 de la Asamblea General en cuanto atañen a la Sede, Ginebra, Viena y Nairobi. El resumen de los recursos necesarios refleja una estimación adicional total de 10.197.100 dólares para 1982-1983. De esa cantidad, 6.008.200 dólares se relacionan con los órganos subsidiarios de la Asamblea General y 4.188.900 dólares serían destinados al Consejo de Seguridad y al Consejo Económico y Social. El Secretario General solicita un total de 104 puestos adicionales de plantilla, resumidos en el párrafo 43 de su informe.
5. Cabe hacer notar que en la solicitud del Secretario General "se supone que el Consejo Económico y Social tomará en 1982 medidas relativas a la incorporación del árabe como idioma oficial, habida cuenta del interés expresado por el Consejo en 1981. En caso de que el Consejo adopte medidas en ese sentido será necesario efectuar trabajos preparatorios a fin de implantar los servicios necesarios a más tardar el 1° de enero de 1983. Por esa razón se solicitan ahora créditos para atender el total de las necesidades, en el entendimiento de que, si en 1982 el Consejo Económico y Social no adoptara tales medidas, se presentarían cálculos revisados en el trigésimo séptimo período de sesiones. En lo que respecta al Consejo de Seguridad, el Secretario General se esforzará por suministrar servicios en idioma árabe sobre la base de los recursos disponibles a partir del momento en que el Consejo solicite tales servicios" (véase A/C.5/36/54 y Corr.1 y 2, párr. 42).

6. En el párrafo 4 se señala: "Antes de la aprobación de la resolución 35/219, en el documento A/C.5/35/82, el Secretario General informó a la Asamblea General acerca de las probables consecuencias administrativas y financieras de la cuestión. En la oportunidad no se solicitaron créditos adicionales para servicios de conferencias, ya que los gastos que habría que efectuar no tendrían lugar durante el bienio 1980-1981". La Comisión Consultiva recuerda que en la exposición de consecuencias financieras presentada por el Secretario General (A/C.5/35/82) se indicaba una suma aproximada de 4,6 millones de dólares para la Sede para el bienio 1982-1983. Las consecuencias para otros lugares de destino oficial se examinaban sólo de un modo general. A ese respecto, la Comisión Consultiva apunta que en su actual informe (A/C.5/36/54 y Corr.1 y 2), el Secretario General estima que los recursos necesarios para Ginebra, Viena y Nairobi serían de 5,8 millones de dólares aproximadamente, además de los 4,4 millones de dólares calculados actualmente para la Sede en Nueva York.

7. Las consecuencias en la Sede se examinan en los párrafos 10 a 20 del informe del Secretario General. Como se indica en el párrafo 12, se solicita para el Departamento de Servicios de Conferencias la adición de 38 puestos del cuadro orgánico y 25 puestos del cuadro de servicios generales para 1982-1983. La Comisión Consultiva observa que, con arreglo al párrafo 13 del informe del Secretario General (A/C.5/36/54 y Corr.1 y 2):

"Los gastos correspondientes a los puestos mencionados ascenderían a 1.012.600 dólares en 1982 y 2.603.000 dólares en 1983, cantidad de la cual 1.085.000 dólares corresponden a los nuevos puestos propuestos para 1982, utilizando para el cómputo tasas de movimiento de personal del 95% y el 100% para los funcionarios del cuadro orgánico y del cuadro de servicios generales, respectivamente, ya que los servicios se prestarían desde el comienzo de cada año."

En el párrafo 15 de su informe, el Secretario General indica que:

"Los créditos solicitados para puestos de plantilla permitirían la disminución de fondos destinados a personal supernumerario para la Asamblea General, en 423.400 dólares para 1982 y 930.200 dólares para 1983."

8. La Comisión Consultiva no tiene objeciones a la solicitud del Secretario General.

9. En los párrafos 17 y 18 de su informe, el Secretario General solicita para la Oficina de Servicios Generales un total de 1.531.600 dólares, de los que 830.000 dólares serían destinados a las reformas de las salas de conferencias 7 y 8, el salón del Consejo Económico y Social y el salón del Consejo de Seguridad. La suma restante de 701.600 dólares correspondería a gastos en relación con espacio de oficinas, mobiliario, suministros de oficina y otros servicios comunes. La Comisión Consultiva considera posible obtener ahorros en ese sector. Por ejemplo, la Comisión Consultiva observa que los cálculos correspondientes a servicios comunes en relación con nuevos funcionarios se efectúan sobre una base de gastos normalizados. Sin embargo, no se hacen forzosamente gastos adicionales por concepto de servicios comunes en relación con cada nuevo funcionario. Por lo tanto, la Comisión recomienda que la estimación de un 1.531.600 dólares se reduzca a 1,3 millones de dólares, es decir, en 231.600 dólares.

10. En el párrafo 20 del informe del Secretario General se solicita para la Oficina de Servicios de Personal un crédito adicional de 61.900 dólares, desglosado en 56.400 dólares para la División de Contratación y 5.500 dólares para el Servicio de Capacitación y Exámenes. La Comisión Consultiva no opone objeciones a esa solicitud.

11. Las consecuencias en Ginebra se examinan en los párrafos 21 a 27 del informe del Secretario General. Como se indica en el resumen que aparece a continuación del párrafo 43, se necesitaría para Ginebra un crédito adicional total de 2.660.300 dólares para 1982-1983. El Secretario General solicita asimismo la adición de 18 puestos del cuadro orgánico y 13 del cuadro de servicios generales (véase A/C.5/36/54 y Corr.1 y 2, párr. 24). La Comisión Consultiva recomienda que se acepte la solicitud del Secretario General.

12. Las consecuencias en Viena se analizan en los párrafos 28 a 33 del informe del Secretario General; el total es de 2.463.700 dólares para 1982-1983. En la solicitud se incluyen créditos para cuatro puestos del cuadro orgánico y cuatro puestos del cuadro de servicios generales y una suma total de 1.662.200 dólares para 1982-1983 para personal supernumerario. La Comisión Consultiva no tiene objeciones con respecto a esta solicitud.

13. Las consecuencias en Nairobi, que se examinan en los párrafos 34 a 39 del informe del Secretario General, representan un total de 677.200 dólares. La Comisión Consultiva recomienda la aceptación de esta solicitud, que incluye la adición de dos puestos (un traductor de categoría P-4 y un mecanógrafo), así como una suma de 505.000 dólares para el personal supernumerario adicional.

Recapitulación

14. Por consiguiente, la Comisión Consultiva recomienda un crédito adicional de 9.965.500 dólares para el suministro de servicios en idioma árabe en el proyecto de presupuesto por programas para el bienio 1982-1983, desglosado en la forma siguiente:

<u>Sección</u>	<u>(Dólares EE.UU.)</u>
17 Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial	1 013 800
18 Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente	499 000
28C Oficina de Servicios de Personal	56 400
28D Oficina de Servicios Generales, Sede	470 000
28I División de Servicios Generales, Ginebra	191 500
28J Actividades de capacitación de personal	5 500
29A Departamento de Servicios de Conferencias, Sede	2 778 500
29B Servicios de Conferencias, Ginebra	2 647 000
29C Servicios de Conferencias, Viena	1 449 900
29D Biblioteca, Sede	23 900
31 Contribuciones del personal	1 667 900
32 Construcción	830 000
1 Ingresos por concepto de contribuciones del personal	(1 667 900)
TOTAL	9 965 500

Decimotercer informe

Cálculos revisados para las secciones 4, 5A, 6, 27 y 29
relativos a la Asamblea Mundial sobre el Envejecimiento[Original: inglés]
[30 de noviembre de 1981]

1. La Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto ha examinado el informe especial del Secretario General (A/C.5/36/36 y Corr.1 y Add.1) en el que se presentan cálculos revisados para las secciones 4, 5A, 6, 27 y 29 del proyecto de presupuesto por programas para el bienio 1982-1983, en relación con la convocación de la Asamblea Mundial sobre el Envejecimiento. El informe especial se presentó atendiendo a la recomendación hecha por la Comisión Consultiva en el párrafo 4.12 de su primer informe sobre el proyecto de presupuesto por programas para el bienio 1982-1983 1/.

2. El Secretario General calcula que los recursos necesarios para la Asamblea Mundial sobre el Envejecimiento ascenderán a 2.078.700 dólares; de esta cifra 1.468.400 dólares corresponden a gastos de servicios de conferencias y 610.300 dólares a otros gastos.

Necesidades de servicios de conferencias

3. La cifra de 1.468.400 dólares en la sección 29 se ha calculado sobre la base de los costos totales. Esa cifra se utilizará para sufragar los gastos de las siguientes reuniones:

(Dólares EE.UU.)

a)	<u>Una reunión preparatoria regional de cada uno de los siguientes órganos:</u>	
	Comisión Económica para Asia Occidental (CEPAO)	124 000
	Comisión Económica para Africa (CEPA)	122 600
	Comisión Económica para América Latina (CEPAL)	120 900
b)	Asamblea Mundial sobre el Envejecimiento	<u>1 100 900</u>
	TOTAL	<u><u>1 468 400</u></u>

En el párrafo 15 de su informe especial y en el párrafo 2 de la adición a dicho informe, el Secretario General señala que, aunque la Asamblea General, en su resolución 35/129, había aprobado recursos para la celebración en 1981 de cuatro reuniones preparatorias regionales, sólo se había podido celebrar una de las reuniones previstas - la de la Comisión Económica y Social para Asia y el Pacífico. La celebración de las otras tres reuniones preparatorias regionales se ha aplazado hasta 1982. De conformidad con la práctica habitual, el Secretario General proyecta

1/ Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo sexto período de sesiones, Suplemento No. 7 (A/36/7).

examinar los recursos necesarios para servicios de conferencias en la exposición consolidada correspondiente que se presentará a la Asamblea General hacia el final de su actual período de sesiones (véase A/C.5/36/105).

Otros gastos

4. El Secretario General solicita un total de 610.300 dólares, según se detalla a continuación:

<u>Sección</u>	<u>(Dólares EE.UU.)</u>
4	284 500
5A	3 500
6	11 500
27	<u>310 800</u>
TOTAL	<u><u>610 300</u></u>

5. El cálculo de 284.500 dólares en la sección 4 puede desglosarse de la manera siguiente:

	<u>(Dólares EE.UU.)</u>	<u>Párrafos de referencia en</u>	
		<u>A/C.5/36/36 y Corr.1</u>	<u>A/C.5/36/36/ Add.1</u>
a) Sueldos y gastos comunes de personal para proporcionar apoyo de secretaría al Centro de Desarrollo Social y Asuntos Humanitarios durante seis meses en 1982 (julio a diciembre): un P-5, un P-4, un P-3 y dos puestos del cuadro de servicios generales, uno de ellos de la categoría principal	147 500 a/	6 a), 8	-
b) Gastos de viaje y dietas de dos funcionarios del Centro para que asistan a las reuniones preparatorias regionales de la CEPA, la CEPAO y la CEPAL, cuya celebración, prevista para 1981, se ha aplazado hasta 1982	17 400	15	2
c) Gastos de viaje y dietas de funcionarios del Centro para visitar Estados Miembros, a fin de fomentar el interés, a nivel nacional, en los objetivos de la Asamblea Mundial, y participar en acontecimientos regionales y nacionales de apoyo a esos objetivos	800 b/	6 c)	-

	<u>(Dólares EE.UU.)</u>	<u>Párrafos de referencia en</u>	
		<u>A/C.5/36/36 y Corr.1</u>	<u>A/C.5/36/36/ Add.1</u>
d) Personal supernumerario en la Oficina de Servicios de la Secretaría para Cuestiones Económicas y Sociales (un coordinador de categoría D-1 y un editor de categoría P-5, durante tres meses cada uno, así como un funcionario del cuadro de servicios generales, de categoría G-4, durante cuatro meses)	41 500	9	-
e) Gastos de viaje y dietas de cuatro funcionarios de la Oficina del Secretario General para asistir a la Asamblea Mundial sobre el Envejecimiento	14 500	10 a)	-
f) Gastos de viaje y dietas de representantes de los movimientos de liberación nacional reconocidos por la Organización de la Unidad Africana.	10 800	11	-
g) Gastos de viaje y dietas de 16 funcionarios de la Oficina de Servicios de la Secretaría para Cuestiones Económicas y Sociales .	44 500	10 d)	-
h) Atenciones sociales	<u>7 500</u>	12	-
TOTAL	<u>284 500</u>		

a/ En su primer informe sobre el proyecto de presupuesto por programas para el bienio 1982-1983 (Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo sexto período de sesiones, Suplemento No. 7 (A/36/7), párr. 4.12), la Comisión Consultiva ha recomendado la aprobación de una cantidad de 131.000 dólares para apoyo de secretaría durante el período comprendido entre enero y junio de 1982.

b/ La Comisión Consultiva ya ha recomendado, en su primer informe sobre el proyecto de presupuesto por programas para el bienio 1982-1983, la aprobación de un crédito de 12.000 dólares para gastos de viaje y dietas del personal del Centro en relación con esta actividad (ibid.).

6. Teniendo presente que la Asamblea Mundial sobre el Envejecimiento terminará el 5 de agosto de 1982, la Comisión Consultiva no está convencida de que se necesite todo el personal supernumerario previsto para el Centro de Desarrollo Social y Asuntos Humanitarios (un P-5, un P-4, un P-3, un G-5 y un G-4) hasta el final de 1982. En consecuencia, la Comisión Consultiva recomienda que para el puesto de P-3 sólo se consignen créditos hasta fines de septiembre de 1982, con una reducción consiguiente del cálculo en una cantidad de 14.500 dólares.

7. En cuanto al cálculo de 44.500 dólares para gastos de viaje y dietas de 16 funcionarios de la Oficina de Servicios de la Secretaría para Cuestiones Económicas y Sociales (véase el inciso g) del párrafo 5 supra), se informó a la Comisión Consultiva que ese personal incluiría 8 funcionarios del cuadro orgánico (Secretario de la Conferencia; Coordinador de los servicios de secretaría; Secretario Auxiliar de la Conferencia y oficial a cargo de la lista de oradores; Secretario del Comité I; Secretario del Comité II; Secretario del Grupo de Trabajo; Secretario Auxiliar de la Conferencia a cargo de las consultas oficiosas, y Editor Jefe) y 8 funcionarios del cuadro de servicios generales. Según los representantes del Secretario General, se había asignado una secretaría análoga a la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Fuentes de Energía Nuevas y Renovables, celebrada en Nairobi en 1981. La Comisión Consultiva considera que se pueden combinar algunas de las funciones profesionales. En esas circunstancias y teniendo presente la existencia en Viena de servicios de los cuales no se disponía en Nairobi, la Comisión Consultiva recomienda que el número de funcionarios de la Oficina de Servicios de la Secretaría para Cuestiones Económicas y Sociales se reduzca en 2 (1 funcionario del cuadro orgánico y 1 funcionario del cuadro de servicios generales), con una disminución consiguiente del cálculo en una cantidad de 5.500 dólares.

8. En los párrafos 6 y 7 supra, la Comisión Consultiva ha recomendado que se hagan reducciones por un total de 20.000 dólares en la sección 4, con lo cual el cálculo disminuiría de 284.500 a 264.500 dólares.

9. En relación con la sección 5A, la Comisión Consultiva recomienda que se apruebe la solicitud relativa a gastos de viaje y dietas por una suma de 3.500 dólares para la participación en la Asamblea Mundial sobre el Envejecimiento del Director General de Desarrollo y Cooperación Económica Internacional (A/C.5/36/36 y Corr.1, párr. 10 b)).

10. Respondiendo a preguntas de la Comisión Consultiva, los representantes del Secretario General indicaron que el cálculo de 11.500 dólares en la sección 6 (Departamento de Asuntos Económicos y Sociales Internacionales) comprendía los gastos de viaje y dietas correspondientes a la participación en la Asamblea Mundial sobre el Envejecimiento del Secretario General Adjunto del Departamento, del Subsecretario General de Planificación de Programas y de Coordinación, de un funcionario de categoría D-1 y de un funcionario del cuadro orgánico. Teniendo presente que el Centro de Desarrollo Social y Asuntos Humanitarios al que corresponde la responsabilidad principal por la prestación de los servicios sustantivos a la Asamblea Mundial sobre el Envejecimiento, está ubicado en Viena, la Comisión Consultiva recomienda que se reduzca, de cuatro a tres, el número de funcionarios del Departamento de Asuntos Económicos y Sociales Internacionales, con una disminución consiguiente de los cálculos en la cantidad de 3.000 dólares.

11. A solicitud de la Comisión Consultiva, los representantes del Secretario General facilitaron un desglose del cálculo de 310.800 dólares en la sección 27 (Departamento de Información Pública), que figura a continuación:

a)	<u>Personal supernumerario en general</u>	
	Un puesto de categoría P-3 y un puesto del cuadro de servicios generales, durante doce meses cada uno	66 900
b)	<u>Viajes de participantes</u>	
	Consignación de fondos para gastos de viaje de 10 periodistas que asistirán a una reunión previa y a la Asamblea Mundial	27 800
c)	<u>Viajes de representantes de los medios de información</u>	
	Consignación de fondos para 8 periodistas que asistirán en 1982 a tres reuniones preparatorias regionales que se preveía celebrar en 1981	25 000
d)	<u>Viajes de personal para prestar servicios a reuniones</u>	
	Labor informativa de un oficial de información en relación con las tres reuniones preparatorias regionales cuya celebración estaba prevista para 1981 pero fue aplazada hasta 1982 (5.700 dólares), y de 18 oficiales de información y personal técnico en relación con la Asamblea Mundial (50.400 dólares)	56 100
e)	<u>Servicios por contrata</u>	
	Material informativo para la prensa y edición especial de <u>Foro del Desarrollo</u>	108 800
f)	<u>Folletos y volantes</u>	
	Dos números de un boletín informativo	16 200
g)	<u>Subsidios</u>	
	Actividades del sistema de las Naciones Unidas - exposición de fotografías y otras publicaciones	<u>10 000</u>
	TOTAL	<u><u>310 800</u></u>

También se informó a la Comisión Consultiva que se había gastado o comprometido prácticamente la totalidad del crédito de 119.900 dólares aprobado para 1981.

12. La Comisión Consultiva no está convencida de que se necesite la totalidad de la suma de 310.800 dólares para actividades de información pública en 1982. En particular, la Comisión no considera que sea necesario conservar a los dos funcionarios supernumerarios durante cuatro meses después de la terminación de la Asamblea Mundial. Además, debería ser posible ahorrar en relación con los viajes del personal de información. Tampoco es seguro que todos los representantes de los medios de información y periodistas invitados puedan asistir a las reuniones preparatorias regionales, a la reunión previa y a la Asamblea Mundial sobre el Envejecimiento. Así pues, la Comisión Consultiva recomienda que se reduzca en 60.800 dólares el cálculo para actividades de información pública, es decir de 310.800 dólares a 250.000 dólares.

Recapitulación

13. Las reducciones recomendadas por la Comisión Consultiva en los párrafos 8, 10 y 12 supra pueden resumirse de la manera siguiente:

<u>Sección</u>	<u>Cálculo</u>	<u>Reducción recomendada</u>	<u>Crédito recomendado</u>
<u>(Dólares EE.UU.)</u>			
4	284 500	20 000	264 500
5A	3 500	-	3 500
6	11 500	3 000	8 500
27	<u>310 800</u>	<u>60 800</u>	<u>250 000</u>
TOTAL	<u><u>610 300</u></u>	<u><u>83 800</u></u>	<u><u>526 500</u></u>

14. Se necesitaría un crédito adicional de 86.700 dólares (en lugar de la suma de 89.100 dólares solicitada) en la sección 31 (Contribuciones del personal) que se compensaría con un aumento, por la misma cantidad, del cálculo de los ingresos en la sección 1 de ingresos.

Decimocuarto informe

(Tema 14 b) del programa*)Consecuencias administrativas y financieras del proyecto de resolución contenido en el documento A/36/L.11 y de la versión revisada contenida en el documento A/36/L.11/Rev.1**A. Consecuencias del proyecto de resolución inicial (A/36/L.11)

[Original: inglés]

[1° de diciembre de 1981]

1. La Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto ha examinado la exposición presentada por el Secretario General (A/C.5/36/56 y Corr.1 y 2) de las consecuencias administrativas y financieras del proyecto de resolución sobre la Conferencia de las Naciones Unidas para el Fomento de la Cooperación Internacional en la Utilización de la Energía Nuclear con Fines Pacíficos (A/36/L.11). Con arreglo al párrafo 2 de la parte dispositiva del proyecto de resolución, la Asamblea General decidiría que la Conferencia se celebrara en Ginebra del 29 de agosto al 9 de septiembre de 1983.

2. El Secretario General calcula que, para sufragar los gastos relacionados con el proyecto de resolución que no corresponden a los servicios de conferencias, se necesitará para 1982-1983 un crédito de 734.300 dólares, cuyo desglose es el siguiente:

	<u>(Dólares EE.UU.)</u>
Sección 4: Organos normativos (actividades económicas y sociales)	637 800
Sección 5A: Oficina del Director General de Desarrollo y Cooperación Económica Internacional	11 100
Sección 10: Comisión Económica para Europa	3 800
Sección 11: Comisión Económica y Social para Asia y el Pacífico	11 500
Sección 12: Comisión Económica para América Latina	11 100
Sección 13: Comisión Económica para Africa	7 900
Sección 14: Comisión Económica para Asia Occidental	7 000
Sección 28D: Oficina de Servicios Generales	<u>44 100</u>
TOTAL	<u>734 300</u>

* Informe del Organismo Internacional de Energía Atómica:

b) Conferencia de las Naciones Unidas para el Fomento de la Cooperación Internacional en la Utilización de la Energía Nuclear con Fines Pacíficos; informe del Comité Preparatorio de la Conferencia de las Naciones Unidas para el Fomento de la Cooperación Internacional en la Utilización de la Energía Nuclear con Fines Pacíficos.

** El informe de la Comisión Consultiva relativo a las consecuencias administrativas y financieras del proyecto de resolución revisado (A/36/L.11/Rev.1), que corresponde a la sección B de este informe, fue distribuido inicialmente como documento A/36/7/Add.13 (parte II), de 9 de diciembre de 1981.

3. De este total, 147.100 dólares corresponden a los recursos necesarios para 1983, según pueden preverse en la actualidad. La Comisión señala que esta suma no incluye los créditos necesarios para sufragar los servicios de apoyo de la secretaría en 1983; los cálculos correspondientes probablemente representen una proporción considerable de los recursos necesarios en ese año para sufragar los gastos que no corresponden a los servicios de conferencias. El Secretario General señala que esos cálculos se presentarán a la Asamblea General en su trigésimo séptimo período de sesiones. Puesto que los planes y la información en relación con los aspectos de fondo y la organización de la Conferencia distan de ser definitivos y que la situación sólo resultará más clara después de los períodos de sesiones del Comité Preparatorio en 1982, la Comisión Consultiva recomienda que por el momento se suprima íntegramente el cálculo para 1983 y que el cálculo general de los recursos necesarios para 1983 se presente a la Asamblea General en su trigésimo séptimo período de sesiones.

4. Al respecto, la Comisión toma nota de que en el párrafo 1 del documento A/C.5/36/56 y Corr.1 y 2 se prevén para 1983 los gastos de viaje para concurrir a la Conferencia de 20 funcionarios de la Oficina de Servicios de la Secretaría para Cuestiones Económicas y Sociales. La Comisión recuerda que se han consignado créditos para los gastos de viaje de 16 funcionarios de dicha Oficina en relación con la Asamblea Mundial sobre el Envejecimiento (véase A/C.5/36/36 y Corr.1, párr. 6 f)). La Comisión confía en que, cuando se presenten el año próximo los cálculos para la Conferencia correspondientes a 1983, en ellos se indique claramente la función que desempeñará cada uno de los funcionarios que han de enviarse.

5. En el párrafo 12 de su exposición (A/C.5/36/56 y Corr.1 y 2), el Secretario General calcula que el total de los créditos necesarios para sufragar los gastos no correspondientes a los servicios de conferencias en 1982 ascenderá a 587.200 dólares. La mayor parte de esa suma (unos 546.500 dólares) se relaciona con el establecimiento en 1982 de una secretaría básica de la Conferencia, que estaría ubicada en Viena (*ibid.*, párr. 7). Los 40.700 dólares restantes corresponden a los gastos de viaje de funcionarios a las reuniones. La suma calculada para la secretaría básica comprende las siguientes partidas:

	<u>(Dólares EE.UU.)</u>
Personal supernumerario en general	401 900
Servicios de consultores	90 000
Viajes de funcionarios	13 500
Gastos de servicios comunes	<u>41 100</u>
TOTAL	<u><u>546 500</u></u>

6. Según se indica en el párrafo 7 del documento A/C.5/36/56 y Corr.1 y 2, la suma correspondiente al personal supernumerario en general se ha calculado, a efectos indicativos, sobre la base de 12 meses de trabajo de un Subsecretario General, un funcionario de categoría D-1, uno de categoría P-5, uno de categoría P-4 y dos de servicios generales. La Comisión duda que todo el personal pueda contratarse a tiempo para desempeñar sus funciones a partir del 1° de enero de 1982. Por otra parte, la Comisión señala que, como se indica en el informe del

Comité Preparatorio sobre su primer período de sesiones 1/, el segundo período de sesiones no se celebrará antes de fines de junio de 1982. Dada esta situación, la Comisión recomienda que se consignent créditos para 9 meses, en lugar de 12 meses de trabajo de personal de secretaría en 1982. De este modo el cálculo puede reducirse a 300.000 dólares, es decir, en 101.900 dólares. Como resultado de esta recomendación, el cálculo para gastos de servicios comunes puede reducirse de modo similar a 30.000 dólares, o sea en 11.100 dólares.

7. La Comisión observa que la suma de 90.000 dólares correspondiente a los servicios de consultores se ha calculado sobre la base de 18 meses de trabajo a 5.000 dólares cada uno (véase A/C.5/36/56 y Corr.1 y 2, párr. 7). Este cálculo no parece basarse en necesidades concretas determinadas. En consecuencia, y teniendo presente que, como ha señalado el Secretario General, "las revisiones que pudieran ser necesarias en lo que respecta a las disposiciones referentes a la secretaría se comunicarían a la Asamblea General en su trigésimo séptimo período de sesiones" (*ibid.*, párr. 8), la Comisión Consultiva recomienda que el cálculo correspondiente a los consultores se reduzca a 60.000 dólares, es decir, en 30.000 dólares.

8. Como se indica en el párrafo 11 del documento A/C.5/36/56 y Corr.1 y 2, los únicos gastos correspondientes a servicios de conferencias cuyo aumento se prevé para 1982 son los relacionados con los períodos de sesiones del Comité Preparatorio. Se calcula que dichos gastos ascenderán a 568.600 dólares; este cálculo se ha hecho sobre la base del costo total de los servicios, suponiendo que el Departamento de Servicios de Conferencias no pueda absorber ninguno de dichos gastos. Los recursos necesarios se examinarán en una exposición consolidada del total de recursos necesarios para servicios de conferencias que se presentará a la Asamblea General hacia el final del actual período de sesiones (véase A/C.5/36/105). La Comisión tiene entendido que los créditos necesarios para sufragar los gastos de servicios de conferencias de la Conferencia propiamente dicha en 1983, cuyo monto calculado provisionalmente sobre la base del costo total de los servicios asciende a 1,1 millones de dólares aproximadamente (véase A/C.5/36/56 y Corr.1 y 2, párr. 10, se reflejarán en la exposición consolidada de los recursos necesarios para 1983 que se presentará a la Asamblea General en su trigésimo séptimo período de sesiones.

Recapitulación

9. En virtud de las recomendaciones de la Comisión Consultiva contenidas en los párrafos 3, 6 y 7 *supra*, el cálculo del Secretario General en relación con los recursos necesarios para sufragar gastos que no correspondan a servicios de conferencias se reduciría en 290.100 dólares, de 734.300 a 444.200 dólares.

10. En consecuencia, la Comisión Consultiva recomienda a la Quinta Comisión que informe a la Asamblea General de que, de aprobarse el proyecto de resolución A/36/L.11, se requerirían para 1982 créditos adicionales con cargo al proyecto de presupuesto por programas para 1982-1983 por una suma total de 444.200 dólares, cuyo desglose es el siguiente:

1/ Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo sexto período de sesiones, Suplemento No. 48 (A/36/48), anexo.

Sección

(Dólares EE.UU.)

4	384 100
5A	2 500
10	3 800
11	7 700
12	6 700
13	5 000
14	4 400
28D	<u>30 000</u>
TOTAL	<u>444 200</u>

Sobre esta base, también se requeriría un crédito adicional de 97.500 dólares en relación con la Sección 31 (Contribuciones del personal) y el cálculo de ingresos correspondiente a la Sección 1 de ingresos debería incrementarse en la misma suma.

11. Según se ha indicado en el párrafo 3 supra, la Comisión ha recomendado que los créditos necesarios para 1983 se presenten a la Asamblea en su trigésimo séptimo período de sesiones.

B. Consecuencias del proyecto de resolución revisado (A/36/L.11/Rev.1)

[Original: inglés]
[9 de diciembre de 1981]

1. En el documento A/C.5/36/56/Rev.1, el Secretario General presentó una exposición de las consecuencias administrativas y financieras del proyecto de resolución revisado que figura en el documento A/36/L.11/Rev.1. Como indicaba el Secretario General en el párrafo 1 de su exposición, el proyecto de resolución revisado sólo difiere de la versión original publicada en el documento A/36/L.11 en lo que respecta al lugar de celebración y la duración de los períodos de sesiones del Comité Preparatorio.

2. La Comisión Consultiva ya ha presentado su informe (véase sección A supra) sobre la exposición del Secretario General (A/C.5/36/56 y Corr.1 y 2) acerca de las consecuencias administrativas y financieras del proyecto de resolución original. Se ha comunicado a la Comisión que en el resumen que hace el Secretario General de las consignaciones adicionales en el párrafo 5 del documento A/C.5/36/56/Rev.1 se tienen en cuenta las recomendaciones formuladas por la Comisión Consultiva en la sección A supra.

3. En consecuencia, la Comisión Consultiva recomienda que la Quinta Comisión informe a la Asamblea General de que, si aprobara el proyecto de resolución revisado (A/36/L.11/Rev.1), las necesidades para 1982 incluirían consignaciones adicionales en el proyecto del presupuesto por programas para 1982-1983 por un total de 443.500 dólares, que se desglosaría como sigue:

<u>Sección</u>	<u>(Dólares EE.UU.)</u>
4	382 300
5A	4 200
10	1 800
11	9 400
12	7 200
13	4 800
14	3 800
28D	<u>30 000</u>
	TOTAL <u>443 500</u>

4. También sería necesaria una consignación adicional de 97.500 dólares en la Sección 31 (Contribuciones del personal), que se compensaría con un aumento del mismo valor en el cálculo de ingresos en la sección 1 de ingresos.

DOCUMENTO A/36/7/Add.14

Decimoquinto informe

Locales de las Naciones Unidas en Nairobi

Servicios comunes en el Centro de las Naciones Unidas en Nairobi

[Original: inglés]
[1° de diciembre de 1981]

1. La Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto ha examinado los informes del Secretario General sobre los servicios comunes en el Centro de las Naciones Unidas en Nairobi (A/C.5/36/39) y sobre los locales de las Naciones Unidas en Nairobi (A/C.5/36/57).

Locales de las Naciones Unidas en Nairobi

2. En la resolución 35/222, de 17 de diciembre de 1980, la Asamblea General aprobó un proyecto revisado para los locales de las Naciones Unidas en Nairobi que incluía las dos salas grandes de conferencias previstas en el proyecto aprobado por la Asamblea General en 1977 y las instalaciones conexas de comedores, biblioteca y documentación, dentro del crédito total de 254.944.000 chelines kenianos aprobado por la Asamblea en 1979. La Asamblea General pidió al Secretario General que procediera sin tardanza a la construcción, y que presentara un informe sobre la marcha de los trabajos a la Asamblea en su trigésimo sexto período de sesiones y en todos los años siguientes hasta que el proyecto quedara terminado. El primer informe del Secretario General sobre la marcha de los trabajos figura en la sección I del documento A/C.5/36/57.

3. El proyecto en su forma revisada tiene una superficie total de 27.315 m² de espacio disponible neto, de los cuales 8.375 m² corresponden a los locales provisionales existentes; los 18.940 m² restantes son de nueva construcción. Desde el punto de vista de su utilización, el total de 27.315 m² se dividiría en 14.250 m² de espacio para oficinas, 9.143 m² para instalaciones de servicios

comunes y 3.922 m² para servicios de conferencias e información. En los cuadros 1 y 2 del documento A/C.5/36/57, el Secretario General compara el proyecto revisado con el proyecto aprobado en 1979 y con la propuesta de 1980. En los párrafos 12 y 13 de su informe, el Secretario General proporciona información sobre las distintas posibilidades de disposición de las salas de conferencias que se lograrían mediante la utilización de divisiones insonorizadas móviles. La Comisión Consultiva toma nota de que en el párrafo 12 se señala que de esta manera será posible celebrar las sesiones plenarias de apertura y de clausura del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA) y de la Comisión de Asentamientos Humanos en el complejo de conferencias de Gigiri en vez de en el Centro de Conferencias Kenyatta.

4. En el párrafo 20 de su informe, el Secretario General señala que el costo final estimado del proyecto asciende a 269.581.300 chelines kenianos, de los cuales ya se han gastado 31.600.000 (véase A/C.5/36/57, párr. 18). El saldo de 237.981.300 chelines kenianos es el costo estimado del proyecto de construcción revisado, incluidos honorarios (A/C.5/36/57, cuadro 3). El Secretario General dice además:

"Aun cuando el Director Ejecutivo del PNUMA, con el asesoramiento profesional del arquitecto y del supervisor de cantidades, ha brindado las mejores estimaciones posibles de los gastos, debe hacerse notar que los gastos reales no se conocerán hasta que se reciban las ofertas y se adjudique el contrato, en enero de 1982, y que el factor determinante consistirá en los precios vigentes en el ramo de la construcción durante el período de licitación."

5. En el párrafo 24 de su informe el Secretario General recomienda:

"Si los montos de las ofertas que se presenten en enero de 1982 difirieran considerablemente de los cálculos actuales, el Secretario General propondría posponer algunas obras con objeto de mantener el monto total de la oferta que se acepte dentro de los límites de los gastos totales estimados del proyecto. Así sería posible comenzar a ejecutar la parte más importante del proyecto tan pronto como se recibieran las ofertas, evitando de esta manera los nuevos aumentos derivados de la inflación que se producirían si fuera necesario retrasar la totalidad del proyecto por 10 meses a la espera de que la Asamblea General se pronunciara sobre las obras propuestas."

6. La Comisión Consultiva recuerda que la Asamblea General en su resolución 35/222, especificó los requisitos del proyecto en cuanto a las instalaciones que se construirían y al costo máximo del proyecto en chelines kenianos. Como se indica en el párrafo 4 supra, el Secretario General calcula actualmente el costo del proyecto revisado en 269.581.300 chelines kenianos, suma superior en 14.637.300 chelines kenianos al límite fijado por la Asamblea General (véase párr. 2 supra).

7. A este respecto, la Comisión Consultiva toma nota de que cuando la Asamblea General aprobó la resolución 35/222, el tipo de cambio era de 7,33 chelines kenianos por dólar de los Estados Unidos (tipo de cambio operacional de las Naciones Unidas en octubre de 1980). Al momento de prepararse el documento A/C.5/36/57, el tipo de cambio operacional de las Naciones Unidas era de 10,50 chelines kenianos por dólar. Cuando se devalúa una moneda, todas las importaciones aumentan de precio en relación con la moneda de que se trate; esto, a su vez, tiene efectos inflacionarios en los costos locales.

8. En opinión de la Comisión Consultiva, es lamentable que el plazo para la presentación de licitaciones venza después del final del trigésimo sexto período de sesiones de la Asamblea General, con lo que resulta imposible que la Asamblea adopte las medidas adecuadas a la luz de los resultados de las licitaciones. La Asamblea puede optar por una de dos alternativas: limitar el costo del proyecto y autorizar al Secretario General a que proceda de la manera indicada en el párrafo 24 de su informe (véase párr. 5 supra); o decidir mantener el proyecto revisado en su totalidad y hacer los arreglos adecuados para la aprobación de los créditos adicionales que puedan requerirse.

9. Considerando que el proyecto revisado refleja la decisión adoptada por la Asamblea General, tras un examen minucioso de las necesidades de locales en Nairobi y considerando también que el aplazamiento de cualquier parte del proyecto inevitablemente aumentaría los gastos totales, la Comisión Consultiva prefiere la segunda alternativa.

10. En el párrafo 22 de su informe sobre la marcha de los trabajos, el Secretario General afirma que, actualmente, el costo total del proyecto revisado en dólares de los Estados Unidos se calcula en 27.078.200 dólares, de los cuales 7.942.400 han sido consignados en los presupuestos por programas para 1978-1979 y 1980-1981 1/. En consecuencia, el saldo de recursos necesarios asciende a 19.135.800 dólares.

11. La Comisión Consultiva toma nota de que, de los 7.942.400 dólares ya consignados, hasta septiembre de 1981 se habían desembolsado ya 5.477.200, lo que dejaba un saldo de aproximadamente 2,5 millones para gastos futuros. En el párrafo 9 de su informe, el Secretario General indica que espera que la construcción se termine en diciembre de 1983. En consecuencia, en el párrafo 23, el Secretario General pide que la Asamblea General consigne en su período de sesiones en marcha la totalidad del saldo de 19.135.800 dólares (véase el párrafo precedente). La Comisión Consultiva no tiene objeciones a esta solicitud.

12. Por las razones indicadas en los párrafos 9 y 11 supra la Comisión Consultiva recomienda que la Asamblea General:

a) Apruebe el proyecto de construcción revisado de Nairobi;

b) Consigne la suma de 19.135.800 dólares en la sección 32 del proyecto de presupuesto por programas para el bienio 1982-1983 para el proyecto de construcción de Nairobi;

c) Pida al Secretario General que, lo antes posible, informe a la Comisión Consultiva acerca de los resultados de las licitaciones y formule recomendaciones basadas en dichos resultados;

d) Autorice al Secretario General, con la aprobación previa de la Comisión Consultiva, a contraer obligaciones en exceso de los créditos consignados siempre y cuando el costo total del proyecto en dólares de los Estados Unidos se mantenga dentro de los límites del equivalente de 254.944.000 chelines kenianos en el

1/ La Comisión Consultiva entiende que el total de 7.714.400 dólares que figura en el párrafo 32.8 del proyecto de presupuesto por programas para el bienio 1982-1983 (Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo sexto período de sesiones, Suplemento No. 6 (A/36/6 y Corr.1), vol. II) es un error.

momento en que la Asamblea General fijó esa suma como límite para el costo del proyecto. Las obligaciones de que se trata, en caso de haberlas, se reflejarían en el informe sobre la ejecución del presupuesto que presentará el Secretario General a la Asamblea General en su trigésimo séptimo período de sesiones.

Servicios comunes en el Centro de las Naciones Unidas en Nairobi

13. En el informe que figura en el documento A/C.5/36/39, el Secretario General, tras resumir los arreglos de servicios comunes en Nueva York, Ginebra y Viena, señala que la situación en Nairobi es diferente; las razones de esa diferencia se indican en el párrafo 5 de dicho informe. En el inciso a) del párrafo 6, el Secretario General enumera 11 servicios que, conforme al acuerdo a que se ha llegado con los Directores Ejecutivos del PNUMA y el Centro para los Asentamientos Humanos (Hábitat), deben ser administrados por una dependencia común.

14. En el inciso b) del párrafo 6, el Secretario General enumera seis funciones administrativas respecto de las cuales aún no se ha llegado a un acuerdo y que serán objeto de nuevos análisis y consultas en 1982. Las seis funciones mencionadas con las siguientes:

- i) La administración y la contratación de personal;
- ii) La elaboración electrónica de datos;
- iii) Los servicios financieros;
- iv) La contratación y las compras;
- v) Los transportes, viajes y fletes;
- vi) Los servicios de conferencias y de idiomas.

15. En el párrafo 8 de su informe, el Secretario General indica que se propone presentar a la Asamblea General en su trigésimo séptimo período de sesiones un informe sobre la plantilla y el presupuesto de la dependencia que prestará los servicios comunes. Las propuestas presupuestarias conexas se formularán en el proyecto de presupuesto por programas para 1984-1985.

16. La Comisión Consultiva acoge con agrado el acuerdo a que se ha llegado respecto de los 11 servicios de apoyo enumerados en el inciso a) del párrafo 6 del informe del Secretario General. La Comisión insta al Secretario General a que realice mayores progresos en los dos años que aún quedan antes de que se complete el proyecto de construcción de Gigiri. Aunque la Comisión no sugiere que las seis funciones y servicios enumerados en el inciso b) del párrafo 6 se asignen necesariamente a la dependencia común, considera que, en la mayoría de los casos, un enfoque común beneficiará a las Naciones Unidas. Por ejemplo, es inconcebible que dos dependencias organizacionales que trabajen en un mismo edificio deban requerir dos servicios separados de conferencias y de idiomas. De la misma manera, de no existir servicios unificados de administración y contratación de personal, podría haber desigualdades en el trato del personal.

17. La Comisión Consultiva observa, en el párrafo 5 del informe del Secretario General, que la diferencia entre Nairobi, por una parte, y Nueva York, Ginebra y Viena, por la otra, es que en Nairobi "dos distintos programas principales de la Secretaría de las Naciones Unidas, cada uno de los cuales tiene su propio Director Ejecutivo que se comunica directamente con el Secretario General, y ha recibido una significativa delegación de facultades para su propia administración, ocuparán un único edificio de reciente construcción, junto a una o más oficinas nacionales o subregionales de menor tamaño de las Naciones Unidas, y a otros organismos de las Naciones Unidas". En el inciso b) del párrafo 6 se menciona nuevamente las facultades de gestión que han sido delegadas en los dos Directores Ejecutivos.

18. A este respecto, la Comisión Consultiva señala que, salvo en los casos en que la Asamblea General haya adoptado decisiones expresas, las facultades delegadas en funcionarios de categoría superior residen, en última instancia, en el Secretario General, quien puede rescindir esa delegación si decide adoptar disposiciones distintas en interés de la Organización. En las circunstancias actuales, la Comisión confía en que se apliquen criterios objetivos para determinar cuáles de las seis funciones enumeradas en el inciso b) del párrafo 6 deben asignarse a una dependencia común.

19. Por lo que respecta a la plantilla de la dependencia común, la Comisión Consultiva cree que debe cubrirse, en la mayor medida posible, mediante la redistribución de puestos. La Comisión consideraría inaceptable un arreglo conforme al cual las funciones de servicios comunes continuaran desempeñándose tal como en la actualidad, sujetas a algún tipo de "coordinación" por parte de la dependencia común; tal arreglo complicaría la superestructura administrativa en vez de simplificarla. La Comisión Consultiva tendrá presente este aspecto cuando examine el informe que el Secretario General presentará a la Asamblea General en su trigésimo séptimo período de sesiones.

DOCUMENTO A/36/7/Add.15

Decimosexto informe

Utilización de expertos y consultores en las Naciones Unidas

[Original: inglés]
[3 de diciembre de 1981]

1. La Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto ha examinado el informe del Secretario General sobre la utilización de expertos y consultores en las Naciones Unidas (A/C.5/36/46). Como se indica en el párrafo 1, ese informe se presentó en cumplimiento de la resolución 35/224 de la Asamblea General, de 17 de diciembre de 1980, en la que la Asamblea expresó la esperanza de que la información que se le presentara le permitiera evaluar, en su trigésimo sexto período de sesiones, las prácticas actuales en lo relativo a la utilización de expertos y consultores en las Naciones Unidas.

2. En el párrafo 4 de su informe (A/C.5/36/46), el Secretario General atribuye las pasadas deficiencias en la presentación de informes sobre la utilización de consultores a la falta de una definición satisfactoria o generalmente aceptada de los términos. A principios de 1982 se publicarán nuevas instrucciones

administrativas en las que se hará una clara distinción entre personal de plantilla, personal supernumerario, contratistas por cuenta propia, consultores participantes en reuniones consultivas (grupos especiales de expertos) y personal de cooperación técnica (ibid., párr. 5).

3. El Secretario General indica que los consultores y los participantes en reuniones consultivas se utilizarán para proporcionar experiencia profesional, conocimientos técnicos o especializados que no posee habitualmente el personal de plantilla y que la Secretaría no precisa en forma permanente (ibid., párr. 6). No se contratará a consultores para prestar asistencia al personal de plantilla en su trabajo normal, para ocuparse de los casos en que hay gran volumen de trabajo, demandas inesperadas o para cubrir ausencias o vacantes temporales. En el párrafo 8 de su informe, el Secretario General indica que estas necesidades se cubrirán mediante la contratación de personal supernumerario o contratistas por cuenta propia. El Secretario General propone que a partir del 1° de enero de 1982 se utilicen diferentes rubros de gastos a fin de separar los gastos de la Organización en consultores con arreglo a un criterio común y de aceptación general (ibid., párr. 10).

4. En el informe del Secretario General se proporciona asimismo información sobre la aplicación de las directrices establecidas por la Asamblea General en su vigésimo séptimo período de sesiones (ibid., párrs. 25 a 31) e información estadística sobre grupos especiales de expertos y consultores que prestaron servicios en los bienios 1976-1977 y 1978-1979 y en 1980 (ibid., anexos I a VIII).

5. La Comisión Consultiva espera que una aplicación estricta de las definiciones propuestas por el Secretario General lleve a reducir los gastos en consultores. Si esto va acompañado de una mayor utilización de personal supernumerario, será necesario reforzar los controles administrativos sobre la utilización de los fondos destinados a personal supernumerario.

6. La Comisión considera que le serviría de ayuda disponer de datos actualizados sobre la utilización de consultores y personal supernumerario al examinar el proyecto de presupuesto por programas presentado por el Secretario General. En consecuencia, la Comisión recomienda que el próximo informe del Secretario General sobre la utilización de expertos y consultores abarque hasta febrero o marzo de 1983 y sea presentado a la Comisión a tiempo para que lo examine con el proyecto de presupuesto por programas para el bienio 1984-1985. Al aplazar la presentación del próximo informe hasta 1983, el Secretario General tendrá más tiempo para observar cómo funcionan en la práctica las nuevas definiciones, y si hacen posible una gestión más eficiente de los recursos.

Decimoséptimo informe

(Tema 36 del programa*)

Consecuencias administrativas y financieras de los proyectos de resolución contenidos en los documentos A/36/L.23/Rev.1 y A/36/L.24 a A/36/L.28

[Original: inglés]
[7 de diciembre de 1981]

1. La Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto ha examinado la exposición presentada por el Secretario General (A/C.5/36/59), de conformidad con el artículo 153 del reglamento de la Asamblea General, sobre las consecuencias administrativas y financieras de seis proyectos de resolución sobre la cuestión de Namibia (A/36/L.23/Rev.1 y A/36/L.24 a A/36/L.28) 1/.

2. En el párrafo 1 de su exposición, el Secretario General dice que, como muchas de las hipótesis en que se basa su exposición de las consecuencias administrativas y financieras pueden hallarse en la sección II del volumen II del informe del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia 2/, que contiene una exposición general de las actividades previstas en los proyectos de resolución que entrañan consecuencias financieras, estos dos documentos deben leerse relacionándolos entre sí.

3. A este respecto, la Comisión Consultiva señala que en varios casos (véanse párrs. 5 a 28, infra) las consecuencias financieras presentadas por el Secretario General en su exposición a la Quinta Comisión no hacen más que reflejar recomendaciones detalladas de índole administrativa y financiera que el Consejo hace en la sección II del volumen II de su informe. En lo que respecta a los créditos solicitados para el Fondo de las Naciones Unidas para Namibia (véase párr. 23, infra) y para la cooperación con organizaciones no gubernamentales (véase párr. 20, infra), la Comisión Consultiva toma nota de que tanto en los proyectos de

* Cuestión de Namibia:

a) Informe del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales;

b) Informe del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia.

1/ Los seis proyectos de resolución que figuran en los documentos A/36/L.23/Rev.1 y A/36/L.24 a A/36/L.28 corresponden a los proyectos de resolución A a F, que el Consejo de las Naciones Unidas para Namibia recomendó a la Asamblea General que aprobara en su informe a la Asamblea General (Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo sexto período de sesiones, Suplemento No. 24 (A/36/24), vol. II, secc. I).

2/ Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo sexto período de sesiones, Suplemento No. 24 (A/36/24), vols. I y II.

resolución pertinentes como en las recomendaciones del Consejo se indican sumas concretas (1 millón y 200.000 dólares, respectivamente). La Comisión Consultiva señala que un procedimiento según el cual una organización intergubernamental expresa una opinión sobre las consecuencias administrativas y financieras de propuestas que tiene ante sí, limita el papel de la Comisión Consultiva en el examen de los cálculos y el papel de la Quinta Comisión en lo que concierne a su aprobación.

4. El Secretario General calcula que las necesidades resultantes de los proyectos de resolución serán de 4.941.400 dólares (A/C.5/36/59, párr. 21); de esa suma, ya se ha incluido 1.218.500 dólares en las secciones 3C.1, 3C.2 y 27 (995.500 dólares, 27.300 dólares y 195.700 dólares, respectivamente) del proyecto de presupuesto por programas para el bienio 1982-1983 3/. Otra suma de 915.800 dólares, en la sección 29, representa la totalidad de los gastos en servicios de conferencias, de los que se incluirá un cálculo neto en la exposición consolidada sobre servicios de conferencias que se presentará a la Asamblea General hacia fines del actual período de sesiones (véase A/C.5/36/105). Queda una suma de 2.807.100 dólares, para la que el Secretario General solicita créditos adicionales en el proyecto de presupuesto por programas para el bienio 1982-1983 en las secciones 3B.2 (109.600 dólares), 3C.1 (1.812.000 dólares), 3C.2 (454.500 dólares), 27 (396.900 dólares), 28D (25.100 dólares) y 29 (9.000 dólares).

A. Actividades del Consejo relacionadas con el cumplimiento por los Estados de la resolución ES-8/2 de la Asamblea General

5. La suma de 109.600 dólares solicitada para sueldos y gastos comunes de personal en la sección 3B.2 y de 25.100 dólares para servicios comunes en la sección 28D sufragaría el costo de otros tres puestos de personal supernumerario (dos de categoría P-3 y uno del cuadro de servicios generales) en la División de Servicios de Secretaría del Departamento de Asuntos Políticos, Administración Fiduciaria y Descolonización. El Secretario General señala que esta solicitud se refiere a actividades del Consejo relacionadas con cumplimiento por los Estados de la resolución ES-8/2 de la Asamblea General, a saber, a la vigilancia del boicoteo de Sudáfrica y la preparación de informes conexos (A/C.5/36/59, párr. 2). En respuesta a preguntas que se les formularon, los representantes del Secretario General informaron a la Comisión Consultiva que el costo de los tres puestos de personal supernumerario que se solicitaban se había calculado para todo el bienio 1982-1983 después de aplicar las deducciones corrientes por contratación diferida, y que la clasificación de los puestos había sido examinada y aprobada por la Sección de Clasificación. La Comisión Consultiva recomienda que se acepte esta solicitud.

3/ Según los representantes del Secretario General, la suma de 995.500 dólares en la sección 3C.1 representa la parte correspondiente a 1982 de la suma de 2.057.800 dólares para el Consejo para Namibia que aparece en el cuadro 3.31 del proyecto de presupuesto para 1982-1983 (Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo sexto período de sesiones, Suplemento No. 6 (A/36/6 y Corr.1), vol. I). En los párrafos 9 y 21 infra se desglosan los gastos que se sufragarán con cargo a la sección 3C.2 (27.300 dólares) y a la sección 27 (195.700 dólares).

B. Envío de misiones de consulta a los gobiernos y representación de Namibia en conferencias internacionales y otros foros

6. Como puede verse en el cuadro que figura a continuación del párrafo 3 de la exposición del Secretario General (A/C.5/36/59), se solicitan 420.600 dólares en la sección 3C.1 para los gastos de viaje y dietas, en 1982, de los miembros del Consejo, representantes de la South West Africa People's Organization (SWAPO) y el personal de la Secretaría que lo acompañará en dos misiones para celebrar consultas políticas con gobiernos de países de Europa occidental y Asia (81.000 dólares) y para la representación y participación de Namibia en 20 conferencias y reuniones internacionales de las Naciones Unidas y de los organismos especializados (339.600 dólares) (véanse los incisos a) y b) del párrafo 3 y el párrafo 4 del proyecto de resolución A/36/L.25). La Comisión Consultiva observa que el cálculo presentado por el Secretario General se basa en hipótesis hechas por el Consejo. En los párrafos 6 a 9 de la sección II del volumen II de su informe 2/ el Consejo indica que cada misión de consulta duraría por lo menos tres semanas y que sería necesario que viajaran cinco miembros del Consejo, un representante de la SWAPO y tres funcionarios de la Secretaría (dos del cuadro orgánico y uno de servicios generales). En lo que respecta a la representación y la participación de Namibia en conferencias internacionales y otros foros, el Consejo prevé que en cada caso deberá viajar un máximo de tres miembros del Consejo, un representante de la SWAPO y no más de tres funcionarios de la Secretaría. Si bien la Comisión Consultiva no recomienda que se reduzca el cálculo de 420.600 dólares, confía en que esos fondos se administrarán teniendo debidamente en cuenta la necesidad de hacer economías.

7. En el párrafo 3 de su exposición (A/C.5/36/59), el Secretario General señala que por el momento no puede indicar las sumas adicionales que quizá se necesiten para abonar las cuotas de miembro en aquellas organizaciones a las que el Consejo ingrese en 1982 (véanse párrs. 1, 3 y 4 del proyecto de resolución A/36/L.26).

C. Estudios sobre la situación política, económica, militar, jurídica y social en Namibia o relacionada con ella

8. La Comisión Consultiva toma nota de la afirmación del Secretario General en su exposición (A/C.5/36/59, párr. 4) de que en su proyecto de presupuesto por programas para 1982-1983 ya se han solicitado recursos para la preparación de los nuevos estudios que se hagan en nombre del Consejo (véanse incisos a), c), d) y k), párr. 5 del proyecto de resolución A/36/L.25).

9. En lo que respecta a la preparación de un manual sobre las empresas transnacionales que operan en Namibia (véase párr. 6 del proyecto de resolución A/36/L.25), el Secretario General calcula que se necesitarán 50.700 dólares para contratar a dos consultores (en las categorías P-5 y P-4), cada uno durante seis meses. En el párrafo 4 de su exposición (A/C.5/36/59), el Secretario General indica que en el proyecto de presupuesto por programas para 1982-1983 ya se ha solicitado una consignación parcial; se necesitarán recursos adicionales por valor de 23.400 dólares en la sección 3C.2. Se informó a la Comisión Consultiva de que esa consignación parcial (27.300 dólares) se incluyó en el cálculo de 122.500 dólares para la contratación de consultores para la Oficina en Nueva York del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para Namibia 4/. La Comisión Consultiva recomienda que se acepte la solicitud de 23.400 dólares.

4/ Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo sexto período de sesiones, Suplemento No. 6 (A/36/6 y Corr.1), vol. I, cuadro 3.32 y párr. 3.45.

D. Aplicación del Decreto No. 1 para la protección de los recursos naturales de Namibia y actividades con respecto a los intereses extranjeros en Namibia

10. En el párrafo 5 de su exposición (A/C.5/36/59), el Secretario General solicita la suma de 58.000 dólares en la sección 3C.2 para la contratación de consultores en 1982 que prepararán un estudio sobre la posibilidad de iniciar actuaciones en los tribunales internos de diversos países donde están establecidas las empresas de los particulares que realizan actividades económicas en Namibia (véase inciso i), párr. 5 del proyecto de resolución A/36/L.25). Respondiendo a preguntas que se les formularon, los representantes del Secretario General informaron a la Comisión Consultiva de que la solicitud se refería al empleo de dos abogados (en las categorías D-1 y P-5), cada uno por seis meses, e incluía una partida de 5.000 dólares para gastos de viaje. La Comisión observa que el cálculo del Secretario General se basa en una suma indicada por el Consejo en el párrafo 13 de la sección II del volumen II de su informe 2/.

E. Apoyo a la SWAPO

11. La Comisión Consultiva toma nota de lo dicho por el Secretario General en su exposición (A/C.5/36/59, párr. 6) de que si en 1982 se continúa la práctica según la cual las Naciones Unidas pagan los gastos de la oficina de la SWAPO en Nueva York (véase párr. 9 del proyecto de resolución A/36/L.25) no sería necesario consignar créditos adicionales, dado que en la sección 3C.1 del proyecto de presupuesto por programas para 1982-1983 5/ ya se ha solicitado la suma de 598.200 dólares (de los que 289.000 dólares se refieren a 1982).

F. Sesiones plenarias extraordinarias del Consejo

12. En los párrafos 16 y 17 del proyecto de resolución A/36/L.25, la Asamblea General pediría, respectivamente:

"al Consejo de las Naciones Unidas para Namibia que, en el cumplimiento de sus responsabilidades como Autoridad Administradora legal de Namibia, celebre en 1982 una serie de sesiones plenarias en Africa y recomiende a la Asamblea General medidas adecuadas, a la luz de la negativa de Sudáfrica a aplicar la resolución 435 (1978) del Consejo de Seguridad, y al Secretario General que sufrague los gastos de esas sesiones y suministre el personal y los servicios necesarios para ellas"

y

"al Secretario General que dé la publicidad más amplia posible a las actividades de las sesiones plenarias extraordinarias utilizando todos los medios de que disponga, inclusive publicaciones especiales, comunicados de prensa y transmisiones de radio y televisión".

13. En el párrafo 16 de la sección II del volumen II de su informe 2/, el Consejo hace recomendaciones detalladas sobre la organización de estas sesiones plenarias extraordinarias a las que, entre otras cosas, habrá que proporcionar servicios de interpretación y traducción, reproducción y distribución de documentos, y también actas literales o resumidas. El Secretario General señala que la aprobación por la

5/ Ibid., cuadro 3.31 y párrs. 3.36 a 3.39.

Asamblea General del proyecto de resolución A/36/L.25 y la recomendación conexas del Consejo constituirían una excepción a las disposiciones de las resoluciones 31/140 y 3415 (XXX) de la Asamblea General (A/C.5/36/59, párr. 7).

14. Teniendo en cuenta las recomendaciones detalladas del Consejo a este respecto, el Secretario General calcula que en total se necesitará una suma de 966.400 dólares, de acuerdo con la hipótesis de que en 1982 se celebrará una serie de sesiones extraordinarias de cinco días de duración en Africa (A/C.5/36/59, párrs. 8 a 10). De esta suma, 409.600 dólares representan el costo total estimado de los servicios corrientes de conferencias que se incluirá en la exposición consolidada sobre servicios de conferencias (véase A/C.5/36/105). Por lo tanto, el Secretario General solicita créditos por un total de 556.800 dólares en la sección 3C.1 (544.400 dólares) y en la sección 27 (12.400 dólares). Respondiendo a preguntas que se les formularon, los representantes del Secretario General informaron a la Comisión Consultiva de que, para la determinación de costos, se partió del supuesto de que el período de sesiones propuesto se celebraría en Lusaka (Zambia).

15. Como se observa en el cuadro que figura a continuación del párrafo 10 de la exposición del Secretario General (A/C.5/36/59), el cálculo de 544.400 dólares en la sección 3C.1 incluye la suma de 319.300 dólares para gastos de viaje y dietas del personal de servicios de conferencias. Respondiendo a preguntas que se les formularon, los representantes del Secretario General informaron a la Comisión Consultiva de que ese cálculo incluía los gastos de viaje y dietas de 152 funcionarios de servicios de conferencias, como se indica a continuación:

	<u>(Dólares)</u>
<u>Servicios de reuniones</u>	
40 traductores)	
2 oficiales de conferencias)	
2 empleados de distribución)	92 500
<u>Documentación del período de sesiones</u>	
12 traductores)	
6 revisores)	
18 mecanógrafos)	75 600
<u>Actas resumidas</u>	
36 traductores/redactores de actas resumidas)	
36 mecanógrafos)	<u>151 200</u>
TOTAL	<u><u>319 300</u></u>

16. La Comisión Consultiva señala el párrafo 8 de la exposición del Secretario General (A/C.5/36/59). En la Sede, las actas resumidas redactadas en el idioma original no se distribuyen antes de dos días de celebrada la sesión y las versiones en los demás idiomas se distribuyen un día después (es decir, a los tres días de la sesión). Por lo tanto, para la serie de sesiones plenarias extraordinarias de cinco días que se ha propuesto, cabe prever que en el mejor de los casos, las actas resumidas en todos los idiomas estarán disponibles en el lugar de reunión solamente

en los primeros dos días de las sesiones. Dadas las circunstancias, la Comisión Consultiva recomienda que el Secretario General invite al Consejo a revisar su decisión a la luz de las observaciones formuladas por el Secretario General en el párrafo 8 de su exposición. Mientras tanto, la Comisión recomienda que se reduzca el número de traductores/redactores y mecanógrafos de un total de 72 a 12, lo que representaría un ahorro de 126.000 dólares en gastos de viaje.

17. La Comisión Consultiva no tiene ninguna observación que formular sobre los cálculos presentados por el Secretario General en la sección 3C.1 con respecto a una misión de estudio 6/ para determinar en qué medida se podrá disponer localmente de servicios de reuniones (14.300 dólares); los gastos de viaje y dietas del Presidente y 31 miembros del Consejo y de dos representantes de la SWAPO que asistirán a la serie de sesiones plenarias extraordinarias y de los 19 funcionarios de la Secretaría que prestarán servicios (157.800 dólares); y fondos para gastos generales de funcionamiento y suministros y servicios varios para la serie de sesiones (53.000 dólares). La Comisión también recomienda que se acepte el cálculo de 12.400 dólares en la sección 27 para proporcionar servicios de prensa y radio durante el período de sesiones.

G. Conferencia Internacional sobre Namibia

18. Los representantes del Secretario General informaron a la Comisión Consultiva de que la suma de 14.900 dólares solicitada para la sección 3C.1 en el párrafo 11 de la exposición (A/C.5/36/59) era para los gastos de viaje y dietas de una misión de estudio que se enviará a Maputo, Mozambique (suma hipotética utilizada para la determinación de costos). La misión estaría integrada por seis funcionarios del cuadro orgánico de la Secretaría del Departamento de Asuntos Políticos, Administración Fiduciaria y Descolonización, de la Oficina de Asuntos Jurídicos, el Departamento de Información Pública, el Departamento de Servicios de Conferencias, la Oficina de Servicios Generales (ingeniero de sonido) y la División de Misiones. La misión determinaría las necesidades de equipo y de personal para celebrar una conferencia internacional sobre Namibia (véase párr. 18 del proyecto de resolución A/36/L.25). La Comisión Consultiva recomienda que se apruebe esta solicitud.

H. Audiencias, seminarios y reuniones breves sobre cuestiones importantes relativas a Namibia

19. Como en el caso de la serie de sesiones plenarias extraordinarias que se ha propuesto, las recomendaciones formuladas por el Consejo en los párrafos 19 y 20 de la sección II del volumen II de su informe 2/ de que el costo de las audiencias, seminarios y reuniones breves propuestas para 1982 se sufrague con cargo al presupuesto ordinario y de que se proporcionen actas literales que constituyen, en opinión del Secretario General, una excepción a las disposiciones de las resoluciones 31/140 y 3415 (XXX) de la Asamblea General. Según las hipótesis sobre servicios de conferencias que da el Consejo, es decir, que habrá dos audiencias, seminarios/reuniones breves en 1982, cada una de las cuales durará cinco días, y que su costo se determinará como si fueran a celebrarse en Europa occidental, el Secretario General calcula que se necesitarán 781.000 dólares (A/C.5/36/59, párr. 12). De ese total, la suma de 506.200 dólares representa el costo total estimado de los servicios corrientes de conferencias, que se incluirá en la exposición consolidada sobre servicios de conferencias (véase A/C.5/36/105). Por

6/ La misión de estudio incluye a seis funcionarios de la Secretaría.

lo tanto, el Secretario General solicita la consignación de un total de 274.800 dólares en las secciones 3C.1 (262.400 dólares), 27 (3.400 dólares) y 29 (9.000 dólares). En el cuadro que figura en el párrafo 12 de la exposición (A/C.5/36/59) se desglosan esas sumas según el objeto de los gastos. La Comisión Consultiva observa que el cálculo de 262.400 dólares en la sección 3C.1 incluye 77.200 dólares para viajes y dietas de 119 funcionarios de servicios de conferencias, a saber:

(Dólares)

Servicios de reuniones

40 intérpretes)	
2 oficiales de conferencias)	26 900
2 empleados de distribución)	

Documentación del período de sesiones

24 traductores)	
12 revisores)	44 000
36 mecanógrafos)	

Grabaciones de sonido (equipo de transcriptores)

3 monitores		<u>6 300</u>
-------------	--	--------------

TOTAL		<u>77 200</u>
-------	--	---------------

I. Cooperación con las organizaciones no gubernamentales

20. El Secretario General solicita en 1982 200.000 dólares en la sección 3C.1 para la aplicación de un programa de cooperación con organizaciones no gubernamentales (A/C.5/36/59, párr. 13). La Comisión Consultiva observa que en el párrafo 10 del proyecto de resolución A/36/L.26 y en el párrafo 21 de la sección II del volumen II del informe del Consejo 2/ se especifica con idéntica redacción la asignación de esta suma y la forma en que se propone usarla.

J. Difusión de información sobre Namibia

21. En los incisos a) a l) del párrafo 4 del proyecto de resolución A/36/L.27 entre otras cosas se pide al Consejo para Namibia que prepare un programa de actividades para la difusión de información. De acuerdo con las recomendaciones detalladas del Consejo acerca de los recursos que se necesitarán en 1982 para este fin, que figuran en el párrafo 23 de la sección II del volumen II del informe del Consejo 2/, el Secretario General calcula que el costo del programa de actividades de información será de 576.800 dólares. Dice que solicita un crédito adicional de 381.100 dólares para 1982 en la sección 27, ya que varias de esas actividades podrán incluirse en el programa de trabajo del Departamento de Información Pública (A/C.5/36/59, párr. 14). A petición de la Comisión, los representantes del Secretario General hicieron un desglose de la suma de 195.700 dólares ya incluida en la sección 27 del proyecto de presupuesto por programas para 1982-1983; ese desglose figura a continuación:

	<u>(Dólares)</u>
i) Cuatro series de programas de radio	36 100
ii) Espacios publicitarios (radio)	14 000
iii) Espacios publicitarios (televisión)	20 000
iv) Película de largo metraje y película de proyección fija	98 000
v) Folleto sobre el Decreto No. 1	<u>27 600</u>
TOTAL	<u>195 700</u>

La Comisión Consultiva recomienda que se acepte la consignación de un crédito adicional de 381.100 dólares en la sección 27, tal como solicita el Secretario General.

22. La Comisión Consultiva toma nota de lo dicho por el Secretario General en su exposición de que la Oficina del Comisionado se ocupará de preparar estadísticas básicas sobre Namibia (véase párr. 8 del proyecto de resolución A/36/L.27) utilizando los recursos existentes (A/C.5/36/59, párr. 15).

K. Fondo de las Naciones Unidas para Namibia

23. El Secretario General solicita la suma de 1 millón de dólares en la sección 3C.1 para asignarla al Fondo en 1982 como medida temporal (A/C.5/36/59, párr. 17). Esto equivale al doble de las sumas aprobadas por la Asamblea General en 1980 y 1981. La Comisión Consultiva observa que en el párrafo 4 del proyecto de resolución A/36/L.28 se especifica la suma de 1 millón de dólares. En el párrafo 29 de la sección II del volumen II del informe del Consejo 2/ se recomienda la misma suma y también se prevé que más adelante se haría una recomendación análoga con respecto a 1983.

24. En el párrafo 17 de su exposición (A/C.5/36/59), el Secretario General también solicita la suma de 19.400 dólares en la sección 3C.1 en 1982 para el envío de dos misiones del Consejo con el objeto de solicitar contribuciones voluntarias a la Cuenta General del Fondo (véase párr. 6 del proyecto de resolución A/36/L.28). La Comisión Consultiva observa que este cálculo está basado en la recomendación del Consejo, contenida en el párrafo 31 de la sección II del volumen II de su informe 4/, de que cada misión esté integrada por dos miembros del Consejo, acompañados, como máximo, por dos funcionarios de la Secretaría. Los representantes del Secretario General informaron a la Comisión que, a los fines de la determinación de costos, se partió de la hipótesis de que se enviarían misiones a Kuwait. La Comisión Consultiva recomienda que se acepte esta solicitud.

L. Instituto de las Naciones Unidas para Namibia

25. En el párrafo 13 del proyecto de resolución A/36/L.28 se pide al Consejo que prepare y publique, a través del Instituto de las Naciones Unidas para Namibia, un manual amplio sobre Namibia. La solicitud del Secretario General de una suma de 25.000 dólares en la sección 3C.1 en 1982 (A/C.5/36/59, párr. 18) refleja la recomendación del Consejo contenida en el párrafo 33 de la sección II del volumen II de su informe 2/.

26. En el párrafo 18 de su exposición (A/C.5/36/59), el Secretario General también solicita una suma de 31.800 dólares en la sección 3C.1 para pagar en 1982 los gastos de viaje de los miembros del Consejo y de los funcionarios de la Secretaría que asistirán a tres reuniones del Senado del Instituto para Namibia en Lusaka. Se prevé que cuatro miembros del Consejo y tres funcionarios de la Secretaría (dos del cuadro orgánico) asistirán a cada reunión, según lo recomendado por el Consejo en el párrafo 35 de la sección II del volumen II de su informe. En respuesta a preguntas que se les formularon, los representantes del Secretario General informaron a la Comisión Consultiva de que algunos de los gastos de viaje propuestos con ese fin se sufragarían con cargo al presupuesto del Instituto. La Comisión Consultiva recomienda que se acepte esta solicitud.

M. Examen de las necesidades de las dependencias que prestan servicios al Consejo

27. Este examen se solicita en el párrafo 15 del proyecto de resolución A/36/L.25. Al respecto, el Consejo recomienda, en los párrafos 36 y 37 de la sección II del volumen II de su informe 2/, que en el bienio 1982-1983 la Asamblea General mantenga cuatro puestos de personal supernumerario aprobados previamente (dos de la categoría P-4, uno de la categoría P-3 y uno del cuadro de servicios generales). A este respecto, la Comisión Consultiva toma nota de que, en su exposición, el Secretario General señala que ya se han previsto fondos para ese personal supernumerario en el proyecto de presupuesto por programas para el bienio 1982-1983 (A/C.5/36/59, párr. 19).

N. Oficina del Comisionado de las Naciones Unidas para Namibia

28. En los párrafos 13 y 19, respectivamente, de los proyectos de resolución A/36/L.25 y A/36/L.28 la Asamblea General pide al Secretario General que a principios de 1982 establezca una oficina del Comisionado de las Naciones Unidas para Namibia en Luanda y le proporcione los recursos necesarios. Como señala en el párrafo 20 de su exposición (A/C.5/36/59), el Secretario General calcula que los recursos necesarios para el bienio 1982-1983 serán de 373.100 dólares en la sección 3C.2. Ese cálculo incluye 216.600 dólares para sueldos y gastos comunes de personal referentes a 10 puestos de personal supernumerario (un P-5, un P-3, un P-2 y un puesto de la categoría principal del cuadro de servicios generales y seis puestos locales). Respondiendo a preguntas que se les formularon, los representantes del Secretario General informaron a la Comisión Consultiva de que se había calculado el costo de los 10 puestos de personal supernumerario para todo el bienio 1982-1983, después de aplicar la deducción corriente por contratación diferida y que la clasificación de los puestos había sido examinada y aprobada por la Sección de Clasificación. A este respecto, la Comisión Consultiva toma nota de que el número y la categoría de puestos de personal supernumerario solicitados por el Secretario General concuerda con lo recomendado por el Consejo en el párrafo 43 de la sección II del volumen II de su informe 2/.

Resumen

29. En el párrafo 16 supra la Comisión Consultiva ha recomendado que los cálculos correspondientes a la sección 3C.1 se reduzcan en 126.000 dólares. En consecuencia, la Comisión Consultiva recomienda a la Quinta Comisión que informe a la Asamblea General de que, si aprueba los proyectos de resolución A/36/L.23/Rev.1 y A/36/L.24 a A/36/L.28, habría que consignar créditos adicionales por un total de 2.681.100 dólares, a saber:

<u>Sección</u>	<u>(Dólares)</u>
3B.2	109 600
3C.1	1 686 000
3C.2	454 500
27	396 900
28D	25 100
29	<u>9 000</u>
TOTAL	<u><u>2 681 100</u></u>

30. Se necesitaría un crédito adicional de 66.000 dólares para contribuciones de personal en la sección 31, que se compensaría con una suma equivalente en el cálculo de los ingresos que figura en la sección 1 de ingresos.

DOCUMENTO A/36/7/Add.17

Decimoctavo informe

(Tema 12 del programa*)

Consecuencias administrativas y financieras del proyecto de
resolución XVIII presentado por la Tercera Comisión en el
documento A/36/792

[Original: inglés]
[8 de diciembre de 1981]

1. La Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto ha examinado la exposición presentada por el Secretario General (A/C.5/36/76) de conformidad con el artículo 153 del reglamento de la Asamblea General, sobre las consecuencias administrativas y financieras del proyecto de resolución XVIII presentado por la Tercera Comisión en su informe (A/36/792, párr. 84), sobre la Estrategia Internacional para la Fiscalización del Uso Indebido de Drogas.

* Informe del Consejo Económico y Social.

2. En el párrafo 2 del proyecto de resolución, la Asamblea General insta a todos los gobiernos a dar alta prioridad a la Estrategia Internacional para la Fiscalización del Uso Indebido de Drogas y el programa básico de acción quinquenal y a que los órganos competentes de las Naciones Unidas y otras organizaciones internacionales a que lo apliquen lo antes posible.

3. El Secretario General calcula que en 1982 se necesitarán recursos conexos del presupuesto ordinario de las Naciones Unidas por un monto de 466.400 dólares; de cuya suma 157.100 dólares ya se han incluido en el proyecto de presupuesto por programas para el bienio 1982-1983. Si la Asamblea General aprobara el proyecto de resolución debería consignarse el saldo de 309.300 dólares. Los recursos adicionales que se requieran para las actividades en 1983 se solicitarán a la Asamblea General en su trigésimo séptimo período de sesiones.

4. A este respecto, la Comisión Consultiva toma nota de que, en el párrafo 71 de su informe al Consejo Económico y Social, la Comisión de Estupefacientes, entre otras cosas, señalaba lo siguiente:

"La Comisión aprobó el programa de acción quinquenal (véase el anexo II), pero decidió que sólo se ejecutaran proyectos durante el primer año, es decir, 1982, ya que así habría una mayor flexibilidad. Por consiguiente, se recomendó para su ejecución un total de 22 proyectos: 11 financiados con cargo al presupuesto ordinario de las Naciones Unidas y 11 con cargo a recursos extrapresupuestarios. Al finalizar ese primer año la Comisión podría revisar esos proyectos y restablecer las prioridades en períodos de sesiones futuros a la luz de los cambios de situación que se produjeran." 1/

5. En respuesta a las preguntas de la Comisión Consultiva, los representantes del Secretario General indicaron que las actividades en relación con el programa básico de acción quinquenal en gran medida eran adicionales a las previstas en el Plan de Mediano Plazo para 1984-1989.

6. En el párrafo 72 de su informe al Consejo Económico y Social, la Comisión de Estupefacientes, señalaba lo siguiente:

"Antes de examinar el proyecto de resolución sobre "Estrategia y Políticas de Fiscalización de Drogas", la Comisión tuvo ante sí el documento E/CN.7/L.535 sobre las consecuencias financieras del programa básico de acción de las Naciones Unidas para 1982 que figuraba como anexo a ese proyecto de resolución." 1/

En dichas consecuencias financieras se preveía que la ejecución de los 22 proyectos acarrearía gastos por un monto de 16.812.400 dólares en 1982-1983; de esta suma el Fondo de las Naciones Unidas para la Fiscalización del Uso Indebido de Drogas aportaría 16.044.000 dólares (para 11 proyectos). El saldo, de 768.000 dólares para el bienio (también para 11 proyectos), se financiaría con cargo al presupuesto ordinario de las Naciones Unidas; de esta suma, 464.700 dólares (unos 232.000 dólares por año) se obtendrían mediante la redistribución de los recursos disponibles para el programa en curso de fiscalización internacional de drogas 2/.

1/ Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1981, Suplemento No. 4 (E/1981/24).

2/ Ibid., anexo II, párrs. 56 y 57.

Así pues, se partía de la base de que el presupuesto ordinario de las Naciones Unidas podría absorber 232.000 dólares por año, y no 157.100 dólares, según ha indicado el Secretario General en el párrafo 4 del documento A/C.5/36/76.

7. En el párrafo 4 de su exposición (A/C.5/36/76), el Secretario General proporciona un desglose de los recursos necesarios para 1982 en relación con la sección 20 del presupuesto. Como puede verse en dicho desglose, de la suma de 309.300 dólares por concepto de recursos adicionales, 125.000 dólares corresponden a los gastos de viaje y dietas de los participantes en cinco reuniones de grupos especiales de expertos. En respuesta a las preguntas de la Comisión Consultiva, los representantes del Secretario General informaron a la Comisión de que, de los diez participantes en cada reunión, nueve serían expertos de nueve regiones geográficas; no se explicaron los motivos para la inclusión del décimo experto. Teniendo presente que no todos los expertos invitados necesariamente asistirán a las reuniones o permanecerán durante toda su duración, la Comisión considera que debería ser posible hacer economías en relación con los gastos de viaje y dietas.

8. En los recursos netos adicionales necesarios para 1982 también se ha incluido la suma de 89.300 dólares para gastos de personal supernumerario (un P-4 durante cuatro meses de trabajo; un P-3 durante 12 meses de trabajo y un funcionario de servicios generales durante cuatro meses de trabajo). La Comisión Consultiva no está convencida de que este pedido se justifique plenamente, ya que varios de los 11 proyectos que han de ejecutarse se relacionan con actividades en curso de la División de Estupefacientes. Por ejemplo, el estudio propuesto de las características de la heroína decomisada a fin de determinar su origen (A/C.5/36/76, párrs. 3 h) y 4 h) se relaciona con el elemento del programa 2.6 del programa de fiscalización internacional de drogas, cuyo producto será el siguiente:

"Formulación de métodos para determinar las características físicas y químicas que ayuden a localizar el origen de la heroína decomisada en el tráfico ilícito." 3/

9. La Comisión Consultiva recomienda que se acepte el pedido del Secretario General en relación con los gastos de consultores (55.000 dólares) y de trabajos de impresión y material audiovisual (40.000 dólares).

10. Por los motivos expuestos en los párrafos 7 y 8 supra, la Comisión Consultiva recomienda que el cálculo del Secretario General en relación con los recursos adicionales para 1982 se reduzca en 34.300 dólares, de 309.300 a 275.000 dólares.

11. En consecuencia, la Comisión Consultiva recomienda a la Quinta Comisión que informe a la Asamblea General de que, de aprobarse el proyecto de resolución en cuestión, se requerirá una consignación adicional de 275.000 dólares en relación con la sección 20 (Fiscalización internacional de drogas) del proyecto de presupuesto por programas para el bienio 1982-1983. También se requerirá una consignación adicional de 13.000 dólares (en lugar de 16.300 dólares) en relación con la sección 31 (Contribuciones del personal), que se compensaría con un incremento por la misma suma en los cálculos de la sección 1 de ingresos.

3/ Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo sexto período de sesiones, Suplemento No. 6 (A/36/6 y Corr.1), vol. II, párr. 20.9, subprograma 2.

Decimonoveno informe

Situación contractual de los profesores de idiomas en la Sede

[Original: inglés]
[9 de diciembre de 1981]

1. La Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto examinó el informe del Secretario General sobre la situación contractual de los profesores de idiomas en la Sede (A/C.5/36/67).
2. El Secretario General propone que a 20 profesores de idiomas en la Sede se les conceda la categoría de funcionarios con nombramientos a plazo fijo de un año de duración. Sin embargo, no se crearían puestos individuales y los profesores de idiomas seguirían siendo remunerados con cargo a los fondos para personal supernumerario en general. En espera de que la Comisión de Administración Pública Internacional (CAPI) examine la estructura de clasificación correspondiente se les pagaría una tasa de sueldos equivalente a la de la categoría de empleado principal del cuadro de servicios generales. El Secretario General calcula que las consecuencias financieras de esta propuesta son 154.400 dólares en 1982-1983, cantidad de la que 143.900 dólares sería para contribuciones a la Caja Común de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas y 10.500 dólares sería para subsidios por familiares a cargo. También se requeriría la consignación de 220.200 dólares en la sección 31 (Contribuciones del personal), con un aumento correspondiente de los ingresos en la sección 1 de ingresos 1/.
3. En el párrafo 6 de su informe, el Secretario General manifiesta que los 20 profesores de que se trata tienen un total medio de servicios en las Naciones Unidas de casi nueve años. En el párrafo 7 manifiesta que la concesión de la categoría de funcionarios a los profesores a jornada completa mejoraría la eficiencia general del programa de enseñanza de idiomas. A este respecto la Comisión Consultiva observa que el Secretario General considera que trabajan "a jornada completa" los profesores que enseñan un promedio de 14,5 a 15 horas por semana.
4. En el párrafo 8 de su informe, el Secretario General dice que las condiciones de servicio de los profesores a jornada completa se regirían por las reglas de la serie 100 del Reglamento del Personal. A este respecto, la Comisión Consultiva observa que, conforme al inciso a) de la regla 101.6, "los funcionarios no podrán ejercer ninguna profesión, ni ocupar ningún empleo fuera de la Organización, de un modo continuo o repetido, sin la aprobación previa del Secretario General"; esta disposición limitaría la capacidad de los profesores de idiomas a jornada completa para seguir dando clases particulares.

1/ La referencia a la sección 2 de ingresos en el párrafo 11 del documento A/C.5/36/67 es errónea.

5. La Comisión Consultiva está de acuerdo en que las personas que prestan servicios en las Naciones Unidas a jornada completa a lo largo de un número de años no deben considerarse empleados ocasionales. Por consiguiente, la Comisión no tiene objeciones en principio a conceder a esas personas acceso a beneficios de jubilación.

6. Al mismo tiempo la Comisión Consultiva considera que la propuesta del Secretario General que figura en el documento A/C.5/36/67 no resuelve varias cuestiones importantes. Una de ellas es si un volumen de enseñanza de entre 14,5 y 15 horas por semana debe considerarse como empleo a jornada completa. En segundo lugar, como el Secretario General mismo admite en el párrafo 12 de su informe, "la propuesta de que se conceda la condición de funcionario a los profesores de idiomas en la Sede puede dar lugar a expectativas análogas en otros lugares de destino donde existen programas de idiomas". En tercer lugar, lo que el Secretario General está proponiendo son arreglos provisionales en espera de un examen que debe realizar la CAPI. Por consiguiente, las consecuencias financieras de la propuesta no necesitan limitarse al costo de las contribuciones a la Caja Común de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas y al pago de los subsidios por familiares a cargo, como se sugiere en el párrafo 11 del informe del Secretario General. También se plantea la cuestión de si pagar a funcionarios con nombramientos de un año de duración con cargo a los fondos para personal supernumerario en general es compatible con la práctica establecida.

7. La Comisión Consultiva entiende que los profesores de idiomas en la Sede siempre se han contratado localmente; puesto que no están sujetos a contratación internacional, no se ha sugerido que se incluyan en el cuadro orgánico. A ese respecto, la Comisión Consultiva señala que el hecho de que sus tasas de remuneración actuales estén comprendidas dentro de la gama de remuneración del cuadro de servicios generales es puramente casual. Si ocurriera una situación diferente en el futuro, surgirían dificultades.

8. La Comisión Consultiva también se pregunta si el conceder la categoría de funcionarios a los profesores de idiomas es en realidad la única manera de darles acceso a beneficios de jubilación. Quizás existan otras alternativas tales como contribuciones de la Organización a planes de jubilación individuales o la afiliación al plan de jubilación de los profesores de la Escuela Internacional de las Naciones Unidas.

9. Por las razones que anteceden la Comisión Consultiva no puede apoyar una propuesta que dé a los profesores de idiomas la categoría de funcionarios antes de que se hayan examinado otras alternativas y antes de que la Comisión de Administración Pública Internacional haya considerado las consecuencias de la concesión de categoría de funcionarios para todo el sistema. Por consiguiente, la Comisión Consultiva recomienda que la Asamblea General aplaze la decisión sobre la situación de los profesores de idiomas en la Sede hasta que haya recibido la información adicional mencionada supra y las recomendaciones de la CAPI.

Vigésimo informe

Creación de una guardería infantil en la Sede

[Original: inglés]
[10 de diciembre de 1981]

1. La Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto ha examinado el informe del Secretario General sobre la creación de una guardería infantil en la Sede (A/C.5/36/73). Además de celebrar reuniones con representantes del Secretario General, la Comisión ha escuchado la declaración del Presidente del Comité del Personal.

2. En los párrafos 1 a 4 de su informe, el Secretario General suministra antecedentes sobre la cuestión y hace referencia al cuestionario detallado que se distribuyó a todas las misiones permanentes ante las Naciones Unidas, así como a todos los funcionarios que prestan servicios en Nueva York. En los párrafos 5 y 6 de su informe, el Secretario General observa que se recibió un total de 213 respuestas, y que "un cuidadoso análisis de las respuestas al cuestionario permitió examinar, en mayor detalle, todos los aspectos de la situación". En los párrafos 7 a 25 de su informe, el Secretario General presenta sugerencias sobre: a) el posible tamaño de la guardería proyectada; b) la ubicación; c) el proyecto arquitectónico; d) la administración; e) el presupuesto de gastos de funcionamiento y f) las consecuencias financieras para las Naciones Unidas. A continuación se presentan las observaciones de la Comisión Consultiva agrupadas en la misma forma.

a) Tamaño

3. En el párrafo 7 de su informe, el Secretario General señala que la guardería debería tener capacidad para 120 niños y que, "sobre la base de los planes de crecimiento de las familias, habría en un futuro suficientes niños para mantenerla en ese nivel".

4. La Comisión Consultiva considera que el problema es mucho más complejo. Evidentemente en la comunidad de las Naciones Unidas en Nueva York, que abarca prácticamente 7.000 funcionarios de la Secretaría y muchos más funcionarios de las misiones permanentes, la prestación de servicios de guardería para 120 niños cubre solamente una fracción de los posibles usuarios.

5. Si se argumenta que, a pesar del número de posibles usuarios, la totalidad de los que necesitan o utilizarían los servicios ofrecidos sería sólo 120, entonces la Comisión pone en duda la conveniencia de adoptar una solución tan costosa (véase párr. 14 infra) para tan pocos niños.

6. Por otra parte, puede aducirse que si bien el problema va mucho más allá de cubrir las necesidades de 120 niños, la prestación de servicios a ese grupo sería un importante primer paso en la realización de una reforma social necesaria. Si esto es en realidad un primer paso, entonces no se han explorado todas sus consecuencias, y la Asamblea General no ha adoptado tampoco una decisión de política para asegurar la prestación de servicios de guardería en todos los lugares de destino como un derecho de los funcionarios (véase párr. 9 infra).

b) Ubicación

7. En el párrafo 9 del informe del Secretario General se afirma que el único lugar apropiado que queda disponible cerca de las Naciones Unidas en lo que respecta a costos y espacio suficiente sería el segundo piso del edificio DC-2, actualmente en construcción. Se informó a la Comisión Consultiva de que la ubicación de la guardería en el segundo piso del edificio DC-2 de las Naciones Unidas suprimiría un espacio de oficina para 40 ó 50 funcionarios. Este hecho se refleja en la estimación de 332.700 dólares por año, que absorberán las Naciones Unidas como gastos indirectos de funcionamiento (véase párr. 10 infra). Aunque la asignación de un local para la guardería en el edificio DC-2 llevaría a una reducción en los gastos de alquiler las economías quedarían más que compensadas por el costo más elevado de encontrar en otro sitio y a "precios de mercado" espacio de oficina para el personal que de otra manera se habría instalado en el segundo piso del edificio DC.

c) Proyecto arquitectónico

8. La Comisión toma nota de que, según el párrafo 10 del informe del Secretario General, "los niños tendrían acceso a un pequeño patio de juegos exterior en el mismo piso. También podrían utilizar el terreno de juegos que está en el extremo norte del jardín de las Naciones Unidas". A juicio de la Comisión Consultiva, el proyecto deja algo que desear en lo concerniente a la recreación al aire libre. En relación con esto, cabe señalar que para llegar al jardín de las Naciones Unidas desde el edificio DC-2 de las Naciones Unidas, los niños tendrían que ir caminando desde la calle 44 hasta la calle 49 y cruzar la Primera Avenida.

d) Administración

9. Esta sección se ocupa de la creación de una Comisión Directiva y de los posibles criterios de admisión de los niños. Es importante tomar nota de que, según se señala en el párrafo 14 del informe del Secretario General, "la inscripción de los niños en la guardería no se consideraría como un derecho establecido de los funcionarios" (véase párr. 6 supra).

e) Presupuesto de gastos de funcionamiento

10. El presupuesto de gastos de funcionamiento para la guardería incluiría los sueldos de los maestros y otro personal, los seguros, el equipo y los suministros fungibles y el equipo de cocina y limpieza, así como fondos para reemplazar, cuando fuera necesario, artículos tales como juguetes y equipo didáctico. En el párrafo 17 del informe del Secretario General se calcula que el presupuesto total de gastos de funcionamiento sería de unos 410.000 dólares por año, sin contar una suma anual de aproximadamente 10.000 dólares que se reembolsaría a las Naciones Unidas en concepto de gastos de bienes de capital. En el párrafo 17 del informe se afirma asimismo que: "Al calcular el presupuesto total de gastos directos de funcionamiento, se partió de la hipótesis de que las Naciones Unidas absorberían los gastos indirectos de uso de locales, agua, electricidad y limpieza, ya que la guardería no podría ser una empresa viable si tuviera que pagarlos". En el párrafo 23 de su informe, el Secretario General calcula estos gastos, que se absorberían en la sección 28 del presupuesto, en 332.700 dólares por año (véase párr. 13 infra).

11. Para tener autonomía financiera, la guardería debería producir ingresos suficientes para cubrir los gastos directos de funcionamiento descritos. En los párrafos 18 y 19 del informe del Secretario General se expone una estructura hipotética de cuotas. La Comisión Consultiva señala que en esta estructura de cuotas se parte de la base de que algunos usuarios estarían dispuestos a pagar el doble que otros, y que, como se señala en el párrafo 14 del informe del Secretario General, "podría ser necesario reducir las cuotas de los usuarios que inscribirían más de un niño en la guardería". En el párrafo 20, el Secretario General señala que "cabe prever que la guardería tendría un déficit de operación", y que "es de esperar que cualquier posible déficit de operación se cubriera mediante campañas de recaudación de fondos".

12. En opinión de la Comisión, no se puede ni se debe confiar en las campañas de recaudación de fondos para cubrir los déficit de operación. La Comisión señala que la viabilidad del proyecto se hace incierta si se espera que funcione, desde el comienzo mismo, con un financiamiento deficitario, especialmente cuando es probable que la situación se deteriore a medida que los costos aumenten en el futuro.

f) Consecuencias financieras para las Naciones Unidas

13. Estas consecuencias se analizan en los párrafos 21 a 27 del informe del Secretario General. No se indica cuál sería el total de las consignaciones propiamente dichas que se pedirían para el presupuesto de 1982-1983 en caso de aprobarse las sugerencias que se incluyen en el informe (A/C.5/36/73). En el párrafo 26, el Secretario General observa que, si la Asamblea General aprueba el proyecto en el actual período de sesiones, los gastos de construcción harán necesaria una consignación de 804.300 dólares en la sección 32. Si esa suma se amortiza en 10 años, el costo anual será de más de 80.000 dólares. Además, los gastos indirectos de funcionamiento, que serían absorbidos en la sección 28, ascenderían a 332.700 dólares por año (véase párr. 10 supra). Así, pues, la subvención anual de las Naciones Unidas a la guardería, según el cálculo de gastos actual (a precios de 1981) ascendería a más de 400.000 dólares por año. Esto equivale a más de 3.300 dólares por niño, suma que supera el subsidio de educación más alto que se paga actualmente (3.000 dólares) a los funcionarios que reúnen las condiciones exigidas y tienen hijos en edad escolar.

Conclusiones

14. Si se combinan los gastos directos de funcionamiento que habrá de sufragar la guardería y el subsidio de las Naciones Unidas, el costo anual total del servicio de guardería asciende a 820.000 dólares, o sea, cerca de 7.000 dólares por niño. La Comisión Consultiva considera que esta solución es demasiado costosa.

15. En estas circunstancias, es preciso explorar otras alternativas para atender a las necesidades más apremiantes de los padres y madres que trabajan. Por ejemplo, si se determinase que esas necesidades son de carácter financiero en vez de estar relacionadas con la disponibilidad física de instalaciones adecuadas para el cuidado de los niños, se podría estudiar la posible modificación de la prestación por hijos a cargo o del subsidio de educación para hacer posible el pago de una prestación directa por concepto de atención diurna de los niños basada en una escala gradual aplicable a todos los funcionarios que reúnen las condiciones exigidas. La Comisión de Administración Pública Internacional tendría que estudiar en primer término esta opción antes de que se presentaran recomendaciones a la Asamblea General para que decidiese al respecto.

16. Teniendo en cuenta que el número de niños a los que se atendería es relativamente pequeño, otra solución para el problema podría consistir en hacer arreglos con servicios de guardería ya existentes en la proximidad de la Sede de las Naciones Unidas. Esta opción, que no se plantea en el informe del Secretario General, merece estudiarse antes de que se adopte una decisión definitiva sobre la conveniencia de que las Naciones Unidas subvencionen su propia guardería.

DOCUMENTO A/36/7/Add.20

Vigésimo primer informe

(Tema 67 del programa*)

Consecuencias administrativas y financieras del proyecto de resolución B presentado por la Comisión Política Especial en el documento A/36/819

[Original: inglés]
[10 de diciembre de 1981]

1. La Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto ha examinado la exposición que figura en el documento A/C.5/36/86, presentada por el Secretario General de conformidad con el artículo 153 del reglamento de la Asamblea General, sobre las consecuencias administrativas y financieras del proyecto de resolución B presentado por la Comisión Política Especial en su informe (A/36/819, párr. 12). El Secretario General calcula que si la Asamblea General aprueba el proyecto de resolución, se necesitarán, en el proyecto de presupuesto por programas para el bienio 1982-1983, créditos adicionales por un total de 912.600 dólares: 772.400 dólares en la sección 27 y 140.200 dólares en la sección 28D.

2. En virtud del párrafo 1 de la parte dispositiva del proyecto de resolución, la Asamblea General aprobaría el informe del Comité de Información 1/ y sus recomendaciones 2/. Como señala el Secretario General en el párrafo 2 de su exposición, el proyecto de resolución contiene, en varios de sus párrafos dispositivos, recomendaciones acerca de algunas de las mismas cuestiones que figuran en las recomendaciones del Comité de Información.

3. El párrafo 7 de la parte dispositiva del proyecto de resolución se refiere al fortalecimiento y aumento de la eficacia del Comité Mixto de Información de las Naciones Unidas (CMINU). En el párrafo 3 de su exposición (A/C.5/36/86), el Secretario General indica que ello requeriría la creación de dos puestos (P-5 y G-4), que se utilizarían para trabajos de investigación y evaluación y para la preparación del plan de acción del CMINU.

* Cuestiones relativas a información.

1/ Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo sexto período de sesiones, Suplemento No. 21 (A/36/21).

2/ Ibid., párr. 154.

4. Según se informó a la Comisión Consultiva, en la actualidad se ocupan de prestar apoyo de secretaría al CMINU el Director de la División de Información Económica y Social, que se desempeña como Secretario, y el Secretario Auxiliar del Comité de Información, que cumple igual función en el CMINU. A juicio de la Comisión Consultiva, no se han dado justificaciones suficientes para modificar el arreglo actual. Por lo tanto, la Comisión recomienda que no se creen el puesto de P-5 ni el puesto de G-4, lo que entraña una reducción de los cálculos de 125.800 dólares (incluidos 28.300 dólares en concepto de gastos de servicios comunes).

5. En el párrafo 4 de su exposición, el Secretario General calcula que el costo de la publicación de cuatro números por año de la Crónica de las Naciones Unidas en ruso será de 46.000 dólares en 1982-1983. Esta medida se tomaría en atención a lo previsto en el inciso a) del párrafo 12 de la parte dispositiva del proyecto de resolución, en el que se pediría al Secretario General que se asegurase de que el Departamento de Información Pública hiciera un esfuerzo más decidido para garantizar un equilibrio en el empleo de los idiomas oficiales en las publicaciones y los programas del Departamento. La Comisión Consultiva no tiene objeciones que formular a esta propuesta.

6. Según lo indicado por el Secretario General, la expansión de los servicios informativos prestados a países de lengua española, de conformidad con el inciso b) del párrafo 12 de la parte dispositiva del proyecto de resolución, requeriría la creación de un puesto de oficial de información de categoría P-3, así como recursos adicionales por valor de 10.000 dólares para los gastos de telegramas (véase A/C.5/36/86, párr. 6). La Comisión Consultiva recomienda que se acepte el cálculo presentado por el Secretario General de 72.500 dólares.

7. En los párrafos 7 y 8 de su exposición, el Secretario General dice que las consecuencias financieras inmediatas del párrafo 13 del proyecto de resolución incluirían la creación de una dependencia separada para el Caribe en la División de Radio y Medios Visuales y la expansión de la Dependencia de Africa.

8. De conformidad con lo señalado por el Secretario General, para la nueva Dependencia del Caribe se necesitarían cuatro puestos, uno de los cuales se cubriría mediante el traslado de un funcionario. Los cálculos conexos son los siguientes:

	(Dólares EE.UU.)
Sueldos y gastos comunes de personal (un P-4, un G-5, un G-4)	126 800
Servicios técnicos	55 600
Suministros	25 100
Gastos de distribución	26 300
Gastos de servicios comunes	<u>41 800</u>
TOTAL	<u>275 600</u>

9. La expansión de la Dependencia de Africa implicaría los siguientes gastos adicionales:

(Dólares EE.UU.)

Sueldos y gastos comunes de personal (un P-3 y un G-4)	77 600
Servicios técnicos	42 800
Suministros	14 200
Gastos de distribución	30 000
Gastos de servicios comunes	<u>28 300</u>
TOTAL	<u>192 900</u>

10. La Comisión Consultiva observa que se incluyen 55.600 dólares y 42.800 dólares para los servicios técnicos de la Dependencia del Caribe y de la Dependencia de Africa, respectivamente, y confía en que la eficacia de esos servicios se supervisará en forma estricta, para asegurar una productividad máxima. La Comisión Consultiva recomienda que se acepten los cálculos presentados por el Secretario General para la nueva Dependencia del Caribe y para la expansión de la Dependencia de Africa.

11. Los párrafos 10 a 12 de la exposición del Secretario General se refieren al párrafo 14 de la parte dispositiva del proyecto de resolución, sobre la expansión de las transmisiones radiofónicas de onda corta de las Naciones Unidas. Aunque en el párrafo 11 del documento A/C.5/36/86 aparece un cálculo del costo de la ejecución de la primera etapa de esa expansión, el Secretario General, en el párrafo 12, pide orientación a la Asamblea General "acerca de la prioridad que ha de darse a este elemento". Por lo tanto, los fondos conexos no se han incluido en el total de las consecuencias financieras que el Secretario General resume en el párrafo 23 de su exposición.

12. En el párrafo 14 del documento A/C.5/36/86, se indica que se necesitaría la suma adicional de 63.400 dólares (para un puesto de G-4 y servicios adicionales de comunicaciones) a fin de aumentar los servicios prestados al Pool de agencias noticiosas de los países no alineados. La Comisión Consultiva no está convencida de que el fortalecimiento de las actividades con ese propósito exija el aumento automático de los recursos y, por lo tanto, recomienda que no se consigne la suma solicitada.

13. Los párrafos 15 y 16 del documento A/C.5/36/86 se refieren al párrafo 20 de la parte dispositiva del proyecto de resolución, en el cual, entre otras cosas, se pide al Secretario General que adopte las medidas apropiadas para fortalecer la capacidad de los centros de información, donde sea necesario. Atendiendo a esa petición, el Secretario General propone que se suministre a cada uno de los 62 centros una suma adicional de 1.000 dólares para publicaciones locales y, además, 500 dólares para gastos de viajes, por un total de 93.000 dólares. En opinión de la Comisión Consultiva, al parecer esta propuesta no se basa en ningún programa de trabajo concreto, sobre todo dado que se supone que el fortalecimiento de la capacidad de los centros se ha de hacer donde sea necesario. A la espera de que se prepare un plan en ese sentido y de que se disponga de los resultados del estudio mencionado en los párrafos 15 y 16 de la exposición del Secretario General, la Comisión Consultiva recomienda que no se consigne la cantidad solicitada de 93.000 dólares.

14. Como indica el Secretario General en el párrafo 17 del documento A/C.5/36/86, además de las recomendaciones que se hacen en los párrafos dispositivos del proyecto de resolución, el informe del Comité de Información contiene recomendaciones que no se mencionan en el proyecto, pero que tendrían consecuencias administrativas y financieras. En el párrafo 19 de su exposición, el Secretario General se ocupa de la recomendación 18 del Comité de Información que, entre otras cosas, prevé el fortalecimiento de la Sección de Organizaciones no Gubernamentales. Con este fin, el Secretario General propone que se cree un puesto de G-4. Se informó a la Comisión Consultiva de que en esta Sección ya hay cuatro puestos del cuadro orgánico y dos de servicios generales, además de dos funcionarios de servicios generales que actúan como personal supernumerario. En vista de esta circunstancia, la Comisión no está convencida de que el previsto fortalecimiento requiera mayores recursos de personal. Por lo tanto, la Comisión recomienda que no se consigne el crédito solicitado de 43.400 dólares.

Recapitulación

15. Teniendo en cuenta las observaciones y recomendaciones que hace en los párrafos 4 a 6, 10 y 12 a 14 supra, la Comisión Consultiva recomienda que la Quinta Comisión informe a la Asamblea General de que, en caso de aprobar el proyecto de resolución en cuestión, se necesitarían créditos adicionales por valor de 502.100 dólares en la sección 27 y de 84.900 dólares en la sección 28D del presupuesto por programas para 1982-1983. También se necesitarían 58.600 dólares en la sección 31 (Contribuciones del personal), que quedarían compensados por una cantidad equivalente en la sección 1 de ingresos.

DOCUMENTO A/36/7/Add.21

Vigésimo segundo informe

Cálculos revisados para las secciones 6 y 29 a partir de la entrada en vigor de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer

[Original: inglés]

[11 de diciembre de 1981]

1. La Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto ha examinado el informe del Secretario General (A/C.5/36/90 y Corr.1) en el que presenta los cálculos revisados correspondientes a la sección 6 (252.500 dólares) y a la sección 29 (1.144.700 dólares) del proyecto de presupuesto por programas para el bienio 1982-1983, a partir de la entrada en vigor, el 3 de septiembre de 1981, de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer 1/.

1/ Para el texto de la Convención véase resolución 34/180 de la Asamblea General, anexo.

2. En el párrafo 2 de su informe el Secretario General recuerda que en los párrafos 8 y 9 del artículo 17 de la Convención se dispone que los miembros del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, cuya creación se establece en el párrafo 1 del artículo 17, percibirán emolumentos de los fondos de las Naciones Unidas, y que las Naciones Unidas sufragarán los gastos de servicios de conferencias y de viajes relacionados con los períodos de sesiones del Comité.

3. En el párrafo 8 del artículo 17 de la Convención se declara lo siguiente:

"Los miembros del Comité, previa aprobación de la Asamblea General, percibirán emolumentos de los fondos de las Naciones Unidas en la forma y condiciones que la Asamblea determine, teniendo en cuenta la importancia de las funciones del Comité."

En el párrafo 10 de su informe (A/C.5/36/90 y Corr.1), el Secretario General solicita un crédito adicional de 112.000 dólares con cargo a la sección 6 para el pago, en 1982 y 1983, de honorarios al Presidente (5.000 dólares por año) y a 17 miembros (3.000 dólares por año para cada uno) del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer. El Secretario General fundamenta su propuesta en las disposiciones del párrafo 1 de la resolución 35/218 de la Asamblea General, en virtud de la cual la Asamblea aprobó tasas revisadas de honorarios para los Presidentes y miembros de la Comisión de Derecho Internacional, la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes, el Tribunal Administrativo de las Naciones Unidas y el Comité de Derechos Humanos.

4. A este respecto, la Comisión Consultiva observa que en el artículo 20 de la Convención se especifica que el Comité se reunirá normalmente durante un período que no exceda de dos semanas por año. Por consiguiente, parece que el volumen de trabajo de los miembros del Comité será menor que el de los miembros de otros órganos que reciben honorarios. La Comisión también recuerda los párrafos 7 y 8 de su informe a la Asamblea General en el trigésimo tercer período de sesiones acerca del estudio completo sobre la cuestión de los honorarios que han de pagarse a los miembros de los órganos y órganos subsidiarios de las Naciones Unidas, en los cuales la Comisión, entre otras cosas, afirmó lo siguiente:

"... la Comisión Consultiva tiene presente el segundo párrafo del preámbulo de la resolución 3536 (XXX) de la Asamblea General, en el cual la Asamblea recordó "el principio básico según el cual normalmente no se pagan honorarios ni otra remuneración fuera de las dietas y gastos de viaje a los miembros de los órganos y órganos subsidiarios de las Naciones Unidas". A lo largo de los años, la Asamblea ha considerado pertinente autorizar ciertas excepciones a ese principio básico, a saber, en los casos de la Comisión de Derecho Internacional, el Tribunal Administrativo, la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes y el Comité de Derechos Humanos.

A juicio de la Comisión Consultiva, habida cuenta de que fue la Asamblea la que implantó el principio básico respecto del pago de honorarios, y dado que fue la Asamblea la que, en cada caso, tomó una decisión en cuanto a autorizar excepciones, corresponde exclusivamente a la Asamblea adoptar una decisión acerca de si esas excepciones han de mantenerse, ampliarse o abolirse" 2/.

2/ Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo tercer período de sesiones, Suplemento No. 7 (A/33/7 y Add.1 a 39), documento A/33/7/Add.39.

5. El Secretario General calcula que los recursos necesarios en relación con el párrafo 9 del artículo 17 de la Convención ascenderán a 1.114.700 dólares para gastos de servicios de conferencias (calculados sobre la base del costo integral y 140.500 dólares por concepto de viajes 3/. Ambos cálculos se basan en el supuesto de que el Comité se reunirá en Nueva York. La Comisión Consultiva observa que en el párrafo 2 del artículo 20 de la Convención se dispone que:

"Las reuniones del Comité se celebrarán normalmente en la Sede de las Naciones Unidas o en cualquier otro sitio conveniente que determine el Comité."

La Comisión Consultiva, teniendo presente la práctica de los órganos de las Naciones Unidas de reunirse en los lugares en que estén ubicadas sus secretarías que prestan servicios sustantivos, señala que, si el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, en su período de sesiones de organización que celebrará en Nueva York, decidiera celebrar sus períodos ordinarios de sesiones en Viena, donde se encuentra el Centro de Desarrollo Social y Asuntos Humanitarios, se realizarían economías en relación con los gastos de viajes y dietas de los funcionarios de secretaría.

6. En el párrafo 12 de su informe el Secretario General señala que las necesidades para servicios de conferencias se volverán a examinar y se reflejarán en la medida necesaria en la exposición consolidada de esas necesidades que se presentará a la Asamblea General hacia el final de su actual período de sesiones (véase A/C.5/36/105).

7. A reserva de las observaciones formuladas en los párrafos 4 y 5 supra, la Comisión Consultiva recomienda la aprobación de los cálculos revisados presentados por el Secretario General, por un monto de 252.500 dólares de la sección 6 del proyecto de presupuesto por programas para el bienio 1982-1983, para el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer.

3/ Esta suma incluye 129.800 dólares para viajes de miembros del Comité (véase A/C.5/36/90 y Corr.1, párr. 7) y 10.700 dólares para viajes de funcionarios (ibid., párr. 6).

Anexo

INFORMES PRESENTADOS VERBALMENTE POR EL PRESIDENTE DE LA COMISION CONSULTIVA EN ASUNTOS ADMINISTRATIVOS Y DE PRESUPUESTO EN EL CURSO DE LAS SESIONES DE LA QUINTA COMISION

A. Consecuencias administrativas y financieras de proyectos de resolución y recomendaciones

1. Proyecto de resolución presentado por la Cuarta Comisión en su informe (A/36/680), en relación con el tema 94 del programa*

En el documento A/C.5/36/48, el Secretario General solicitó créditos adicionales por valor de 25.000 dólares en la sección 9, para sufragar ocho meses de trabajo de consultores. Además, solicitó la suma de 11.100 dólares para sufragar seis meses de servicios de personal supernumerario de categoría G-4. Por último, el Secretario General calculó en 7.900 dólares los gastos de viaje y dietas para las misiones de un consultor o un funcionario del Centro de Empresas Transnacionales.

En la 50a. sesión, el Presidente de la Comisión Consultiva declaró que el costo de los servicios de consultores podría sufragarse con cargo a los créditos que la Quinta Comisión ya había aprobado para la sección 9 en primera lectura (véase A/C.5/36/SR.50, párr. 29).

En consecuencia, la Comisión Consultiva recomendó un crédito adicional por un total de 19.000 dólares para la sección 9 (*ibid.*, párr. 30).

2. Proyecto de resolución presentado por la Sexta Comisión en su informe (A/36/780), en relación con el tema 120 del programa**

De conformidad con los términos del proyecto de resolución en cuestión, la Asamblea General establecería un grupo de trabajo de la Sexta Comisión que se reuniría durante el trigésimo sexto período de sesiones para ocuparse de la cuestión relativa a la elaboración de tratados multilaterales. Se pediría al Secretario General que preparara documentación para que fuera examinada por el grupo de trabajo, según se indica en los párrafos 4 a 6 de su exposición (A/C.5/36/74). Los recursos adicionales solicitados, por un total de 37.500 dólares, incluyen 12.400 dólares para la traducción de algunos documentos.

* Actividades de los intereses extranjeros, económicos y de otro tipo, que constituyen un obstáculo para la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales en Namibia y en todos los demás territorios bajo dominación colonial, así como para los esfuerzos tendientes a eliminar el colonialismo, el apartheid y la discriminación racial en el Africa meridional: informe del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales.

** Examen del procedimiento de elaboración de tratados multilaterales: informe del Secretario General.

En su 66a. sesión, el Presidente de la Comisión Consultiva declaró que la Comisión consideraba que ese último importe no se había justificado suficientemente y que los costos de traducción deberían absorberse. La Comisión también opinaba que no debía aprobarse la suma total de 11.400 dólares solicitada para financiar los servicios de un consultor.

En consecuencia, la Comisión Consultiva recomendó un crédito adicional de 20.000 dólares en la sección 26 del proyecto de presupuesto por programas (véase A/C.5/36/SR.66, párr. 48).

3. Proyecto de resolución presentado por la Sexta Comisión en su informe (A/36/775), en relación con el tema 112 del programa*

De conformidad con el proyecto de resolución en cuestión, la Asamblea General pediría al UNITAR que concluyera sus trabajos sobre el estudio que había realizado en relación con el desarrollo progresivo de los principios y normas del derecho internacional relativos al nuevo orden económico internacional y pediría al Secretario General que presentara dicho estudio a la Asamblea en su trigésimo séptimo período de sesiones. En su exposición (A/C.5/36/77), el Secretario General estimaba que, a fin de realizar la fase II del estudio, el UNITAR necesitaría 119.600 dólares para sufragar los gastos de un oficial de proyectos de categoría P-3, cinco consultores, cinco auxiliares de investigación, y un secretario, así como gastos de viajes y dietas y documentación.

En la 66a. sesión, el Presidente de la Comisión Consultiva observó que los puestos del oficial de proyectos y el secretario se habían previsto para un período de 12 meses. La Comisión Consultiva dudaba de que ello fuera necesario, habida cuenta de que el informe solicitado debería completarse y presentarse a la Asamblea General al comienzo del trigésimo séptimo período de sesiones. Preocupaba a la Comisión Consultiva el hecho de que las solicitudes de puestos del cuadro orgánico, fueran éstos de plantilla o de personal supernumerario, vinieran acompañadas invariablemente de solicitudes de asistencia de secretaría. El Presidente opinaba que se podría utilizar en el proyecto parte de la asistencia administrativa ya aprobada en la sección 26. En consecuencia, la Comisión Consultiva consideró que bastaría una suma de 90.000 dólares para llevar a cabo el proyecto (véase A/C.5/36/SR.66, párr. 52).

El Presidente también dijo que, después que la Comisión Consultiva había llegado a esa conclusión, un representante del UNITAR se había puesto en contacto con él y le había explicado que la suma de 119.600 dólares representaba ya una considerable reducción del cálculo inicial, y que si esa cifra se reducía aún más el UNITAR no podría terminar el estudio solicitado en el proyecto de resolución. El representante del UNITAR también manifestó que si se reducía esa cantidad, sería necesario comunicar a los patrocinadores del proyecto de resolución y al Presidente de la Asamblea General que el UNITAR sólo podría terminar una parte del proyecto para el trigésimo séptimo período de sesiones y que, concretamente tendría que renunciar a los servicios de consultores. El Presidente comunicaba esta información a la Quinta Comisión para que el UNITAR no pensara que sus opiniones no se tenían en cuenta. Sin embargo, no estaba convencido de que la recomendación de

* Desarrollo progresivo de los principios y normas del derecho internacional relativos al nuevo orden económico internacional: informe del Secretario General.

la Comisión Consultiva impidiera la finalización del estudio. Se seguiría disponiendo de servicios de consultores y de asistencia para la investigación y, si la recomendación de la Comisión Consultiva causara algún problema, los recursos cuya consignación recomendaba la Comisión deberían complementarse con fondos de la sección 26 del presupuesto por programas para que pudiera terminarse el proyecto (ibid., párr. 53).

4. Proyecto de resolución XIX presentado a la Tercera Comisión en su informe (A/36/792), titulado "Observancia del vigésimo quinto aniversario de la Declaración Universal de Derechos Humanos", en relación con el tema 12 del programa*

En su exposición (A/C.5/36/89), el Secretario General calculó las consecuencias pertinentes en un monto total de 77.000 dólares para gastos no relacionados con los servicios de conferencias. Dicha cifra incluye 52.000 dólares en la sección 23 para actos conmemorativos y exposiciones en Ginebra y Viena (2.000 dólares) y para dos publicaciones: Actividades de las Naciones Unidas en Materia de Derechos Humanos y Derechos Humanos: Recopilación de instrumentos internacionales de las Naciones Unidas en dos idiomas adicionales (50.000 dólares) y 25.000 dólares en la sección 27 para la producción de un cartel. Los gastos de servicios de conferencias, calculados sobre la base de un monto total de 314.300 dólares, se reflejarían en la exposición consolidada de las necesidades de servicios de conferencias que se habría de presentar a la Asamblea General hacia el final del trigésimo sexto período de sesiones a/.

En su 67a. sesión, el Presidente de la Comisión Consultiva manifestó, entre otras cosas, que con relación a los incisos b) y c) del párrafo 4 de la exposición del Secretario General, la Comisión Consultiva consideraba que la suma de 2.000 dólares que se pedía para los actos conmemorativos en Ginebra y en Viena podía sufragarse con los recursos ya asignados a las actividades de derechos humanos para el bienio 1982-1983 con cargo al programa ordinario de cooperación técnica (sección 24), al igual que los gastos estimados para viajes y dietas para el seminario internacional especial, que ascendían a 121.600 dólares. En cuanto a la suma de 50.000 dólares que se pedía en la sección 23, que consistía en 35.000 dólares para traducción y 15.000 dólares para impresión, la Comisión Consultiva consideraba que debería ser posible absorber la mayor parte de los costos de la traducción. Por consiguiente, recomendó que la suma de 77.000 dólares solicitada por el Secretario General se redujera a 40.000 dólares (véase A/C.5/36/SR.67, párr. 33).

5. Proyecto de resolución presentado por la Primera Comisión en su informe (A/36/740), en relación con el tema 39 del programa**

En su exposición (A/C.5/36/87), el Secretario General estimó en 661.700 dólares los gastos no relacionados con los servicios de conferencias del segundo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General dedicado al desarme, que

* Informe del Consejo Económico y Social.

** Segundo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General dedicado al desarme: Informe del Comité Preparatorio para el segundo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General dedicado al desarme.

a/ Véase A/C.5/36/105.

se habría de celebrar entre junio y julio de 1982. La mayor parte de esa suma, 450.000 dólares, correspondía a gastos de viajes de representantes. El personal supernumerario, las horas extraordinarias y los gastos generales de funcionamiento se estimaron en 35.000 dólares en la sección 1. En su 67a. sesión, el Presidente de la Comisión Consultiva declaró que la Comisión estaba de acuerdo con esos cálculos. En la sección 27, se calculó una suma de 176.700 dólares, compuesta de 86.000 dólares para las actividades del Departamento de Información Pública en relación con las recomendaciones del Comité Preparatorio del segundo período extraordinario de sesiones y 90.700 dólares para otras actividades del DIP (*ibid.*, párr. 5). Algunas de las cifras señaladas para estas últimas actividades se habían incluido en los cálculos iniciales del Secretario General para el bienio 1982-1983 *b/*, y la Comisión Consultiva, en los párrafos 1.6 y 1.8 de su primer informe sobre el proyecto de presupuesto, había recomendado que se las suprimiera *c/* hasta que la Asamblea General examinara el informe del Comité Preparatorio. El Presidente dijo que dicho informe ya había sido examinado, pero que las cifras indicadas en el documento A/C.5/36/87 eran superiores a las de los cálculos originales del Secretario General. La Comisión Consultiva recomendó que se asignaran los montos solicitados en los cálculos iniciales por un total de 84.600 dólares, en vez de los 90.700 indicados anteriormente. Con respecto al cálculo de 86.000 dólares, la Comisión Consultiva consideraba que el DIP debía absorber parte de los gastos. En consecuencia, la Comisión Consultiva recomendó una asignación adicional de sólo 75.000 dólares, lo cual da un total de 159.600 dólares para la sección 27 (véase A/C.5/36/SR.67, párr. 51).

Por lo tanto, la aprobación del proyecto de resolución requeriría un crédito adicional de 485.000 dólares en la sección 1 y de 159.600 dólares en la sección 27. Las necesidades de los servicios de conferencias, que se calculaban en 5.025.200 dólares, se examinarían en el contexto de la exposición consolidada *a/* (*ibid.*, párr. 52).

6. Proyecto de resolución presentado por la Primera Comisión en su informe (A/36/743), en relación con el tema 42 del programa*

Con arreglo al proyecto de resolución en cuestión, la Asamblea General pediría al Secretario General que, con la asistencia del Grupo de Expertos encargado de investigar las informaciones relativas al presunto uso de armas químicas, prosiguiera sus investigaciones de conformidad con la resolución 35/144 C de la Asamblea General. Los gastos de viaje y dietas para que se trasladaran a Nueva York los cuatro expertos que componían el grupo ascenderían a 49.000 dólares, y el costo de su misión sobre el terreno, incluido el personal de apoyo, sería de 92.000 dólares. También se necesitarían servicios de consultores por un total de 34.000 dólares. Además, los gastos de viaje y dietas del Presidente y del Secretario del Grupo ascenderían a 15.000 dólares. En su exposición (A/C.5/36/92), el Secretario General estimaba que se necesitarían créditos adicionales para un total de 195.000 dólares, incluyendo 5.000 dólares para gastos diversos.

* Armas químicas y bacteriológicas (biológicas).

b/ Véase Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo sexto período de sesiones, Suplemento No. 6 (A/36/6 y Corr.1), vol. II.

c/ Ibid., Suplemento No. 7 (A/36/7).

En la 68a. sesión, el Presidente de la Comisión Consultiva señaló que, con respecto al estudio autorizado en el trigésimo quinto período de sesiones de la Asamblea General, la Comisión había recomendado una cifra de 42.400 dólares. Los representantes del Secretario General habían informado a la Comisión Consultiva que se había enviado una misión a Tailandia en relación con ese estudio y que había sido necesario efectuar una reasignación de fondos dentro de la sección 2 del presupuesto. Por lo tanto, se había incurrido en un gasto total de 73.000 dólares. Se había informado además a la Comisión Consultiva que la cifra de 195.000 dólares pedida por el Secretario General en su exposición cubriría los gastos de misiones adicionales en 1982. No obstante, la Comisión Consultiva consideró que se podían reasignar fondos adicionales dentro de la sección 2, como se había hecho en 1981 y, en consecuencia, recomendó un crédito adicional de sólo 125.000 dólares en esa sección (véase A/C.5/36/SR.68, párr. 2).

7. Proyecto de resolución presentado por la Primera Comisión en su informe (A/36/756), en relación con el tema 55 del programa*

El Secretario General calculó en su exposición (A/C.5/36/93) que los gastos totales para la aplicación del proyecto de resolución en cuestión ascenderían a 1.364.400 dólares, incluidos 222.500 dólares para gastos no relacionados con los servicios de conferencias. En la sección 2B del presupuesto por programas se había incluido la suma de 167.500 dólares, que la Quinta Comisión había aprobado en primera lectura. Por lo tanto, la petición adicional del Secretario General era solamente de 55.000 dólares.

En su 68a. sesión, el Presidente de la Comisión Consultiva dijo que en el párrafo 2.13 de su primer informe c/, la Comisión había recomendado la eliminación de 68.200 dólares, pues estimaba que era preciso aclarar ciertos aspectos del estudio antes de que el Secretario General determinase la cantidad necesaria para llevarlo a cabo. Además, en el párrafo 479 de su informe d/, el CPC había recomendado que se eliminase el estudio sobre el desarme convencional del presupuesto por programas por falta de mandato legislativo. Cabe recordar que en su resolución 35/156 A de 12 de diciembre de 1980, la Asamblea General había pedido a la Comisión de Desarme que determinase el enfoque general del estudio, su estructura y su alcance. En su 54a. sesión, celebrada el 5 de junio de 1981, la Comisión de Desarme, a causa de las diferencias de opinión existentes, había decidido "recomendar a los Estados Miembros que siguieran examinando el asunto a la luz de todos los documentos presentados en el Grupo de Trabajo con el objetivo de superar las diferencias de opinión" e/. Asimismo, en el examen especial del programa de trabajo en curso de las Naciones Unidas (A/36/658), el estudio figuraba entre las actividades cuya eliminación del presupuesto por programas se preveía por haberse determinado que eran de baja prioridad.

Al parecer, la Primera Comisión había aprobado el proyecto de resolución antes de que se publicase el examen especial del programa de trabajo en curso de las Naciones Unidas, y en ese caso debería informarse a la Asamblea General de la situación para evitar la posibilidad de que se produjese un conflicto en caso de que la Asamblea aprobara el proyecto de resolución de la Primera Comisión y la Quinta Comisión recomendara posteriormente la aprobación de las propuestas contenidas en el examen especial. Sin embargo, en el caso de que la Asamblea decidiese que

* Desarme general y completo.

d/ Ibid., Suplemento No. 38 (A/36/38).

e/ Ibid., Suplemento No. 42 (A/36/42).

continuase el estudio en la forma recomendada por la Primera Comisión, la Comisión Consultiva proponía una consignación adicional de 55.000 dólares en la sección 2. A ello habrían de agregarse gastos de servicios de conferencias que no excederían de 1.141.900 dólares (véase A/C.5/36/SR.68, párrs. 12 a 14).

8. Proyecto de resolución presentado por la Sexta Comisión en su informe (A/36/782), en relación con el tema 122 del programa*

En su 70a. sesión, el Presidente de la Comisión Consultiva dijo que, con arreglo al proyecto de resolución en cuestión, la Asamblea General decidiría que el Comité Especial de la Carta de las Naciones Unidas y del fortalecimiento del papel de la Organización prosiguiese su labor y pediría al Secretario General que prestara toda la asistencia necesaria al Comité Especial, incluso la redacción de actas resumidas. El Comité Especial celebraría su próximo período de sesiones del 22 de febrero al 19 de marzo de 1982. Sin embargo, tal como se indicaba en la exposición del Secretario General (A/C.5/36/98), debido al recargado programa de reuniones durante ese período no sería posible facilitar instalaciones y servicios al Comité Especial en Nueva York en esas fechas. Por lo tanto, el Secretario había sugerido que el Comité Especial se reuniese o bien en Nueva York del 8 de febrero al 5 de marzo de 1982 o bien en Ginebra del 22 de febrero al 19 de marzo de 1982. Aunque el Comité de Conferencias no hizo una recomendación definitiva en cuanto al lugar de reunión de ese período de sesiones del Comité Especial, observó en el documento A/C.6/36/L.14/Add.1 que si se celebrara el período de sesiones en Nueva York del 8 de febrero al 5 de marzo de 1982, se respetaría con ello el principio general que dispone que los órganos de las Naciones Unidas deben reunirse en su sede permanente. La estimación efectuada por el Secretario General de los gastos de servicios de conferencias para ese período de sesiones del Comité Especial asciende a 1.218.100 dólares si la reunión se celebra en Nueva York o a 1.058.300 dólares si la reunión se celebra en Ginebra. Además, en el párrafo 6 de la exposición del Secretario General se señaló que, si el período de sesiones se celebraba en Ginebra, los gastos de viaje y dietas de los funcionarios de la Secretaría representarían otros 27.100 dólares. El Presidente declaró que hasta que se tomase una decisión sobre el lugar donde se celebraría el período de sesiones no sería posible indicar el monto exacto de los créditos que se deberían consignar para los servicios de conferencias. De todos modos, los recursos necesarios no excederían los 1.218.100 dólares. Si el período de sesiones se celebrase en Ginebra, los 27.100 dólares adicionales se incluirían en el informe de ejecución correspondiente al bienio 1982-1983 (véase A/C.5/36/SR.70, párr. 1).

9. Proyecto de resolución presentado por la Comisión Política Especial en su informe (A/36/790) en relación con el tema 66 del programa**

En la 73a. sesión, el Presidente de la Comisión Consultiva declaró que en el documento A/C.5/36/94, relativo a las consecuencias administrativas y financieras del proyecto de resolución en cuestión, el Secretario General calculó los gastos de viaje en 10.000 dólares y los gastos de servicios de conferencias en 99.800 dólares sobre la base del costo total; estos gastos se reflejarían en la exposición consolidada de necesidades de servicios de conferencias que se presentaría a la Asamblea General a finales del trigésimo sexto período de sesiones a/.

* Informe del Comité Especial de la Carta de las Naciones Unidas y del fortalecimiento del papel de la Organización.

** Cooperación internacional para evitar nuevas corrientes de refugiados: informe del Secretario General.

Con arreglo al proyecto de resolución, la Asamblea establecería un Grupo de Expertos Gubernamentales de 17 miembros cuyos gastos, por lo general, serían sufragados por los Estados que hubiesen presentado la candidatura de un experto. A pesar de la recomendación de la Comisión Política Especial de que se aprobase el proyecto de resolución, y en una interpretación flexible de las palabras "por lo general, serían sufragados por cada Estado que hubiese presentado la candidatura de un experto", en el documento A/C.5/36/94 el Secretario General daba por supuesto que las Naciones Unidas sufragarían los gastos de algunos expertos. Cuando la Comisión Consultiva preguntó en qué se basaba esa conclusión, se le contestó que la conclusión del Secretario General no era más que un supuesto. El Secretario General no había podido decir categóricamente si existiría la necesidad de sufragar los gastos de algún experto. Se había indicado a la Comisión Consultiva que la cantidad de 10.000 dólares necesaria para ese fin era "totalmente teórica", por citar las palabras exactas del representante del Secretario General.

La Comisión Consultiva señaló que, puesto que esa cantidad no se había calculado sobre la base de ninguna experiencia anterior, no había necesidad de una consignación inmediata de 10.000 dólares y recomendó que, en caso de que se hiciera necesario incurrir en los gastos previstos por el Secretario General, éstos se incluyesen en el informe del Secretario General sobre la ejecución para el bienio 1982-1983. En consecuencia, la aprobación del proyecto de resolución en cuestión originaría gastos de servicios de conferencias no superiores a 99.800 dólares (véase A/C.5/36/SR.73, párrs. 65 a 68).

10. Proyecto de resolución X titulado "Medidas para mejorar la situación y garantizar el respeto de los derechos humanos y la dignidad de todos los trabajadores migratorios", presentado por la Tercera Comisión en su informe (A/36/792) en relación con el tema 12 del programa*

En su 73a. sesión el Presidente de la Comisión Consultiva dijo que la Asamblea General, de aprobarse el proyecto de resolución en cuestión, autorizaría al Grupo de Trabajo encargado de elaborar una convención internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y sus familias a que celebrara en Nueva York en mayo de 1982, inmediatamente después del primer período ordinario de sesiones del Consejo Económico y Social, una reunión entre períodos de sesiones de dos semanas de duración. La Asamblea autorizaría también al Grupo de Trabajo a que celebrara una serie de reuniones durante el trigésimo séptimo período de sesiones de la Asamblea General.

El Secretario General señaló en el documento A/C.5/36/88 que la celebración de una reunión entre períodos de sesiones en Nueva York ocasionaría gastos de servicios de conferencias por un importe no superior a 296.000 dólares y gastos de viajes por valor de 5.400 dólares, que se tratarían de absorber. Sin embargo, la reunión entre períodos de sesiones en Nueva York constituiría una excepción a la regla establecida en la resolución 31/140 de la Asamblea General de que los órganos intergubernamentales de la Asamblea General y todos los órganos de las Naciones Unidas deberán reunirse en los lugares en que estén ubicadas sus respectivas secretarías. En el caso del Grupo de Trabajo, la reunión entre períodos de sesiones se celebrará en Ginebra, donde se encuentra la División de Derechos Humanos. En tal caso, los gastos de servicios de conferencias ascenderían a 228.700 dólares en vez de 296.000 dólares y no se incurriría en gastos por concepto de viajes.

* Informe del Consejo Económico y Social.

El Secretario General declaró que la reunión del período de sesiones del Grupo de Trabajo durante el trigésimo séptimo período de sesiones de la Asamblea General ocasionaría gastos por concepto de servicios de conferencias que ascenderían a 273.800 dólares.

Por consiguiente, la aprobación del proyecto de resolución de la Tercera Comisión entrañaría gastos de servicios de conferencias no superiores a 569.800 dólares, de los cuales 296.000 serían para la reunión entre períodos de sesiones en Nueva York y 273.800 para la reunión durante el trigésimo séptimo período de sesiones de la Asamblea General. Las consignaciones adicionales que se necesitaren se examinarían en el contexto de la exposición consolidada a/ que el Secretario General presentará a la Asamblea General a finales del trigésimo sexto período de sesiones (véase A/C.5/36/SR.73, párrs. 60 a 62).

11. Proyecto de resolución II presentado por la Segunda Comisión en su informe (A/36/694/Add.4), en relación con el tema 69 d) del programa*

En su exposición (A/C.5/36/101), el Secretario General calculó los costos adicionales que acarrearía la aprobación del proyecto de resolución en 319.100 dólares en la sección 17, cantidad que se desglosaba en 134.700 dólares para puestos de plantilla (dos P-4 y uno de servicios generales), 41.900 dólares para gastos comunes de personal, 100.000 dólares para consultores y 42.500 dólares para grupos especiales de expertos. Los costos conexos en la sección 31, que se calcula ascienden a 35.800 dólares, quedarían compensados con un aumento de los ingresos por concepto de contribuciones del personal en la sección 1 de ingresos.

En la 76a. sesión, el Presidente de la Comisión Consultiva señaló que, de conformidad con el proyecto de resolución, la Asamblea General apoyaría el fortalecimiento del sistema de consultas, a la luz de la experiencia adquirida y de las decisiones pertinentes de la Junta de Desarrollo Industrial. En el párrafo 3 de su exposición, el Secretario General indicó los sectores que serían objeto de reuniones de consulta durante el período 1982-1983. Cinco de esos sectores habían sido incluidos en el proyecto de presupuesto por programas para el bienio 1982-1983, mientras que el último sector, es decir, la Primera Consulta sobre la Industria de la Madera y los Productos de la Madera, no se había incluido en los cálculos iniciales del proyecto de presupuesto por programas. Por lo tanto, en el párrafo 5 de su exposición, el Secretario General describió los recursos adicionales que se necesitarían en relación con la Primera Consulta sobre la Industria de la Madera y los Productos de la Madera.

Al examinar la solicitud contenida en la exposición del Secretario General, la Comisión Consultiva tuvo presente que en los cálculos correspondientes a la sección 17 del proyecto de presupuesto por programas para el bienio 1982-1983 se incluía la cantidad de 1.171.600 dólares para consultores y grupos especiales de expertos. La Comisión Consultiva estimó que, al menos en la etapa actual, debía recomendar a la Quinta Comisión que aceptase la propuesta del Secretario General relativa a la necesidad de crear dos nuevos puestos del cuadro orgánico de categoría P-4 y un nuevo puesto del cuadro de servicios generales, pero que el Secretario General debía procurar hacer frente al costo adicional de consultores y grupos especiales de expertos, utilizando para ello los recursos ya aprobados en primera lectura con cargo a esas dos partidas de gastos.

* Desarrollo y cooperación económica internacional:

d) Industrialización.

Sin embargo, si el Secretario General tuviera dificultad en dar cumplimiento a la recomendación de la Comisión Consultiva, debería indicarlo en el contexto de su informe de ejecución para el bienio 1982-1983, quedando entendido que los gastos que excedieran la cantidad solicitada por el Secretario General para los consultores y los grupos especiales de expertos no se incluirían en esa exposición.

De conformidad con lo anterior, la Comisión Consultiva recomendó una suma de 176.600 dólares en la sección 17, y otra de 35.800 dólares en la sección 31, que se compensarían con una cantidad igual en la sección 1 de ingresos (véase A/C.5/36/SR.76, párrs. 1 a 4).

12. Proyecto de resolución I, presentado por la Segunda Comisión en su informe (A/36/694/Add.12), en relación con el tema 69 o) del programa*

En la 76a. sesión, el Presidente de la Comisión Consultiva dijo que, de conformidad con lo dispuesto en el proyecto de resolución, la Asamblea General haría suyos el Programa de Acción de Nairobi sobre el aprovechamiento y la utilización de fuentes de energía nuevas y renovables, y establecería un comité provisional de fuentes de energía nuevas y renovables, formado según el modelo del Comité Preparatorio de la Conferencia de las Naciones Unidas que se celebró en Nairobi. En caso de que se creara, ese comité iniciaría inmediatamente la aplicación del Programa de Acción de Nairobi. En su exposición (A/C.5/36/102), el Secretario General indicó que los gastos en concepto de servicios de conferencias del comité no ascenderían a más de 620.300 dólares y que ese cálculo se revisaría en el contexto de una exposición consolidada a/ de las necesidades totales de servicios de conferencias. Se necesitarían 14.900 dólares para sufragar los gastos de viaje y las dietas del personal de las comisiones regionales para que pudieran asistir a las reuniones del comité. En el párrafo 6, el Secretario General señaló que Italia había ofrecido servir de huésped de la reunión del comité en Roma, pero, independientemente del lugar de reunión, las cantidades indicadas en el párrafo 10 se habían calculado como si el comité se reuniera en Nueva York. Si se reuniera en otro lugar, los cálculos serían, desde luego, distintos.

La Comisión Consultiva recomendó que la cantidad de 14.900 dólares se absorbiera en las secciones correspondientes del presupuesto; por lo tanto, no se necesitaría un crédito adicional. Los créditos consignados para los gastos de servicios de conferencias se revisarán en el marco de la exposición consolidada (véase A/C.5/36/SR.76, párrs. 42 y 43).

13. Recomendaciones que figuran en los párrafos 477 a 514 del informe del Comité del Programa y de la Coordinación sobre la labor realizada en su 21° período de sesiones

En el documento A/C.5/36/40 y Add.1, el Secretario General consideró que las recomendaciones contenidas en los párrafos 477 a 514 del informe del CPC d/, en el caso de que la Asamblea General las aprobara, darían lugar a reducciones que ascenderían en total a 42.600 dólares con cargo al presupuesto por programas para el bienio 1982-1983, de los cuales 11.500 dólares corresponderían a la sección 6 (A/C.5/36/40, párr. 6) y 31.100 dólares a la sección 18 (ibid., párr. 37).

* Desarrollo y cooperación económica internacional:

o) Conferencia de las Naciones Unidas sobre Fuentes de Energía Nuevas y Renovables.

En la 82a. sesión, el Presidente de la Comisión Consultiva dijo que cuando un órgano intergubernamental expresaba opiniones sobre los aspectos administrativos y presupuestarios de asuntos sometidos a la Quinta Comisión, tales opiniones tendían a circunscribir la función de la Comisión Consultiva en lo que se refería a hacer un examen y recomendar la aprobación de las propuestas presupuestarias del caso. Habida cuenta de las decisiones de la Quinta Comisión sobre las recomendaciones del CPC y de la explicación suplementaria que acababa de proporcionar el Subsecretario General de Servicios Financieros, la Comisión Consultiva recomendaba que se aprobara una reducción total de los cálculos presupuestarios de 42.600 dólares (véase A/C.5/36/SR.82, párrs. 29 a 33).

B. Otros temas

1. Efectos de las variaciones de los tipos de cambio

En su informe sobre este asunto (A/C.5/36/79 y Corr.1), el Secretario General presentó cálculos revisados a fin de que las secciones individuales del proyecto de presupuesto por programas para 1982-1983 reflejaran tipos de cambio más actualizados para el chelín austríaco (de 13,30 a 15,50 dólares por dólar EE.UU.), el florín neerlandés (de 2,05 a 2,52 por dólar EE.UU.), el baht tailandés (de 20,15 a 22,90 por dólar EE.UU.), el chelín keniano (de 7,33 a 10,50 por dólar EE.UU.) y la lira italiana (de 860 a 1.190 por dólar EE.UU.), y propuso que se mantuviera el tipo de cambio del franco suizo a 1,71 por dólar EE.UU. El Secretario General calculó el total revisado para las secciones de gastos en 1.499.951.700 dólares, y para las secciones de ingresos en 284.307.000 dólares.

En la 77a. sesión, el Presidente de la Comisión Consultiva dijo que esa Comisión recomendaba que la Quinta Comisión, tras tomar nota del informe del Secretario General, aceptara que los últimos tipos de cambio aplicados por las Naciones Unidas se utilizaran a efectos de calcular las estimaciones para el presupuesto por programas para el bienio 1982-1983, en particular el tipo de 1,76 francos suizos por dólar. La Secretaría había informado a la Comisión Consultiva de que, si la Quinta Comisión aprobaba la recomendación de esa Comisión, el cálculo para 1982-1983 tendría que reducirse en 9 millones de dólares.

La Comisión Consultiva recomendaba también que la Quinta Comisión pidiera al Secretario General que presentara las propuestas de 1982-1983, a la luz de la recomendación de la Comisión Consultiva, para que las revisara la Quinta Comisión en segunda lectura. Por consiguiente, no era necesario adoptar una decisión inmediata sobre qué sección del presupuesto debía reducirse para que reflejara los efectos de las variaciones de los tipos de cambio (véase A/C.5/36/SR.77, párrs. 45 y 46).

2. Exposición consolidada de las consecuencias administrativas y financieras relacionadas con los gastos de los servicios de conferencias

En su exposición (A/C.5/36/105), el Secretario General, solicitó para 1982 un crédito adicional neto de 12.124.800 dólares en relación con las secciones 28D, 29, 31 y la sección 1 de ingresos, para prestar servicios a las conferencias aprobadas por la Asamblea General en su trigésimo sexto período de sesiones. Sobre la base del costo total, las referidas necesidades se habían calculado en la suma de 28.986.400 dólares.

En la 78a. sesión, el Presidente de la Comisión Consultiva dijo que, sobre la base de su examen de la exposición del Secretario General y de la información aportada por los representantes del Secretario General, la Comisión Consultiva recomendaba una consignación total de 10 millones de dólares, según se expone a continuación: 3,5 millones de dólares en la sección 29A (Departamento de Servicios de Conferencias, Sede), 3,7 millones de dólares en la sección 29B (Servicios de Conferencias, Ginebra); 2,7 millones de dólares en la sección 29C (Servicios de Conferencias, Viena); y 100.000 dólares en la sección 28D (Oficina de Servicios Generales, Sede). Además la Comisión Consultiva recomendaba una consignación adicional de 1,3 millones de dólares en la sección 31 (Contribuciones del personal), que se vería contrarrestada por una suma igual en la sección 1 de ingresos (Ingresos por concepto de contribuciones del personal) (véase A/C.5/36/SR.78, párr. 53).

Informes en los cuales se aceptaron los cálculos presentados por el
Secretario General

A. Consecuencias administrativas y financieras de proyectos de resolución

1. Proyecto de resolución A/36/L.3/Rev.1 relativo al tema 22 del programa*

En la 14a. sesión, el Presidente de la Comisión Consultiva informó sobre los cálculos que figuran en el documento A/C.5/36/18, que ascendían a la suma de 68.000 dólares en relación con la sección 1 para sufragar gastos de viaje de representantes y funcionarios de la Secretaría y gastos generales de funcionamiento. Ello se basaba en la hipótesis de que la Conferencia Internacional sobre Kampuchea se convocara en Nueva York. Si se convocase ya fuera en Ginebra o en Viena, surgirían necesidades adicionales por valor de 24.900 dólares o de 28.600 dólares, respectivamente, que se examinarían en el contexto del primer informe del Secretario General sobre la ejecución del presupuesto para el bienio 1982-1983. Asimismo el costo de los servicios de conferencias para los períodos de sesiones del Comité Especial de la Conferencia Internacional sobre Kampuchea en Nueva York no excederían los 344.000 dólares, calculados sobre la base del costo total. El importe de las necesidades de servicios de conferencias para la Conferencia no excederían de 352.600 dólares, 396.100 dólares o 448.400 dólares si se celebrase en Ginebra, Viena o Nueva York, respectivamente (véase A/C.5/36/SR.14, párrs. 1 a 4).

2. Proyecto de resolución presentado por la Sexta Comisión en su informe (A/36/649) relativo al tema 116 del programa**

En la 32a. sesión, el Presidente de la Comisión Consultiva informó sobre los cálculos que figuran en el documento A/C.5/36/27. Las necesidades correspondientes a los servicios de conferencias que se prestarán al Comité Especial para mejorar la eficacia del principio de la no utilización de la fuerza en las relaciones internacionales, calculadas sobre la base del costo total que no excedería de 565.400 dólares, serían examinadas en el contexto de la exposición consolidada de necesidades en materia de servicios de conferencias a/ (véase A/C.5/36/SR.32, párr. 54).

3. Proyecto de resolución I presentado por la Tercera Comisión en su informe (A/36/637) relativo al tema 76 del programa***

En la 39a. sesión, el Presidente de la Comisión Consultiva informó sobre los cálculos que figuran en el documento A/C.5/36/34 y Corr.1, correspondientes a viajes de funcionarios, de la manera siguiente:

* La situación en Kampuchea: informe del Secretario General.

** Informe del Comité Especial para mejorar la eficacia del principio de la no utilización de la fuerza en las relaciones internacionales.

*** Año Internacional de la Juventud: Participación, Desarrollo, Paz: informe del Secretario General.

<u>Sección</u>	<u>(Dólares EE.UU.)</u>
6	30 700
8	4 800
11	5 600
12	4 400
13	2 900
14	2 400
27	2 400
TOTAL	<u>53 200</u>

Las necesidades de los servicios de conferencias, calculadas sobre la base del costo total que no excederían de 1.066.400 dólares, se examinarían en el contexto de la exposición consolidada de gastos por concepto de servicios de conferencias a/ (véase A/C.5/36/SR.39, párrs. 37 a 42).

4. Proyecto de resolución presentado por la Tercera Comisión en su informe (A/36/639) relativo al tema 84 del programa*

En la 39a. sesión, el Presidente de la Comisión Consultiva informó sobre los cálculos que figuran en el documento A/C.5/36/35 (véase A/C.5/36/SR.39, párrs. 53 y 54).

En el párrafo 5 de aquel documento, el Secretario General declara que los gastos adicionales, por un valor de 554.800 dólares, que comprende gastos de personal y el costo total de los servicios de conferencias, "tendrán que satisfacerse con las contribuciones voluntarias".

5. Proyecto de resolución A/36/L.16 relativo al tema 137 del programa**

En la 42a. sesión, el Presidente de la Comisión Consultiva informó sobre los cálculos que figuran en el documento A/C.5/36/42, donde se consignaba un crédito de 233.100 dólares en la sección 26 por concepto de viajes de representantes y de honorarios (véase A/C.5/36/SR.42, párr. 52).

6. Proyecto de resolución A/36/L.15 relativo al tema 26 del programa***

En la 46a. sesión, el Presidente de la Comisión Consultiva informó sobre el cálculo que figura en el documento A/C.5/36/49, que ascendía a 92.200 dólares en relación con la sección 1 y que se refería a los honorarios y gastos de viaje del consultor y a viajes de funcionarios (véase A/C.5/36/SR.46, párr. 1).

* Asamblea Mundial sobre el Envejecimiento: informe del Secretario General.

** Representación equitativa en la Comisión de Derecho Internacional y ampliación de su composición.

*** La situación en el Afganistán y sus consecuencias para la paz y la seguridad internacionales: informe del Secretario General.

7. Proyecto de resolución y proyecto de decisión presentados por la Cuarta Comisión en su informe (A/36/677) relativo al tema 19 del programa*

En la 50a. sesión, el Presidente de la Comisión Consultiva informó sobre la exposición (A/C.5/36/47) en cuyo párrafo 6 el Secretario General declaró que hasta tanto no concluyeran las consultas previstas en la decisión del Comité de Aplicación para el Sáhara Occidental establecido por la Organización de la Unidad Africana, el Secretario General no se hallaba

"en situación de hacer un cálculo exacto de los gastos derivados de las recomendaciones que figuran en los proyectos [de resolución y de decisión] arriba mencionados. Por consiguiente, con el acuerdo previo de la Comisión Consultiva en Cuestiones Administrativas y de Presupuesto, se propone efectuar los gastos que sean necesarios y convenientes con arreglo a lo dispuesto en la resolución que se apruebe en el actual período de sesiones de la Asamblea General respecto de los gastos imprevistos y extraordinarios para el bienio 1982-1983" (véase A/C.5/36/SR.50, párrs. 18 y 19).

8. Proyecto de resolución III titulado "Condiciones de vida del pueblo palestino" presentado por la Segunda Comisión en su informe (A/36/694/Add.10) relativo al tema 69 k) del programa**

En la 52a. sesión, el Presidente de la Comisión Consultiva informó sobre el cálculo que figura en el documento A/C.5/36/43, que ascendía a la suma de 87.200 dólares en relación con la sección 19 (véase A/C.5/36/SR.52, párr. 1).

9. Proyecto de resolución III titulado "Ampliación de los locales de conferencias de la Comisión Económica para Africa en Addis Abeba" presentado por la Segunda Comisión en su informe (A/36/694/Add.1) relativo al tema 69 del programa***

En la 52a. sesión, el Presidente de la Comisión Consultiva informó sobre la exposición del Secretario General (A/C.5/36/53), en cuyo párrafo 3 se declara que "llevaría a cabo una investigación y un examen iniciales dentro de los límites de los recursos existentes" (véase A/C.5/36/SR.52, párr. 5).

10. Proyectos de resolución A/36/L.20 y A/36/L.21 relativos al tema 19 del programa****

En la 53a. sesión, el Presidente de la Comisión Consultiva informó sobre el cálculo que figura en el documento A/C.5/36/58, que ascendía a la suma de 25.000 dólares en relación con la sección 27, para la publicación de dos mapas (véase A/C.5/36/SR.53, párr. 1).

* Aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales.

** Desarrollo y cooperación económica internacional:

k) Asentamientos humanos.

*** Desarrollo y cooperación económica internacional.

**** Aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales.

11. Proyecto de resolución A/36/L.18 relativo al tema 28 del programa*

En la 57a. sesión, el Presidente de la Comisión Consultiva informó sobre la exposición presentada por el Secretario General en relación con el proyecto de resolución sobre la tercera Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar (A/C.5/36/60). El crédito adicional de 1.940.800 dólares solicitado se desglosa de la manera siguiente:

<u>Sección</u>	<u>(Dólares EE.UU.)</u>
2C (para puestos supernumerarios, personal supernumerario, consultores, horas extraordinarias, viajes, trabajos de impresión por contrata, gastos generales de funcionamiento)	1 715 900
7 (gastos ocasionados por el cambio de lugar de celebración de la Sexta Reunión de Expertos del Programa de las Naciones Unidas en Materia de Administración y Hacienda Públicas)	12 500
23 (gastos ocasionados por el cambio de lugar de celebración del 25° período de sesiones del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial)	(10 000)
27 (para personal supernumerario, equipo de prensa)	196 600
28L (gastos ocasionados por el cambio de lugar de celebración del 15° período de sesiones de la Comisión de Administración Pública Internacional)	<u>25 800</u>
TOTAL	<u><u>1 940 800</u></u>

Las necesidades de los servicios de conferencias calculadas sobre la base del costo total que no excedería de 4.601.100 dólares para consultas oficiosas, una reunión del Comité de Redacción de la Conferencia y el 11° período de sesiones de la Conferencia celebrado en Nueva York, así como 640.600 dólares correspondientes a gastos ocasionados por el cambio de lugar de celebración de tres reuniones de Nueva York a Ginebra (véase supra), se examinarían en el contexto de la exposición consolidada de gastos de servicios de conferencias a/. En el párrafo 11 de su exposición, el Secretario General declara:

"Puesto que no existe suficiente información sobre la organización del último período de sesiones, actualmente no es posible calcular las necesidades de servicios de conferencias y de otra índole. En caso de que se decidiera que el último período de sesiones se celebrara en 1982, el Secretario General se propone obtener la autorización de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto, en virtud de la disposición de la resolución que se apruebe sobre gastos imprevistos y extraordinarios para el bienio 1982-1983, para contraer obligaciones respecto de las necesidades que sería necesario satisfacer con cargo al presupuesto ordinario de las Naciones Unidas." (Véase A/C.5/36/SR.57, párrs. 1 a 6.)

* Tercera Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar: informe del Secretario General.

12. Proyecto de resolución II presentado por la Segunda Comisión en su informe (A/36/694/Add.3), en relación con el tema 69 c) del programa*

En la 57a. sesión, el Presidente de la Comisión Consultiva presentó un informe sobre el cálculo que figura en el documento A/C.5/36/61 de las necesidades de servicios de conferencias estimadas sobre la base del costo total, que no excedería de 1.363.600 dólares y que se consideraría en el contexto de la exposición consolidada de las necesidades de servicios de conferencias a/ (véase A/C.5/36/SR.57, párrs. 8 a 10).

13. Proyecto de resolución presentado por la Sexta Comisión en su informe (A/36/727), en relación con el tema 115 del programa**

En la 57a. sesión, el Presidente de la Comisión Consultiva presentó un informe sobre el cálculo que figura en el documento A/C.5/36/62 de las necesidades de servicios de conferencias estimadas sobre la base del costo total, que no excedería de 613.100 dólares, cifra que se consideraría en el contexto de la exposición consolidada de las necesidades de servicios de conferencias a/ (véase A/C.5/36/SR.57, párr. 14).

14. Proyecto de resolución presentado por la Tercera Comisión en su informe (A/36/764), en relación con el tema 30 del programa***

En la 63a. sesión, el Presidente de la Comisión Consultiva presentó un informe sobre el siguiente cálculo, que figura en el documento A/C.5/36/68 y Corr.1:

<u>Sección</u>	<u>(Dólares EE.UU.)</u>
6 (personal supernumerario, viajes del personal, consultores, impresión externa)	208 000
8 (viajes del personal)	4 800
11 " "	5 600
12 " "	4 400
13 " "	2 900
14 " "	2 400
27 (personal supernumerario, viajes del personal, boletines, folleto)	110 000
28D (necesidades de servicios comunes, Sede)	10 900
28M (necesidades de servicios comunes, Viena)	2 000
32 (trabajos de construcción en la Sede, Ginebra y Viena para facilitar el acceso a los locales)	<u>45 000</u>
TOTAL	<u><u>396 000</u></u>

* Desarrollo y cooperación económica internacional:

c) Comercio y desarrollo.

** Informe del Comité ad hoc para la elaboración de una convención internacional contra el reclutamiento, la utilización, la financiación y el entrenamiento de mercenarios.

*** Año Internacional de los Impedidos: informe del Secretario General.

Las necesidades de servicios de conferencias, calculadas sobre la base del costo total, que no excedería de 108.400 dólares, se considerarían en el contexto de la exposición consolidada de los gastos de servicios de conferencias a/ (véase A/C.5/36/SR.63, párrs. 1 a 3).

15. Proyecto de resolución A/36/L.32 en relación con el tema 31 del programa*

En la 66a. sesión, el Presidente de la Comisión Consultiva presentó un informe sobre el cálculo que figura en el documento A/C.5/36/83 y Corr.1, y que se descompone de la manera siguiente:

<u>Sección</u>	<u>(Dólares EE.UU.)</u>
1 (puestos supernumerarios, viajes, gastos generales de funcionamiento, necesidades adicionales de servicios de conferencias para seminarios regionales)	695 100
27 (asignación de fondos a ciertos centros de información; costo de producción de una película y de una exhibición fotográfica)	246 200
28 (gastos comunes del personal)	<u>56 700</u>
TOTAL	<u>998 000</u>

Las necesidades de servicios de conferencias calculadas sobre la base de un costo total, que no excedería los 2.140.400 dólares, se considerarían en el contexto de la exposición consolidada de los gastos de servicios de conferencias a/ (véase A/C.5/26/SR.66, párr. 23).

16. Proyecto de resolución A/36/L.33, en relación con el tema 31 del programa**

En la 66a. sesión, el Presidente de la Comisión Consultiva presentó un informe sobre el cálculo que figura en el documento A/C.5/36/84 de la suma de 55.000 dólares en la sección 1 para consultores y viajes del personal. Además, las necesidades de servicios de conferencias calculadas sobre la base del costo total, que no excedería de 622.800 dólares, se considerarían en el contexto de la exposición consolidada de los gastos de servicios de conferencias a/ (véase A/C.4/36/SR.66 párr. 24).

* Cuestión de Palestina: informe del Comité para el ejercicio de los derechos inalienables del pueblo palestino.

** Idem.

17. Proyecto de resolución A/36/L.19, en relación con el tema 29 del programa*

En la 66a. sesión, el Presidente de la Comisión Consultiva presentó un informe sobre el cálculo que figura en el documento A/C.5/36/85 de la suma de 13.700 dólares en la sección 1 para viajes del personal. Las necesidades de servicios de conferencias calculadas sobre la base del costo total, que no excederían los 38.300 dólares, se considerarían en el contexto de la exposición consolidada de los gastos de servicios de conferencias a/ (véase A/C.5/36/SR.66, párr. 32).

18. Proyecto de resolución VII presentado por la Segunda Comisión en su informe (A/36/737), en relación con el tema 72 b) del programa**

En la 66a. sesión, el Presidente de la Comisión Consultiva presentó un informe sobre el documento A/C.5/36/69, en cuyos párrafos 3 y 4 el Secretario General declaraba su intención de absorber el costo de una misión a Santo Tomé y Príncipe (11.900 dólares) en la sección 1 del proyecto de presupuesto por programas para el bienio 1982-1983 (véase A/C.5/36/SR.66, párr. 35). El Secretario General declaraba además que, de presentarse necesidades adicionales en la aplicación del proyecto, se darían a conocer tales gastos en el contexto de su primer informe sobre la ejecución del presupuesto para el bienio 1982-1983.

19. Proyecto de resolución IV titulado "Arreglos regionales para la promoción y protección de los derechos humanos" presentado por la Tercera Comisión en su informe (A/36/792), en relación con el tema 12 del programa***

En la 66a. sesión, el Presidente de la Comisión Consultiva informó sobre el documento A/C.5/36/82 y Corr.1 en el que el Secretario General afirmaba que "trataría de absorber los gastos del seminario (129.300 dólares) con los recursos ya previstos para servicios de asesoramiento en el sector de los derechos humanos en la sección 24 del presupuesto por programas para el bienio 1982-1983". Las necesidades de servicios de conferencias calculadas sobre la base del costo total que no excedería de 344.400 dólares, se considerarían en el contexto de la exposición consolidada de los gastos de servicios de conferencias a/ (véase A/C.5/36/SR.66, párr. 38).

20. Proyecto de resolución XV titulado "Cuestión de la protección internacional de los derechos humanos de los individuos que no son nacionales del país en que viven" presentado por la Tercera Comisión en su informe (A/36/792), en relación con el tema 12 del programa****

En su 66a. sesión, el Presidente de la Comisión Consultiva informó sobre la exposición del Secretario General (A/C.5/36/81). Las necesidades de servicios de conferencias calculadas sobre la base del costo total, que no excedería de 217.000 dólares, se considerarían en el contexto de la exposición consolidada de los gastos de servicios de conferencias z/ (véase A/C.5/36/66, párr. 41).

* Cooperación entre las Naciones Unidas y la Organización de la Unidad Africana: informe del Secretario General.

** Asistencia económica especial y de socorro en casos de desastre:

b) Programas de asistencia económica especial: informe del Secretario General.

*** Informe del Consejo Económico y Social.

**** Idem.

21. Proyecto de resolución C presentado por la Comisión Política Especial en su informe (A/36/632/Add.1), en relación con el tema 64 del programa*

En la 66a. sesión, el Presidente de la Comisión Consultiva presentó un informe sobre el cálculo que figura en el documento A/C.5/36/70, de 283.200 dólares en la sección 23 para personal supernumerario, viajes de representantes y personal, gastos generales de funcionamiento y suscripciones a publicaciones. Además, las necesidades de servicios de conferencias calculadas sobre la base del costo total, que no excedería de 356.600 dólares, se considerarían en el contexto de la exposición consolidada de los gastos de servicios de conferencias a/ (véase A/C.5/36/SR.66 párr. 44).

22. Proyecto de resolución I presentado por la Sexta Comisión en su informe (A/36/781), en relación con el tema 121 del programa**

En la 67a. sesión, el Presidente de la Comisión Consultiva presentó un informe sobre la exposición del Secretario General en la que se declaraba que "no se necesitará por ahora ningún crédito adicional" (A/C.5/36/78, párr. 13). Las asignaciones que se necesitaran se considerarían durante el trigésimo séptimo período de sesiones de la Asamblea General (*ibid.*, párrs. 11 y 12). El Secretario General señalaba que los gastos no relacionados con servicios de conferencias podían ascender a 30.400 dólares y que las necesidades de servicios de conferencias calculadas sobre la base del costo total, alcanzaba un total de 3.291.600 dólares (*ibid.*, párr. 10) (véase A/C.5/36/SR.67, párr. 29).

23. Proyecto de resolución presentado por la Primera Comisión en su informe (A/36/751), en relación con el tema 50 del programa***

En la 67a. sesión, el Presidente de la Comisión Consultiva presentó un informe sobre el documento A/C.5/36/71. Las necesidades de servicios de conferencias calculadas sobre la base del costo total, que no excedería de 449.600 dólares, se considerarían en el contexto de la exposición consolidada de los gastos de servicios de conferencias a/ (véase A/C.5/36/SR.67, párr. 44).

24. Proyecto de resolución presentado por la Primera Comisión en su informe (A/36/750), en relación con el tema 49 del programa****

En la 67a. sesión, el Presidente de la Comisión Consultiva presentó un informe sobre el documento A/C.5/36/72. Las necesidades de servicios de conferencias, calculadas sobre la base del costo total, que no excedería de 1.743.700 dólares, se considerarían en el contexto de la exposición consolidada de los gastos de servicios de conferencias a/ (véase A/C.5/36/SR.67, párr. 47).

* Informe del Comité Especial encargado de investigar las prácticas israelíes que afectan a los derechos humanos de la población de los territorios ocupados.

** Informe de la Comisión de Derecho Internacional sobre la labor realizada en su 33° período de sesiones.

*** Conferencia Mundial de Desarme: informe del Comité ad hoc para la Conferencia Mundial de Desarme.

**** Aplicación de la Declaración del Océano Indico como zona de paz: informe del Comité Especial del Océano Indico.

25. Proyecto de resolución presentado por la Segunda Comisión en su informe (A/36/694/Add.9), en relación con el tema 69 j) del programa*

En la 69a. sesión, el Presidente de la Comisión Consultiva presentó un informe sobre el cálculo que figura en el documento A/C.5/36/65 de 452.100 dólares en la sección 18 para actividades de información pública, gastos netos de servicios de conferencias y atenciones sociales (véase A/C.5/36/SR.73, párrs. 52 a 55). En el párrafo 12 de la exposición, el Secretario General declara su intención de reflejar las necesidades relativas al bienio 1980-1981 (que ascienden a 216.000 dólares) y de absorberlas en su informe final sobre la ejecución en la sección 18 del presupuesto por programas para el bienio.

26. Proyecto de resolución II presentado por la Segunda Comisión en su informe (A/36/694/Add.12), en relación con el tema 69 p) del programa**

En la 73a. sesión, el Presidente de la Comisión Consultiva presentó un informe sobre los cálculos que figuran en el documento A/C.5/36/95, como sigue:

<u>Sección</u>	<u>(Dólares EE.UU.)</u>
5A (sueldos y gastos comunes de personal, viajes de funcionarios)	202 000
11 "	170 900
13 "	264 900
14 "	82 200
15 (sueldos y gastos comunes de personal, consultores, viajes de funcionarios)	<u>670 100</u>
TOTAL	<u><u>1 390 100</u></u>

(Véase A/C.5/36/SR.73, párrs. 72 a 74.)

27. Proyecto de resolución G presentado por la Comisión Política Especial en su informe (A/36/818, referente al tema 60 del programa***

En la 73a. sesión, el Presidente de la Comisión Consultiva informó sobre el cálculo que figuraba en el documento A/C.5/36/96 respecto a una consignación de 42.500 dólares en la sección 1 para consultores y viajes del personal (véase A/C.5/36/SR.73, párr. 82).

* Desarrollo y cooperación económica internacional:
j) Medio ambiente.

** Desarrollo y cooperación económica internacional:
p) Conferencia de las Naciones Unidas sobre los países menos adelantados.

*** Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente.

28. Proyecto de resolución presentado por la Comisión Política Especial en su informe (A/36/814), referente al tema 136 del programa*

En la 73a. sesión, el Presidente de la Comisión Consultiva informó sobre el cálculo que figuraba en el documento A/C.5/36/97 respecto a una consignación de 86.200 dólares en la sección 1 para consultores, viajes de funcionarios y gastos varios (véase A/C.5/36/SR.73, párr. 86).

29. Proyecto de resolución presentado por la Segunda Comisión en su informe (A/36/694/Add.5), referente al tema 69 e) del programa**

En la 74a. sesión, el Presidente de la Comisión Consultiva presentó un informe sobre los documentos A/C.5/36/99 y Add.2. Las necesidades de servicios de conferencias calculadas sobre la base del costo total, que no excederían de 346.700 dólares, se examinarían en el contexto de la exposición consolidada de los gastos de servicios de conferencias a/.

En el documento A/C.5/36/99/Add.2 el Secretario General presentó las propuestas del Administrador del PNUD relativas a las necesidades del presupuesto administrativo para 1982 de la secretaría del Sistema de Financiación de la Ciencia y la Tecnología para el Desarrollo (véase A/C.5/36/SR.74, párrs. 37 a 40).

30. Proyecto de resolución IV, titulado "Decenio del Transporte y las Comunicaciones en Africa", presentado por la Segunda Comisión en su informe (A/36/694/Add.1), referente al tema 69 del programa***

En la 74a. sesión, el Presidente de la Comisión Consultiva informó sobre el cálculo que figuraba en el documento A/C.5/36/100 respecto a una consignación de 145.000 dólares en la sección 13 para personal supernumerario para reuniones, personal supernumerario en general, viajes de funcionarios, comunicaciones, transporte aéreo de los documentos, suministros y materiales (véase A/C.5/36/SR.74, párrs. 44 a 46).

En el párrafo 12 del documento, el Secretario General señaló que si se aprobaba la consignación solicitada ello se haría en la inteligencia de que se informaría a la Asamblea General en su trigésimo séptimo período de sesiones de cualquier economía que se lograra mediante la utilización de fondos extrapresupuestarios o la redistribución de los recursos existentes.

* Decisión de Israel de construir un canal que una el Mar Mediterráneo con el Mar Muerto.

** Desarrollo y cooperación económica internacional:

e) Ciencia y tecnología para el desarrollo: informe del Comité Intergubernamental de Ciencia y Tecnología para el Desarrollo.

*** Desarrollo y cooperación económica internacional.

31. Proyecto de resolución titulado "Soberanía permanente sobre los recursos nacionales de los territorios palestinos y demás territorios árabes ocupados", presentado por la Segunda Comisión en su informe (A/36/691/Add.2), referente al tema 12 del programa*

En su 76a. sesión, el Presidente de la Comisión Consultiva informó sobre el cálculo que figuraba en el documento A/C.5/36/103 respecto a una consignación de 101.000 dólares en la sección 7 para servicios de consultores y servicios de personal supernumerario (véase A/C.5/36/SR.76, párr. 46).

32. Proyectos de resolución A/36/L.34 a A/36/L.47, referentes al tema 32 del programa**

En su 76a. sesión, el Presidente de la Comisión Consultiva informó sobre los cálculos que figuraban en el documento A/C.5/36/104, según el siguiente desglose:

<u>Sección</u>	<u>(Dólares EE.UU.)</u>
3A.3 (alquiler y mantenimiento de locales, comunicaciones, suscripciones, servicios de agencias de noticias, viajes de los miembros del Comité y de participantes a las reuniones, viajes de funcionarios, galardones a personalidades públicas, servicios por contrata, proyectos especiales)	602 300
3D (servicios de consultores, sueldos)	80 700
27 (actividades de información pública)	134 000
28D (gastos comunes de personal)	<u>16 600</u>
TOTAL . . .	<u>833 600</u>

(Véase A/C.5/36/SR.76, párr. 50.)

33. Enmiendas que figuran en el documento A/36/L.57 correspondientes al proyecto de resolución VIII presentado por la Segunda Comisión en su informe (A/36/737), referente al tema 72 b) del programa***

En la 79a. sesión, el Presidente de la Comisión Consultiva informó sobre el cálculo que figuraba en el documento A/C.5/36/107 respecto a una consignación de 142.600 dólares en la sección 1 del presupuesto, para viajes y dietas del personal de servicios de conferencias y el personal de la Sede y para gastos generales de

- * Informe del Consejo Económico y Social.
 - ** Política de apartheid del Gobierno de Sudáfrica.
 - *** Asistencia económica especial y de socorro en casos de desastre:
- b) Programas de asistencia económica especial: informes del Secretario General.

funcionamiento. Además, las necesidades de servicios de conferencias calculadas sobre la base del costo total, que no excederán de 104.700 dólares, se examinarán en el contexto de la exposición consolidada de los gastos de servicios de conferencias a/ (véase A/C.5/36/SR.79, párr. 1).

34. Proyecto de decisión presentado por la Quinta Comisión en el documento A/C.5/36/L.47 en relación con el tema 100 del programa*

En la 79a. sesión, el Presidente de la Comisión Consultiva presentó un informe sobre la nota de la División de Presupuesto (A/C.5/36/109) relativa al acceso al programa de enseñanza de idiomas por parte de los funcionarios acreditados de las misiones permanentes en la Sede. En el inciso a) del párrafo 3 de la nota dice lo siguiente:

"El personal acreditado de las misiones permanentes en la Sede podría matricularse a título gratuito durante los períodos previstos de inscripción; no se establecería ningún cupo por misión, pues sería difícil para la Secretaría evaluar las necesidades de cada una de las 156 misiones permanentes. Sin embargo, la aceptación de estudiantes se haría por orden cronológico de las solicitudes de inscripción y la matrícula se limitaría de acuerdo con el espacio disponible, como se hace actualmente. Por lo tanto, la matrícula del personal de las misiones, estaría limitada en la práctica a una cifra de 80 a 150 estudiantes por trimestre, según fuera la matrícula interna. La abolición de los derechos de matrícula para los miembros de las misiones permanentes, conduciría a la tasa actual de participación, a una pérdida de ingresos de 106.000 dólares aproximadamente para el bienio, en la sección 2 de ingresos. Con arreglo a las disposiciones aprobadas por la Quinta Comisión en su 38a. sesión, se cobraría un derecho por la repetición de curso en cualquiera de los niveles, salvo por motivos justificados atribuibles a enfermedad o envío a una misión." (Véase A/C.5/36/SR.79, párr. 8.)

En el inciso b) del párrafo 3 y en el párrafo 4 de la nota, la División de Presupuesto examinó una segunda opción que consistiría en dar a los miembros de las misiones permanentes acceso ilimitado a título gratuito al programa de enseñanza de idiomas de las Naciones Unidas. En los párrafos 5 a 7 de la nota, la División de Presupuesto indicó que si se elegía esa opción, no sólo se causaría una pérdida de ingresos por valor de 106.000 dólares en la sección 2 de ingresos, sino que se necesitarían recursos adicionales calculados provisionalmente en 281.600 dólares para la sección 28J.

35. Proyecto de resolución presentado por la Quinta Comisión en el documento A/C.5/36/L.42, referente al tema 100 del programa**

En la 80a. sesión, el Presidente de la Comisión Consultiva informó sobre el cálculo que figuraba en el documento A/C.5/36/106 respecto a una consignación por valor de 39.900 dólares en la sección 28A del presupuesto, para viajes y dietas de los miembros del Comité de Expertos Gubernamentales encargado de evaluar la estructura actual de la Secretaría en los sectores de administración, finanzas y personal. En relación con las necesidades de servicios de conferencias calculadas sobre la base del costo total, que no han de exceder de 281.000 dólares, en el párrafo 5 del documento el Secretario General dice lo siguiente:

* Proyecto de presupuesto por programas para el bienio 1982-1983.

** Idem.

"Como la exposición consolidada de las necesidades de los servicios de conferencias contenida en el documento A/C.5/36/105 no incluye las reuniones del Comité en 1982, los costos de servicios de conferencia a que se refiere el presente documento se presentarán en el contexto del primer informe sobre ejecución correspondiente al bienio 1982-1983." (Véase A/C.5/36/SR.80, párr. 25.)

B. Informes del Secretario General sobre temas especiales

1. Viajes en primera clase en las Naciones Unidas

En la 52a. sesión, el Presidente de la Comisión Consultiva recomendó que la Quinta Comisión tomara nota del informe del Secretario General (A/C.5/36/16), que en la parte I se refiere a las excepciones hechas a fin de permitir viajes aéreos en primera clase durante el período comprendido entre el 1° de octubre de 1980 y el 30 de junio de 1981 y las sumas economizadas mediante la utilización de tarifas aéreas de clase económica y otras, y en la parte II contiene información sobre las condiciones de viaje de los representantes permanentes acreditados ante las Naciones Unidas cuando viajan en misiones especiales en nombre de la Organización, con referencia al período comprendido entre el 1° de enero de 1978 y el 30 de abril de 1981 (véase A/C.5/36/SR.52, párr. 8).

2. Programa para capacitar a traductores/redactores de actas en inglés y francés en la Comisión Económica para África

En la 52a. sesión, el Presidente de la Comisión Consultiva presentó un informe sobre el informe del Secretario General sobre este tema (A/C.5/36/17 y Corr.1), en cuyo párrafo 11 dice lo siguiente:

"La CEPA no ha solicitado ningún puesto nuevo de traductor en su proyecto de presupuesto para el bienio 1982-1983. No obstante, la CEPA ha indicado que considera la posibilidad de financiar con cargo a recursos extrapresupuestarios en los años próximos dos puestos de traductor para cada uno de sus cinco centros multinacionales de programación y operaciones (MULPOC), así como cuatro puestos más en la sede de la CEPA. De conformidad con la política presupuestaria actual, los recursos para capacitación y contratación de candidatos con destino a puestos extrapresupuestarios también deberían ser de carácter extrapresupuestario. Por consiguiente habría que suprimir el crédito de 461.300 dólares consignado tentativamente en la sección 28J del proyecto de presupuesto por programas para el bienio 1982-1983." (Véase A/C.5/36/SR.52, párr. 11.)

3. Trabajos preparatorios necesarios para la entrada en funcionamiento del Fondo Común

En la 53a. sesión, el Presidente de la Comisión Consultiva presentó un informe sobre el informe del Secretario General referente a este tema (A/C.5/36/37), en cuyo párrafo 6 el Secretario General

"recomienda que la Asamblea General apruebe un crédito de 1.174.500 dólares con cargo a la sección 15 del presupuesto por programas para el bienio 1982-1983, que representa el saldo no utilizado del anticipo de 1.750.500 dólares que aprobó con cargo al presupuesto para 1980-1981 para los trabajos preparatorios para la entrada en funcionamiento del Fondo Común. Esta consignación en el presupuesto para 1982-1983 y los 576.000 dólares de gastos calculados en 1989-1981, estarán totalmente compensados por la suma de 1.750.500 dólares en la sección 2 de ingresos del presupuesto para 1982-1983, que representará el reembolso debido a las Naciones Unidas con cargo al Fondo Común, una vez que éste haya entrado en funcionamiento. El pago de dicho reembolso con cargo a los ingresos del Fondo Común tendrá preferencia. También se precisarán consignaciones por concepto de contribuciones del personal calculadas en 96.500 dólares, con cargo a la sección 31 y la sección 1 de ingresos del presupuesto para 1982-1983." (Véase A/C.5/36/SR.53, párr. 9.)

4. Cálculos revisados como resultado de las resoluciones y decisiones aprobadas por la Junta de Comercio y Desarrollo en sus períodos de sesiones 22° y 23°

En la 53a. sesión, el Presidente de la Comisión Consultiva presentó un informe sobre el documento A/C.5/36/45, en el cual el Secretario General calculaba los gastos de servicios de conferencias, sobre la base del costo total, que no debería exceder de 1.010.700 dólares; dicho cálculo se examinaría en el contexto de la exposición consolidada de los gastos de servicios de conferencias a/ (véase A/C.5/36/SR.53, párr. 12).

5. Cálculos revisados correspondientes a la sección 28G.3 (División de Elaboración Electrónica de Datos y de Sistemas de Información - Junta Interorganizacional para Sistemas de Información y Actividades Conexas (parte correspondiente a las Naciones Unidas))

En la 53a. sesión, el Presidente de la Comisión Consultiva presentó un informe sobre el informe del Secretario General referente a este tema (A/C.5/36/38), en cuyo párrafo 5 el Secretario General señala:

"La parte correspondiente a las Naciones Unidas de los gastos de la Junta Interorganizacional para Sistemas de Información es de 280.500 dólares, lo que representa aproximadamente el 41,68 del total de gastos, estimados en 674.300 dólares. Se recordará que en el proyecto de presupuesto por programas para el bienio 1982-1983 se incluyó un crédito provisional de 527.600 dólares que refleja el mantenimiento del nivel de recursos aprobado para el bienio 1980-1981 (A/36/6, párrs. 28G.12 y 28G.13) para la parte correspondiente a las Naciones Unidas, a la espera del examen del proyecto de presupuesto de la Junta por el CAC. En consecuencia, el importe provisional de 527.600 dólares puede reducirse en 247.100 dólares, lo que da un total de 280.500 dólares." (Véase A/C.5/36/SR.53, párr. 18.)

6. Cálculos revisados de la sección 28G.4 (División de Elaboración Electrónica de Datos y de Sistemas de Información - Centro Internacional de Cálculos Electrónicos, Ginebra (parte correspondiente a las Naciones Unidas))

En la 53a. sesión, el Presidente de la Comisión Consultiva presentó un informe sobre el informe del Secretario General referente a este tema (A/C.5/36/44), en cuyo párrafo 11 el Secretario General indica:

"La utilización por las Naciones Unidas del CICE en 1982, basada en un tipo de cambio de 1,85 francos suizos por cada dólar EE.UU., se calcula en 1.700.000 dólares ... En el proyecto de presupuesto por programas para 1982-1983 se incluyó, con carácter provisional, una suma de 3.403.300 dólares para la parte correspondiente a las Naciones Unidas de los gastos de funcionamiento del CICE - 1.660.100 dólares para 1982 y 1.743.200 dólares para 1983. Al tipo de cambio utilizado como hipótesis para el proyecto de presupuesto por programas para el bienio 1982-1983, esto es, 1,71 francos suizos por cada dólar EE.UU., la utilización estimada por las Naciones Unidas sería de 1.839.100 dólares, o sea 179.000 dólares por encima de la suma incluida para 1982 en el proyecto de presupuesto por programas. No obstante, no se solicita ningún crédito adicional en esta etapa." (Véase A/C.5/36/SR.53, párr. 21.)

7. Estimaciones revisadas de las cifras incluidas en la sección 27

En la 58a. sesión, el Presidente de la Comisión Consultiva presentó un informe sobre el informe del Secretario General referente a este tema (A/C.5/36/52), en el cual se indicaba un cálculo de 400.000 dólares en la sección 27 para la parte que correspondería a las Naciones Unidas en la producción del Foro del Desarrollo, que comprendería sueldos y gastos comunes de personal para puestos de plantilla, servicios de consultores, viajes, impresión por contrata y gastos generales de funcionamiento (véase A/C.5/36/SR.58, párr. 49).

8. Clasificación de los puestos y promoción de las perspectivas de carrera del personal de idiomas

En la 62a. sesión, el Presidente de la Comisión Consultiva se refirió al informe sobre la marcha de los trabajos presentado por el Secretario General (A/C.5/36/4) en relación con la aplicación de la resolución 35/225 de la Asamblea General, en la cual la Asamblea aprobó un plan de clasificación de los puestos y promoción de las perspectivas de carrera del personal de idiomas de las Naciones Unidas, según lo propuesto por el Secretario General en su informe presentado en el período de sesiones anterior f/ (véase A/C.5/36/SR.62, párr. 2).

9. Locales para oficinas en la Sede

En la 69a. sesión, el Presidente de la Comisión Consultiva recomendó que la Quinta Comisión tomara nota del informe provisional del Secretario General (A/C.5/36/63), en cuyo párrafo 6 el Secretario General señaló que había "decidido que sería preferible aplazar su informe sobre la reasignación y consolidación de los locales de oficinas hasta el trigésimo séptimo período de sesiones de la Asamblea General, cuando el costo y otros efectos de la situación en materia de locales de oficinas puedan presentarse con mayor precisión" (véase A/C.5/36/SR.69, párr. 1).

10. Cálculos revisados correspondientes a la sección 1

En la 76a. sesión, el Presidente de la Comisión Consultiva presentó un informe sobre el documento A/C.5/36/91 y Corr.1 y 2, en los cuales el Secretario General presentó un cálculo relativo al Comité sobre Personas Desaparecidas en Chipre,

f/ A/C.5/35/75.

referente a una consignación de 295.200 dólares en la sección 1 para personal supernumerario en general, honorarios y gastos de viaje de consultores, servicios por contrata, gastos generales de funcionamiento y suministros y materiales (véase A/C.5/36/SR.76, párr. 64).

11. Cálculos revisados resultantes de las decisiones adoptadas por el Consejo Económico y Social en la continuación de su segundo período ordinario de sesiones de 1981

En la 76a. sesión, el Presidente de la Comisión Consultiva presentó un informe sobre el informe del Secretario General referente a este tema (A/C.5/36/33/Add.1), en cuyos párrafos 28 y 29 decía lo siguiente:

"Esperando que en el informe del Director Ejecutivo del FNUAP al Consejo Económico y Social en su primer período ordinario de sesiones de 1982 se indique que se dispondrá de los recursos extrapresupuestarios previstos en la cuantía prevista y a su debido tiempo, el Secretario General no prevé, en el momento presente, necesidad alguna de consignar a los preparativos de la Conferencia [Internacional de Población] recursos del presupuesto ordinario para el próximo bienio. Por consiguiente, los recursos del presupuesto ordinario que puedan ser necesarios para la celebración efectiva de la Conferencia se solicitarían en el marco del proyecto de presupuesto por programas para el bienio 1984-1985.

Una vez que se haya presentado al Consejo Económico y Social el informe del Director Ejecutivo sobre la financiación de la Conferencia, y con objeto de garantizar la disponibilidad adecuada y oportuna de recursos, es posible que el Secretario General informe a la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto, en su período de sesiones de primavera en 1982, utilizando para ello el procedimiento establecido que se sigue respecto de gastos imprevistos y extraordinarios siempre que en virtud de las decisiones del Consejo Económico y Social en su primer período ordinario de sesiones es necesario incurrir en gastos antes del siguiente período de sesiones de la Asamblea General." (Véase A/C.5/36/SR.76, párr. 72.)

12. Reglamento financiero del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo

En la 79a. sesión, el Presidente de la Comisión Consultiva presentó un informe sobre la nota del Secretario General referente a este tema (A/C.5/36/80). En el párrafo 3 de la nota el Secretario General transmitió a la Asamblea General los textos de los párrafos 3 y 4 de la decisión 81/28 del Consejo de Administración del PNUD, en los cuales el Consejo de Administración:

"3. Pide a la Asamblea General que autorice al Consejo de Administración del PNUD a formular disposiciones del Reglamento Financiero relativas a todos los fondos que administra el PNUD, o que pueda administrar en el futuro el PNUD, enmendando así, en particular, las disposiciones pertinentes del anexo a la resolución 31/77 de la Asamblea General, por la que se estableció el Fondo Especial de las Naciones Unidas para los países en desarrollo sin litoral, y las de las resoluciones 2186 (XXI) y 2512 (XXIV) de la Asamblea General, relativas al Fondo de las Naciones Unidas para el Desarrollo de la Capitalización;

4. Pide al Administrador que, si la Asamblea General aprueba la medida solicitada en el párrafo 3 supra, prepare, en cuanto proceda, anexos al Reglamento Financiero del PNUD que tengan en cuenta las necesidades peculiares de los Fondos y Programas cuya administración se haya confiado al PNUD, para su examen y aprobación por el Consejo de Administración una vez que hayan sido examinados por la CCAAP [Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto]." (Véase A/C.5/36/79, párr. 38.)



18-1-83